

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

VS.

**PEMEX REFINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
PACIFICO**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

México, D.F. a 26 de marzo del 2013.

Visto para resolver el expediente administrativo número **B-IA. 076/2012**, integrado con motivo de la inconformidad interpuesta por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, en contra del fallo de la **Licitación Pública Internacional abierta a la Participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector publico contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P2LI438015**, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacifico de la Subdirección de Administración y Finanzas de PEMEX Refinación, para la adquisición de: **"EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS 21 TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE LA GAR PACÍFICO"**, y

RESULTANDO

1.- Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de éste Órgano Interno de Control el día 26 de septiembre del 2012, el **C. JUAN VARGAS PEREZ CARREÑO**, Representante Legal de la sociedad **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acreditó con la copia certificada del Instrumento Público No. 26,595, de fecha 23 de octubre del 2006, pasado ante la fe del Notario Público número 148, en México, Distrito Federal presentó inconformidad en contra de actos de PEMEX Refinación, derivados del fallo de la **Licitación Pública Internacional número P2LI438015**, señalando en esencia que en dicho acto la convocante ilegalmente adjudicó el contrato a la empresa **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, no obstante que a su juicio incumplió técnicamente con lo solicitado en las bases de licitación y lo establecido en las normas **NRF-114-PEMEX-2006**, **NRF-056-PEMEX-2006**, **NRF-057-PEMEX-2006** y **NRF-058-PEMEX-2004**.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

2.- Por acuerdo de fecha 28 de septiembre del 2012, esta Autoridad administrativa **admitió a trámite la inconformidad** presentada por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, proveído que fue notificado a la accionante mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-2175-2012, de la misma fecha y mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-2176-2012 a la convocante, requiriéndole a esta última remitiera con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **informes previo y circunstanciado** de hechos, aportara las pruebas que estimara pertinentes e informara sobre los recursos económicos asignados o, en su caso, el importe adjudicado, así como los datos del tercero interesado y señalara la situación que prevalecía respecto del procedimiento de contratación en cuestión.

3.- Con oficio número PXR-SAF-AFGARP-2122-2012, de fecha 05 de octubre del 2012, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico de PEMEX Refinación, rindió el informe previo solicitado, señalando entre otra información, lo siguiente: el monto máximo del proceso licitatorio es de: \$12'000,136.00 M.N., y el monto mínimo \$3'000,034.00, resultando ganadora la empresa **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

4.- Por acuerdo de fecha 10 de octubre del 2012, se tuvo por presentado en tiempo y forma el informe previo a que se refiere el resultando 3, que antecede de la presente resolución, acordándose dar vista a la empresa **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

5.- Preservando el derecho de audiencia de la empresa **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, mediante oficio 18-576-OIC-AR-O-2241-2012, de fecha 10 de octubre del 2012 notificado el mismo día, se le corrió traslado con copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que, en su carácter de tercero interesado, expusiera por escrito lo que a su interés conviniese y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

6.- Mediante oficio número PXR-SAF-AFGARP-2242-2012, de fecha 17 de octubre del 2012 y anexos, recibidos en este Órgano Interno de Control el mismo día, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico de PEMEX Refinación, rindió el **informe circunstanciado** en relación con la inconformidad promovida por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, señalando la legalidad de cada uno de los actos emitidos por la convocante en el fallo de la Licitación Pública Internacional abierta número P2LI438015, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"...

Respuesta PEMEX Refinación:

*En relación a las diversas manifestaciones vertidas por la ahora inconforme, en el punto PRIMERO del escrito de inconformidad, mismas que se han transcrito en los párrafos que anteceden, primeramente es importante hacer la aclaración, en el sentido de que la inconforme en sus argumentos asegura que la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006 aplica para las partidas número 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27, lo cual carece de sustento legal, toda vez que para las partidas 26 y 27 les aplica la norma de referencia NRF-122-PEMEX-2004, tal y como se estableció en el documento No. 6 de las bases de licitación (**Anexo 1**), por lo que a continuación se transcriben las partidas 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27: (las transcribe...)*

...

*De manera tal, que las manifestaciones de la inconforme, carecen de sustento legal, ya que como podrá apreciar esa Autoridad, la Norma de Referencia **NRF-114-PEMEX2006**, no aplica a las partidas 26 y 27, por lo que esta entidad convocante al momento de evaluar los bienes de que se trata, no puede aplicar una Norma de Referencia que fue contemplada en el Documento 6 de las bases que rigen el proceso de licitación en comento, trayendo como consecuencia, que dichas manifestaciones deban de desestimarse al resultar imprecisas y carentes de soporte legal por lo que hace a las partidas 26 y 27.*

Por otra parte, por lo que respecta a la evaluación realizada a la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en lo inherente a las partidas número 20, 21, 22, 23 y 25, contrario a lo manifestado por la inconforme, ésta se realizó en estricto apego a lo establecido en el punto 5 y 5.1 de los "Criterios de evaluación", contenidos en las bases que rigen el procedimiento de contratación que nos ocupa, así como en lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y por la Norma de Referencia NRF-114-

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

PEMEX-2006, haciendo hincapié a esa H. Autoridad, que durante la evaluación a la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., específicamente para las partidas número 20, 21, 22, 23 y 25, se verificó que la misma cumpliera con las copias certificadas que menciona la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, por lo que como soporte a lo anterior y para desvirtuar el argumento del inconforme, se anexa copia simple de los siguientes certificados que evidencian el cumplimiento a lo solicitado:

No.	Observaciones
20, 21,22, 23 y 25	Se anexa copia cotejada del informe No. NL-305312 y NL-305412, NL-305512 en donde se da cumplimiento a lo establecido en el punto 9.1.6 de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006; así mismo como evidencia del cumplimiento a lo solicitado se anexa copia cotejada del informe de resultados (Anexo 2 folio 000422, al 000454, informe de pruebas folios: 000431 al 000441 y 000442 al 000452, 000456, 000457, 000458 al 000476, informe de resultados folios: 000486 al 000512 y 000513 al 000524).

Al respecto, como podrá apreciar esa H. Autoridad en los razonamientos vertidos con anterioridad por esta convocante, durante la evaluación de las propuestas, así como la emisión de fallo del proceso licitatorio de que se trata, esta entidad convocante se condujo en estricto apego a lo dispuesto en los puntos 5 y 5.7 de las bases que rigen el procedimiento licitatorio que nos ocupa, así como en lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que las impugnaciones vertidas por la inconforme, carecen de soporte legal, toda vez que únicamente se concreta a manifestar que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., únicamente presentó copias simples, sin aportar elementos de convicción que soporten sus manifestaciones, por lo que esa H. Autoridad, no debe pasar por alto que en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el promovente deberá de acompañar la documentación en que sustente sus afirmaciones, por lo que las simples manifestaciones hechas por la hoy inconforme, a través de las cuales pretende impugnar la evaluación y el fallo dado a conocer el 18 de septiembre del año en curso, carecen de eficacia jurídica, ya que no expresan argumentos tendientes a demostrar la legalidad del acto reclamado, ni ofrece medios de prueba idóneos que debidamente administrados, que le dieran sustento a sus afirmaciones, robusteciendo lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales, aplicada por analogía:

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. (La transcribe...)

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. (La transcribe...)

4

A mayor abundamiento no debe perderse de vista que, como es de explorado derecho, la materia administrativa es de estricto derecho, y por lo mismo no es factible suplir la deficiencia de la queja, razón por la cual los argumentos expresados en esta instancia por el hoy inconforme, si no contienen verdaderos razonamientos tendientes a acreditar la inobservancia por parte de la convocante a diversos preceptos de la las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en la evaluación de propuesta y fallo del procedimiento licitatorio de que se trata, habrá insuficiencia de agravios, resultando por consecuencia aplicable por analogía las siguiente tesis:

"CONCEPTOS DE VIOLACION. REQUISITOS LOGICOS Y JURIDICOS QUE DEBEN REUNIR. (La transcribe...)

Para determinar la procedencia en la evaluación realizada a la propuesta del proveedor ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., la misma se realizó en estricto apego a la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, cumpliendo con lo solicitado en los puntos 8.6, 9.1, 9.1.1, 9.1.3, 9.1.6, 9.1.9 y 8.10.1.1, para las partidas número 20, 21, 22, 23 y 25, como soporte a lo anterior y para desvirtuar el argumento del inconforme, es de precisarse que en la propuesta de la empresa antes mencionada, para acreditar el proceso de embolsado, si presentó la documentación que se describe a continuación:

No.	Observaciones
20, 21, 22, 23 y 25.	Se anexa copia cotejada del proceso de embolsado de los guantes tipo II, III y V, (Anexo 3 folio 000553, 000554 y 000555).

...
No obstante lo anterior, Pemex Refinación señala que, en el documento No. 6 de las bases de licitación, estableció para las partidas No. 9, 10 y 11 lo siguiente: (Lo transcribe...)

...
La evaluación técnica para estas partidas, se realizó conforme a lo establecido en las bases de licitación, las Disposiciones Administrativas de Contratación, y a su vez con lo estipulado en la norma de referencia NRF-058-PEMEX-2004. El argumento que presenta el inconforme para estas partidas No. 9, 10 y 11 carece de sustento y es completamente falso, toda vez que el proveedor ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., cumplió con la entrega de la documentación solicitada en original, como soporte a lo dicho y desvirtuando el argumento de la inconforme, se anexan copias cotejadas de lo siguiente:

- Ficha técnica casco jet cap suspensión Geo-Tec (**Anexo 4 folio 000330**).
- Ficha técnica barbiquejo (**Anexo 5 folio 000331**).
- Ficha técnica suspensión Geo-Tec (**Anexo 6 folio 000332**).
- Informe de pruebas de impacto, tensión eléctrica soportable y perforación a casco. (**Anexo 7 folio 000333**).
- Informe de pruebas mecánicas a cascos. (**Anexo 8 folio 000334**).

- Informe de la prueba de tensión eléctrica soportable y prueba de perforación (**Anexo 9 folio 000335, 000336, 000337, 000338 y 000339**).

...
 En lo referente a las diversas manifestaciones que hace la accionante en el punto CUARTO del escrito de inconformidad, me permito hacer del conocimiento de esa H. Autoridad que Pemex Refinación en el Documento No. 6 de las bases que rigen el proceso de contratación que nos ocupa (**Anexo 1**) del presente informe circunstanciado, para las partidas No. 12, 13, 14 y 15, se estableció lo siguiente: (Las transcribe...)

...
 La evaluación técnica para estas partidas, específicamente en lo que se refiere a las partidas 12, 13, 14 y 15, esta entidad convocante, se apegó estrictamente a lo establecido en las bases que rigen el procedimiento licitatorio que nos ocupa, así como en las multicitadas Disposiciones Administrativas de Contratación, tomando en consideración entre otros aspectos, la documentación original que forma parte de la propuesta que presentó la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., prevista en la Norma de Referencia NRF-057-PEMEX-2004, como lo podrá corroborar esa H. Autoridad con las documentales que se anexan al presente informe circunstanciado, las cuales se describen a continuación:

No.	Observaciones
12, 13, 14 y 15	Se anexa copia cotejada del informe de resultados de la tela plastificada, resistencia hidráulica, prueba seca, prueba húmeda de la cinta reflejante. (Anexo 10 folio 000342 al 000358).

...
 Con respecto al argumento que presenta el inconforme, primero es importante hacer la aclaración que la misma dentro de sus manifestaciones, impugna la partida No. 43, siendo que tal partida no existe, como se podrá apreciar en el documento No. 6 de las bases de licitación ya que únicamente contiene hasta la partida No. 41, se anexa copia simple del documento No. 6 (**Anexo 1**).

Ahora bien con respecto a las partidas número 31, 32, 33, 35, 36 y 37 en el documento No. 6 se estableció lo siguiente: (Las transcribe...)

...
 En lo referente a las impugnaciones que pretende hacer valer la empresa ahora inconforme, las mismas carecen de sustento legal, y contrario a lo que manifiesta la accionante, esta entidad al momento de evaluar las propuestas, se apegó estrictamente a lo dispuesto en las bases que rigen el procedimiento licitatorio que nos ocupa, así como en lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, verificando que el calzado propuesto por los participantes cumpliera con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-056-PEMEX-2006, y al mismo tiempo, siendo que para el caso concreto, la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., si presentó con su propuesta, la documentación solicitada en original, misma que se describe a continuación:

No.	Observaciones
31, 32, 33, 35,	Se anexa copia cotejada del informe de resultados del contenido no fibroso, contenido fibrosos, fibroso, identificación de la fibra, contenido de la fibra, pruebas de la plantilla

6

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

36 y 37	metálica, pruebas de la bota completa, prueba de la tela del calcetín, pruebas al tubo ó caña, pruebas a los cascos metálicos y prueba a la suela (Anexo 11 folio 000581 al 000585).
---------	---

En lo que se refiere a las manifestaciones de la accionante vertidas en el punto SEXTO del escrito de inconformidad, las mismas resultan carentes de sustento legal, toda vez que la ahora inconforme, se concreta a asegurar que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., no presentó con su propuesta los folletos, anexo técnico, manual u otra literatura técnica, siendo que por el contrario, la mencionada empresa si presentó dentro de su propuesta la documentación solicitada, en el punto 3.1 inciso c), como se aprecia en la propuesta presentada por la empresa antes mencionada, y que como soporte y para desvirtuar los dichos de la inconforme, me permito anexar copia cotejada de la siguiente documentación: (la anexa y relaciona)

...
Como se puede constatar, la inconforme en cada uno de los puntos antes mencionados, se conduce con falsedad y sin sustento legal alguno; motivo por el cual queremos hacer notar a esa H. Autoridad, que el ahora inconforme trata de desvirtuar la transparencia y quiere empañar el proceso concursal con argumentos carentes de fundamentos, y sobre todo con una irresponsabilidad al afirmar hechos de los que no presentan una prueba legal.

..."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación en copia autorizada y coteja que forma parte de la Licitación Pública Internacional número P2LI438015, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se adjunto como anexo 1 al expediente en el que se actúa.

7.- Con acuerdo de fecha 08 de noviembre del 2012, esta Autoridad administrativa puso a disposición de la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, el informe circunstanciado rendido por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacifico de PEMEX Refinación, descrito en el resultando 6, que antecede de la presente resolución, para que, en su caso, ampliara los motivos de su impugnación, si consideraba que el mismo, incluía elementos que no conocía previo a la presentación de su inconformidad.

8.- Mediante escrito presentado el 19 de octubre del 2012, el C. [REDACTED] [REDACTED] apoderado legal de la empresa **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesada en el expediente al rubro indicado, quien acreditó su personalidad mediante el instrumento público número 1,758 de fecha 11 de junio del 2009, pasado ante la

7

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

fe del Notario Público No. 119, en Monterrey, Estado de Nuevo León, ejerció su garantía de audiencia.

9.- Por acuerdo de fecha 08 de noviembre del 2012, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista otorgada a la empresa **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, notificándose lo anterior por rotulón el mismo día.

10.- Por Acuerdo del 30 de noviembre de 2012, se tuvo por recibido en tiempo y forma escrito de fecha 08 de noviembre de 2012, por medio del cual la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, formula manifestaciones de ampliación de inconformidad, y se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito de ampliación, corriéndose traslado del citado escrito y anexos al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-2666-2012, de la misma fecha a efecto de que ésta última manifestará lo que a su derecho e interés conviniera y a la convocante por diverso número 18-576-OIC-AR-O-2667-2012, para que dentro del término de tres días hábiles, rindiera a este Órgano Interno de Control, el informe correspondiente.

11.- Mediante acuerdo del 11 de diciembre del 2012, se tuvo por recibido el escrito de fecha 06 de diciembre de 2012, y por desahogada su garantía de audiencia de la empresa **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, respecto de la ampliación de inconformidad formulada por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas de su parte y por efectuadas las manifestaciones que realizó en su carácter de tercero interesada.

12.- Mediante acuerdo del 21 de diciembre de 2012, se tuvo por recibido el oficio número **PXR-SAF-AFGARP-2810-2012** de fecha 07 de diciembre del 2012, mediante el cual la convocante rindió el informe circunstanciado correspondiente a la ampliación de inconformidad que le fue requerido, en el cual manifestó los hechos que consideró pertinentes y respecto de los motivos de ampliación de la inconformidad, manifestó textualmente lo siguiente:

Una firma manuscrita simple y fluida.

Una firma manuscrita que parece consistir en una sola letra estilizada.

Una firma manuscrita que incluye un número '8' al final.

" ...

Con relación a las manifestaciones vertidas en los párrafos que anteceden, las mismas carecen de todo sustento legal, toda vez que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., dentro de su Propuesta Técnica y Económica presentó el documento "6" denominado PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ANEXO "C", CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS 21 TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE LA GAR PACIFICO", que contiene la información de las partidas 1 a la 41, que se establecieron en las bases que rigen el procedimiento licitatorio de que se trata, en el que se indica la marca y el modelo ofertado, como se puede apreciar de los folios 000609 a la 000642 (visible a fajas del 000001 al 000034 del anexo único del presente informe), de la propuesta de la empresa adjudicada, información que se apegó a lo solicitado en las base y que sirvió para la evaluación de la propuesta, por lo que se solicita a esa H. Autoridad desestime las manifestaciones de la inconforme, por tratarse de apreciaciones personales que solo buscan entorpecer el procedimiento de contratación de mérito.

...

Al respecto, contrario a lo que manifiesta la ahora inconforme, la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE CV., si presentó certificados de las Materias primas que componen el guante tipo III, dando cumplimiento a lo establecido en la NRF-114-PEMEX-2006, mismos que forman parte de la propuesta técnica de la empresa antes inencionada, y que corren agregados en la propuesta de la empresa ganadora a folios 000453 al 000457, (visible a fojas del 000134 al 000138 del anexo único del presente informe), los cuales se refieren a cuero y carnaza de ganado vacuno, folios 000513 al 000524, (visible a fojas del 000185 al 000196 del anexo único del presente informe), cuero de ganado vacuno folios del 000533 al 000537, (visible a fojas del 000197 al 000201 del anexo único del presente informe), del Anexo único.

...

Con relación a la manifestación de la inconforme, descrita en el párrafo que antecede, se hace del conocimiento de esa H. Autoridad, que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., sí incluyó en su propuesta certificados para las Pruebas de la Carnaza: Contenido de Grasa y Valor P.H. con certificado NL-305412, mismos que forman parte integral de la propuesta y se encuentran relacionados con los folios 000453 al 000457 (visible a fojas del 000134 al 000138 del anexo único del presente informe) y para las Pruebas de Cuero: Encogimiento certificado NL305512 folio 000456 visible a foja 000137 del anexo del informe circunstanciado. Para las pruebas de los testigos de las pruebas analizadas se cuenta con los certificados 05749 folio 000458 al 000476 (visible a fojas del 000139 al 000157 del anexo único del presente informe), certificado 5756 folios 000488 hasta el 000504 (visible a fajas del 000160 al 000176 del anexo único del presente informe), certificado 05757 folio 000505 hasta el 000512 (visible a fojas del 000177 al 000184 del anexo único del presente informe).

...

En relación con la manifestación de la inconforme vertida en el párrafo que antecede, se hace del conocimiento de esa H. Autoridad que la empresa adjudicada, si presentó con su propuesta el informe de Laboratorio NL-408412 correspondiente al folio 000536 visible a fajas 000200 del anexo único del presente informe circunstanciado, NYCE Laboratorio S.A. de C.V. que contiene el resultado de las pruebas de espesores del producto terminado a guante Tipo III, en el que se indica el espesor del cuero del Refuerzo Tipo Pistola y el Espesor del cuero del Refuerzo Tipo Vivo, además en el documento antes mencionado se indica en la nota 1 "métodos de pruebas y

especificaciones de acuerdo a la NRF-114-PEMEX-2006", dando cumplimiento al punto 9. Responsabilidades de la NRF-114-PEMEX-2006.

...
Con relación a la manifestación anterior, se hace del conocimiento de esa Resolutora, que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.1.6 de la NRF-114-PEMEX-2006, los certificados o informes de resultados mencionados que debe entregar licitante o proveedor conforme a la presente norma de referencia, deben tener adherido un segmento (testigo). La empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., sí presentó certificados que indican que los métodos de prueba y especificaciones de acuerdo a la NRF-114-PEMEX-2006, nota descrita en el certificado NL-305412 como se acredita con las mencionadas documentales que corren agregadas en la propuesta de la mencionada empresa a folios 000453 al 000457 (visible a fojas del 000134 al 000138 del anexo único del presente informe), conteniendo los testigos de las pruebas analizadas en los certificados 05749 folio 000458 al 000476 (visible a fojas del 000139 al 000157 del anexo único del presente informe), certificado 5756 folios 000488 hasta el 000504 (visible a fojas del 000160 al 000176 del anexo único del presente informe), certificado 05757 folio 000505 hasta el 000512 (visible a fojas del 000177 al 000184 del anexo único del presente informe).

...
Con relación a las manifestaciones descritas en el párrafo que antecede, se hace del conocimiento de esa H. Autoridad que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.1.6 de la citada norma, los certificados o informes de resultados mencionados que debe entregar el licitante o proveedor conforme a la presente norma de referencia... NRF-114-PEMEX-2006, deben tener adherido un segmento (testigo), la empresa que resultó adjudicada en el proceso de contratación de que se trata ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., sí presentó los certificados que indican los métodos de prueba y especificaciones de acuerdo a la NRF-114-PEMEX-2006, nota descrita en el certificado NL-305412 original folio 000534 de la propuesta de la empresa antes mencionada, visible a fojas 000198 del anexo del presente informe circunstanciado, NL-305412 en folio 000453 visible a foja 000134 del anexo único del presente informe, en los cuales se asienta el contenido de grasa y las muestras testigos de las pruebas analizadas se localizan en los certificados originales: 5756 folios 000488 hasta el 000504, (visible a fojas del 000160 al 000176 del anexo único del presente informe). Certificado 05757 folio 000505 hasta el 000512, (visible a fojas de la 000177 a la 000184 del anexo del presente informe). Certificado 05752 folio del 000515 y 000516 (visible a fojas del 000187 y 000188 del anexo único del presente informe) y copias certificadas del Informe de resultados número 05756 folio 000460 al 000476 (visible a fojas del 000141 al 000157 del anexo único del presente informe).

...
En relación a las manifestaciones vertidas en el párrafo que antecede, las mismas carecen de soporte legal, además de que son simples presunciones de la accionante, toda vez que contrario a lo manifestado por la ahora inconforme, la empresa ganadora en el procedimiento licitatorio de que se trata ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., si presentó el informe original de resultado número 05749 de Laboratorio CIATEQ, el cual corre agregado en original en la propuesta de la mencionada empresa y que se encuentra identificado con el número de folio 000486 visible a fojas 000158 del anexo único del presente informe circunstanciado, el cual contiene la leyenda "original" en gota de agua, sello lacrado de CIATEQ y firmas autógrafas del personal que autoriza y analiza, remitiéndose en informe circunstanciado copia simple cotejada, por lo que tales aseveraciones carecen de todo sustento legal por lo que las mismas deben de desecharse.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

En relación con las manifestaciones vertidas en el párrafo que antecede, se hace del conocimiento de esa Resolutora, que los certificados 05749 inherentes a Informe de resultados emitidos por CIATEQ, son emitidos para guantes combinado de cuero y carnaza, especificación que implica tanto el guante tipo III como II, siendo relevante que el inconforme manifieste que estos son válidos, haciendo hincapié, en el sentido de que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., si presentó con su propuesta el certificado NL-420712 el cual se encuentra contenido en la propuesta con número de folio del 000544 al 000552, (visible a fojas 000208 al 000216 del anexo único del presente informe circunstanciado), de la fabricación del guante tipo II y que en este documento el Laboratorio especifica en nota 1, "método de prueba y especificaciones" de acuerdo a la norma: NRF-114-PEMEX-2006.

...
En relación a las manifestaciones descritas en el párrafo que antecede, se hace del conocimiento de esa H. Autoridad, que en el informe de pruebas originales número NL-408412 folio 000539 (visible a foja 000203 del anexo del presente informe), emitido por NYCE Laboratorios S.C., especifica la prueba de empaque en bolsa de plástico, también se incluyen copias certificadas con número NL-305312 folio 000425 (visible a fojas 000111 del anexo del presente informe), los documentos con folio 000553 (visible a foja 000217 del anexo único del presente informe), que refiere la accionante, se indica el proceso de embolsado de los guantes tipo II, III y V, en el que se indica que el método se apega a la NRF-114-PEMEX-2011. Sin embargo, es de hacerse notar que en las bases de licitación, no fue especificado por PEMEX el requerimiento del empaquete, siendo este una opción como lo marca la propia NRF-114-PEMEX-2011, en el segundo párrafo del numeral 8.10.2.1 Características del empaque, el cual indica: "De no requerirse por el área usuaria el empaque referido en el párrafo anterior, lo cual debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empaquetados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares. No se aceptan atados con ningún tipo de material."

...
En relación con la manifestación de la accionante descrita en el párrafo que antecede, la misma resulta carente de soporte legal, ya que por una parte el número de folio 000030 foja 000235, que señala la accionante corresponde a la hoja 2 de 141 del contrato Número 4600017784, y no a los Anexos 4, 22, 21, 20, sin embargo, se hace del conocimiento de esa H. Autoridad, que la compañía ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., sí incluyó las especificaciones técnicas para las partidas 9, 10 y 11 correspondiente a cascos, mismas que se encuentran contenidas en los folios 000330 al 000332 (visible a fojas 000074 a la 000076 del anexo del presente informe) y las pruebas y certificado original de la Comisión Federal de Electricidad con informe número K3614-204/2012, folios 000333 y 000334 (visible a fojas de la 000077 a la 000078 del anexo del presente informe circunstanciado), e informe número SD-K144C/2012 folios 000335 al 000338 (visible a fojas 000079 al 000082 del presente informe), con lo cual da cumplimiento a lo establecido en la NRF-058-PEMEX-2004.

...
El inconforme en la ampliación de su inconformidad indica que el certificado con número de reporte MEXT12016033 correspondiente al folio 000345, foja 000089 del informe circunstanciado, no está conforme a lo dispuesto en la "NRF-056-PEMEX-2006 "BOTA IMPERMEABLE PARA USO INDUSTRIAL", norma de referencia que no es aplicable a la partida 30, porque corresponde a Barbiquejo fabricado en elástico con ganchos o afianzadores de plástico para sujetarse al forro o a la suspensión del casco de seguridad.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

Las partidas 12, 13, 14 y 15 correspondiente a impermeable tipo gabardina fue solicitado con la NRF-057-PEMEX-2006, siendo verificada la documentación presentada por la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., correspondiendo a los folios 000340 al 000358, (visible a fojas del 000084 al 000112 del anexo único del presente informe), presentándose las especificaciones y pruebas referidas con el certificado MEXT12016033, especificando en el punto 7 la aplicación de la NMX-S-042-1987 para el broche, apegándose a la NRF-057-PEMEX-2006 que establece en el inciso 10 la concordancia con normas mexicanas o internacionales que "La presente Norma de Referencia coincide parcialmente con la Norma NMX-S-042-1987, Seguridad — Ropa Contra agua".

...
El proveedor presentó documentación con folio 000347 (visible a foja 000091 del anexo del presente informe circunstanciado), Informe de Resultados emitido por la Compañía TTSA S.A. de C.V. con número de acreditación ante ema: TV-0019-002/09. Situación que está especificada en el inciso c) de la NRF-0057-PEMEX-2006 para los casos: "d) De no existir un laboratorio de pruebas como se establece en los incisos b) y c) que anteceden, el licitante o Proveedor, debe entregar los informes de resultados emitidos por un laboratorio no acreditado, siempre que cuente con la infraestructura necesaria para realizar las pruebas establecidas en esta norma de referencia". Siendo relevante mencionar que el inconforme presentó oficio número DDPI-1463/12, emitido por el Instituto Politécnico Nacional en las mismas condiciones que el proveedor ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

...
En relación con las manifestaciones vertidas por la ahora inconforme en el párrafo que antecede, es de hacerse notar que tales manifestaciones resultan carentes de todo soporte legal, toda vez que contrario a lo manifestado por la accionante, la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., sí incluyó dentro de su propuesta el certificado MEXT12016033, ubicados con los folios 000342 al 000345 (visibles a fojas 000086 a la 000089 del anexo del presente informe circunstanciado), que se refiere a las pruebas realizadas a las telas, documento que es de su conocimiento dado que el inconforme manifiesta conocer el folio 000345 que forma parte integral del documento MEXT12016033, por lo que su aseveración: "Lo cual no se presentó dentro de la propuesta de la empresa hoy adjudicada, por lo que la oferta de la citada empresa debió de haber sido desechada", es totalmente infundada y contradictoria al hacer dos cuestionamientos en sentido opuesto.

...
Al respecto, las manifestaciones vertidas por la accionante en el párrafo que antecede, carecen de veracidad y por ende de soporte legal, toda vez que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su propuesta incluyó Informe de Resultados número 05700 con folio 000581 al 000585 (visible a fojas 000230 a la 000234 del anexo del presente informe circunstanciado), dentro del cual en el informe de resultados número 0476 con folio 000582 (visible a foja 000231 del anexo del presente informe), indica en la tabla 7 que para la prueba (peso) de masa por unidad de longitud y área es "satisfactorio" al dar un valor de 297 cumpliendo con el estándar de 300 ± 5 (295 a 305) marcado en la tabla 7 de la norma NRF-056-PEMEX-2006, siendo inexacto la aseveración que "el peso es de 300 ± 10 ", en razón de ello se tiene que la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., cumplió con especificación de la NRF-056-PEMEX-2006, contrario a lo manifestado por al ahora inconforme.

...

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

Las manifestaciones vertidas por la ahora inconforme, carecen de sustento legal toda vez que en la documentación que forma parte de la propuesta presentada por la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en el caso particular el informe de resultados número 05700 emitido por CIATEQ correspondiendo al folio 000581 (visible a foja 000230 del anexo del presente informe) emitido para bota impermeable para uso industrial, se tiene especificada la nota siguiente: (a) Método acreditado por la EMA, A.C. (acreditación número TUV-0001-001/09...), cumpliendo con lo especificado en la NRF-056-PEMEX-2006.

Es relevante mencionar que los informes de resultados 0476 folio 000582 (visible a foja 000231 del anexo del presente informe), 0475 folio 000583 (visible a foja 000232 del anexo del presente informe), 0474 folio 000584 (visible a foja 000233 del anexo del presente informe), 0473 folio 000585 (visible a foja 000234 del anexo del presente informe), son emitidos por el mismo laboratorio CIATEQ para las pruebas a la bota impermeable de uso industrial de acuerdo a la NRF-056-PEMEX-2006. En razón de ello, no se puede considerar que la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., haya incumplido con tal requisito, como lo pretende hacer valer la accionante

En relación con la manifestación vertida por la accionante en el párrafo que antecede, la misma resulta carente de todo soporte legal, toda vez la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su propuesta técnica integró documentos correspondientes a copia de los Certificados e Informes de pruebas para goggles de seguridad ubicados dentro de la propuesta con el número de folio del 000171 hasta 000192 (visible a fajas 000039 a la 000060 del anexo del presente informe circunstanciado), y del folio 000193 hasta el folio 000205 (visible a fajas 000061 a la 000073 del anexo del presente informe circunstanciado) se encuentran integrados los documentos de los certificados y pruebas de resultados originales, cumpliendo lo dispuesto en la NRF-007-PEMEX-2008.

En la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., se incluyó ficha técnica de impermeable tipo gabardina el cual se encuentra marcado con el número de folio 000340 (visible a foja 000084 del anexo único del presente informe circunstanciado), siendo anexo de la misma el reporte fotográfico correspondiente al folio 000341 (visible a foja 000085 del anexo único del presente informe circunstanciado), en ambos firmados y sellados por el licitante. Aunado a los certificados MEXT12016033 emitido por Laboratorio Intertek con registro ante EMA TV-227-001/10 con folios 000342 al 000358 (visible a fojas de la 000086 a la 000102 del anexo único del presente informe circunstanciado), con lo cual se dio cumplimiento a la información requerida en la convocatoria para la licitación de que se trata.

Las manifestaciones que pretende hacer valer la accionante transcritas en el párrafo que antecede, carecen de sustento legal, toda vez que la NRF-114-PEMEX-2006 proporciona la especificación genérica de las tallas de los guantes, información técnica que fue presentada dentro de la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., como se puede apreciar en el folio 000407 de la mencionada propuesta (visible a foja 000105 del anexo único del presente informe circunstanciado), en el que se indican las medidas para el guante ofertado. Asimismo, el proveedor "bajo protesta de decir verdad" presenta en su documentación en la ficha técnica folio 000405 (visible a foja 000103 del anexo único del presente informe circunstanciado), indicando "Talla 10

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

Están producidos de acuerdo a lo establecido en la Norma NRF-114-PEMEX-2006 puntos 8.4.3 al 8.4.13.

...
Con respecto a las partidas 20, 21, 22 y 25 se refieren al mismo tipo de guante y la especificación descrita en la NRF-114-PEMEX-2006 en el punto 8.4 Especificaciones particulares para la fabricación y confección de los guantes, es aplicable a las diferentes tallas, en razón de ello, se tiene que la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., para las tallas ofertadas se apegó a la tabla 9 de la NRF-114-PEMEX-2006, de acuerdo a folio 000407 (visible a foja 000105 del anexo único del presente informe circunstanciado).

...
En relación a las manifestaciones vertidas por la inconforme transcritas en el párrafo que antecede, las mismas carecen de sustento legal, toda vez que el informe NL-420712 emitido por NYCE laboratorios, S.C. que se encuentra dentro de la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., marcados con el número de folio 000544 al 000552 (visible a fojas del 000208 al 000216 del anexo único del presente informe), se certifican los elementos de prueba para el guante tipo II, cumpliendo con lo dispuesto con la NRF-114-PEMEX-2006, para la partida número 23 y por ende se cumple con lo requerido en las bases que rigen el proceso de contratación de que se trata.

...
Con relación a la manifestación transcrita en el párrafo que antecede, se hace de su conocimiento que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., incluyó en su propuesta, la ficha técnica para guante tipo V, marca Zurive la cual se encuentra comprendida dentro de los folios 000420 y 000421 (visible a foja 000108 y 000109 del anexo único del presente informe circunstanciado) de la mencionada propuesta, así como los certificados de materia prima folio 05753 folios 000431, 000432 (visible a fojas 000112 y 000113 del anexo único del presente informe circunstanciado); certificado 05757 con folios del 000433 al 000441 (visible a fojas 000114 hasta el 000122 del anexo único del presente informe circunstanciado). Certificado 05751 con folios 000442 y 000443 (visible a fojas 000123 y 000124 del anexo único del presente informe circunstanciado); Certificado 05752 con número de folio del 000444 al 000452 (visible a fojas 000125 hasta el 000133 del anexo único del presente informe circunstanciado). Informe de pruebas NL-305412 con folio 000453 y 000454 (visible a foja 000134 y 000135 del anexo único del presente informe circunstanciado). Informe de NL-305512 con folios del 000456 y 000457 (visible a fojas 000137 y 000138 del anexo único del presente informe circunstanciado). Informe de Pruebas 05749 con número de folio 000458 y 000459 (visible a fojas 000139 y 000140 del anexo único del presente informe circunstanciado), por lo que es del todo incorrecta la apreciación de la inconforme.

...
Contrario a lo que manifiesta la inconforme, la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., incluyó en su propuesta técnica el certificado NR-00111535 el cual se encuentra marcado dentro de la propuesta, con los números de folio: 000559 al 000562 (visible a fojas de 000221 a la 000224 del anexo único del presente informe circunstanciado), habiendo acreditado los informes de prueba correspondientes, y por ende cumpliendo con la NRF-122-PEMEX-2006, tal y como se solicitó en las bases que rigen el procedimiento licitatorio de mérito.

...
Contrario a lo que manifiesta la ahora inconforme en el párrafo que antecede, ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., presentó los documentos con los que acredita los informes de prueba correspondientes y certificado número MX-CUU-112, los cuales se encuentran

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

marcados con los números de folio: 000566 al 000569 (visible a fojas de la 000226 a la 000229 del anexo único del presente informe circunstanciado), cumpliendo con lo dispuesto en la NRF-122-PEMEX-2006 y en consecuencia, con lo solicitado en las bases que rigen el proceso licitatorio que nos ocupa.

...”

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó en copia autorizada y coteja la documentación que forma parte del procedimiento licitatorio de cuenta, que estimó conveniente y que está relacionada con los motivos de la ampliación de la inconformidad, misma que se anexó como tomo 2 al expediente en el que se actúa.

13.- Con acuerdos de fechas 21 de diciembre de 2012 y 8 de enero del 2013, esta Área de Responsabilidades proveyó lo conducente respecto de las pruebas ofrecidas por las empresas **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, y **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme y tercero interesado, respectivamente, así como las ofrecidas por la **Gerencia de la Refinería "GAR PACIFICO" de PEMEX Refinación**, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, en el segundo de los mencionados acuerdos, esta autoridad administrativa de conformidad con lo previsto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puso a disposición las empresas **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, y **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme y tercero interesado, respectivamente, las actuaciones que obran en el expediente en que se actúa, para los efectos de que formularan por escrito sus alegatos.

Al respecto, es de precisarse que la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, presentó alegatos dentro del plazo otorgado para tales efectos, por lo que esta resolutora mediante acuerdo de fecha 18 de enero de 2013, determinó que se tuvieron presentados en tiempo y forma, por otro lado, la empresa **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, tercero interesada no presentó escrito alguno de alegatos en el que manifestara lo que a su derecho conviniera, por tanto, mediante acuerdo de esa misma fecha, se le tuvo por perdido y precluido el derecho para presentar los mismos.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

14.- A través del acuerdo de fecha 20 de marzo del 2013, esta Área de Responsabilidades determinó decretar el cierre de instrucción del presente asunto, en virtud de no existir actuación pendiente por realizar, ni prueba pendiente por desahogar, ordenando emitir la resolución que en derecho corresponda, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, es competente para conocer y resolver la presente instancia, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; primero, segundo y octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del 2013; 62, primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 65, 66, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y **ARTÍCULO QUINTO del ACUERDO** por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de septiembre de 2011.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia.- Es procedente la inconformidad planteada, en virtud de que se interpone en contra del fallo de la **Licitación Pública Internacional abierta a la Participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P2LI438015**, convocada por la

Subdirección de Producción de la Gerencia de la Refinería "GAR Pacifico" para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS 21 TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE LA GAR PACIFICO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL AÑO 2012", acto susceptible de combatirse en esta vía en términos de los dispuesto en el artículo 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento y el diverso 65 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y es precisamente en este último precepto legal en cita, en donde se otorga el derecho a los licitantes que hayan presentado propuesta para participar dentro del procedimiento de contratación de que se trate, de interponer inconformidad contra dicho acto.

En la especie, el requisito de procedibilidad consistente en que la inconformidad contra el fallo sólo podrá promoverse por el licitante que haya presentado propuesta para participar dentro del procedimiento de contratación controvertido, es de señalar que se encuentra satisfecho, toda vez que de acuerdo al acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 16 de julio de 2012, que forma parte integral del expediente en que se actúa, la empresa accionante presentó propuesta técnica y económica para participar en la licitación que impugna.

Asimismo, al ser el fallo impugnado, uno de los actos susceptibles de combatirse en la presente instancia, es inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción III; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, resultando procedente la vía que se intenta por el promovente.

TERCERO.- Oportunidad. Las inconformidades que se presenten en contra de actos del nuevo régimen de contrataciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, se sustanciarán conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que debemos atender a lo previsto en el artículo 65, fracción III, de la citada Ley, que prevé el plazo para presentar inconformidad contra el fallo, es de seis días hábiles contados a partir del siguiente en que se dé a conocer en junta pública, o bien, en que se haya notificado a los licitantes dicho fallo.

Asimismo, es de precisarse que el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, el plazo para promover la inconformidad será de 10 días hábiles, sin embargo, se indica que el procedimiento de contratación de mérito, si bien corresponde a una Licitación Pública de carácter Internacional también lo es que es abierta y reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos por lo cual, no le resulta aplicable el plazo establecido para inconformarse, que al efecto establece el citado precepto legal del Reglamento en comento, ya que el mismo únicamente es aplicable para las licitaciones internacionales bajo la aplicación de un tratado internacional.

Bajo este contexto, del escrito de inconformidad, se advierte que el promovente impugna el fallo notificado en junta pública el 18 de septiembre del 2012 y dicha inconformidad fue interpuesta ante esta Autoridad dentro del término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración de la junta pública en la que se notificó el fallo de referencia, tal como lo establece el referido artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, toda vez que el plazo legal a que aluden los preceptos normativos de referencia transcurrió del 19 al 26 de septiembre del 2012, sin considerar los días 22 y 23, del mismos mes y año por ser inhábiles, consecuentemente si el escrito de inconformidad de la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., fue recepcionado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el 26 de septiembre del 2012, como se advierte del sello de dicha Oficialía de partes que obra dentro del expediente en que se actúa, es inconcuso que la misma se promovió de manera oportuna.

CUARTO. Legitimación. La instancia es promovida por parte legítima, en virtud que del Instrumento Público número 26,595, de fecha 23 de octubre del 2006, pasado ante la fe del Notario Público número 148, del Distrito Federal, se desprende que el promovente de la inconformidad, el **C. JUAN VARGAS PEREZ CARREÑO**, cuenta con poder para pleitos y cobranzas en representación de la

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

sociedad denominada **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, por tanto, se encuentra debidamente acreditada su personalidad en la presente instancia, por lo que se encuentra plenamente legitimado para ejercer su derecho a inconformarse.

QUINTO.- Hechos y planteamientos de los motivos de inconformidad y ampliación.

I. Inconformidad.

El promovente señala seis motivos de inconformidad en su escrito inicial de fecha 26 de septiembre de 2012, en los que esencialmente argumenta que el fallo resulta ilegal, toda vez que la convocante indebidamente adjudicó el contrato respectivo a la empresa ABINDUS SEGURIDAD INSUTRIAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesado, no obstante que a juicio de la accionante la propuesta no cumple técnicamente con lo solicitado en las bases de licitación, lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en las normas de referencia NRF-114-PEMEX-2006, NRF-056-PEMEX-2006, NRF-057-PEMEX-2006 y NRF-058-PEMEX-2004, por los motivos siguientes:

- a) Que para las partidas 20, 21, 22,23, 25, 26 y 27 la empresa adjudicada presentó solo copias simples de los informes de resultados de pruebas cuando en los numerales 9.1.3. inciso b) y 9.1.6 de la norma NRF-114-PEMEX-2006, se solicitaron para cada una de las materia prima para los guantes que fueran originales o copias certificadas.
- b) Que no presentó para las partidas 20, 21, 22,23, 25, 26 y 27, el informe de atestiguamiento del empaque solicitado en el numeral 9.1.9 en relación con el 8.10.1.1 de la norma NRF-114-PEMEX-2006, toda vez que únicamente presentó una copia simple de un informe de resultados y que a juicio del accionante no reúne los requisitos de un atestiguamiento, ya que forzosamente un representante del organismo certificador y/o laboratorio acreditado ante la EMA debe asistir a las instalaciones donde se realiza el empaquetamiento del producto y a través de cualquier medio de convicción

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

dejar constancias y evidencia de las etapas del mismo, sin embargo no se realizó así.

- c) Que para las partidas 9, 10 y 11 la empresa adjudicada solo presentó copias simples de los informes de resultados de pruebas cuando en los numerales 9.3.2 de la norma NRF-058-PEMEX-2004, se solicita el original en el que avale que los cascos cumplen con los requisitos establecidos en la citada norma.
- d) Que para las partidas 12, 13, 14 y 15 la empresa adjudicada presentó solo copias simples de los informes de resultados de pruebas cuando en el numeral 9.2.7. de la norma NRF-057-PEMEX-2006, se solicitan originales.
- e) Que la empresa ganadora para las partidas 31, 32, 33, 43, 35, 36 y 37 no entregó los informes de resultados originales exigidos en los puntos 8.8, 8.8.1 y 9.1 de la norma NRF-056-PEMEX-2006, ya que sólo lo hace en copia simple.
- f) Que la convocante al emitir el fallo viola lo dispuesto en el artículo 36 bis de la LAASSP, y lo solicitado en el punto 3.1 inciso C) y 5.1 inciso B), de las bases licitatorias, ya que no verificó que la empresa adjudicada no entregó dentro de su propuesta los folletos, anexos técnicos, manual u otra literatura técnica alguna requerida y por lo tanto debió haber sido desechada.

II. Ampliación de inconformidad.

Asimismo, se tiene que la accionante señala o hace valer 2 agravios en el escrito de ampliación, de fecha 13 de noviembre del 2012, respecto de la documentación que fue integrada por la empresa ganadora ahora tercero interesada:

- a) Que la convocante al emitir el informe circunstanciado transgrede el artículo 71 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concomitancia con el diverso 122 de su

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

Reglamento, ya que escasamente emite argumentos que no acreditan la improcedencia de la inconformidad y se limita a transcribir la misma, lo cual, a juicio de la accionante refiere que esta no cuenta con los elementos de convicción necesarios para desvirtuar su mala intervención en la adjudicación a un empresa que no cumple.

- b) Que la empresa adjudicada no presentó dentro de su oferta el total de los informes de pruebas de laboratorio solicitados y de los pocos que si incluyó no cumplen con la totalidad de las pruebas que se indican en cada una de las normas en comento por lo siguiente:
- a. La propuesta de la empresa adjudicada no indica las marcas y los modelos de los bienes que oferta.
 - b. Que en el informe de resultados número NL-305312 que incluyó la empresa ganadora a su propuesta para los guantes de cuero tipo III, no incluye las pruebas de la carnaza, el contenido de grasa y valor P.H., del cuero encogimiento, no presenta los testigos (segmento) de la materia prima analizada, espesor del cuero del refuerzo tipo pistola y espesor del cuero del refuerzo tipo vivo.
 - c. Que en el informe de resultados número NL-305412 que incluyó la empresa ganadora a su propuesta, no existe la hoja donde se exponen las muestras testigo solicitado en la norma NRF-114-PEMEX-2006.
 - d. Que en el informe de resultados número NL-305512 del laboratorio NYCE, que incluyó la empresa ganadora a su propuesta falta la prueba de contenido de grasa y la muestra testigo solicitado en la norma NRF-114-PEMEX-2006.
 - e. Que en el informe de resultados número 05749, con orden de servicio O.S. LQ12-0725 del laboratorio CIATEC, sólo es copia simple y se solicitó original o copia notariada y para este último caso, se debió presentar original para cotejo de conformidad con el punto 9.1.3 dela norma NRF-114-PEMEX-2006.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

Asimismo, señala que dicho informe es válido para el guante tipo III, que corresponde a las partidas 20, 21, 22 y 25, por lo que no presentó informes para el guante tipo II que corresponde a la partida 23, y que dichos informes a su juicio, no cuentan con pruebas de material textil, carta de fabricante, Informe de atestiguamiento, acreditamiento del laboratorio de las pruebas presentadas y fichas técnicas presentadas de los anexos.

- f. Que el documento con folios 000553, 000554 y 000555 de la propuesta de la empresa ganadora sólo incluye una carta de embolsado, sin embargo la norma NRF-114-PEMEX-2006, indica que se debe presentar informe de pruebas de laboratorio certificado ante la ema, para el empaque de los bienes.
- g. Que el documento marcado con folio 00030 de la propuesta de la ganadora es una hoja ficha técnica del fabricante del casco WILLSON, por lo tanto, no presenta informe de pruebas completo de laboratorio de las pruebas realizadas a dichos cascos para las partidas 9, 10 y 11.
- h. Que el documento marcado con folio 000345 para la posición 30, de la oferta de la adjudicada, se menciona que la resistencia de los broches se realizó conforme al método de prueba que establece la norma mexicana NMX-S-42-1982 y no conforme al método de prueba que indica la norma de referencia NRF-056-PEMEX-2006, la cual es obligatoria cumplir.
- i. Que el informe marcado como anexo 10, con número de folio 000353 esta emitido por laboratorio TTSA, pero éste no está acreditado ante la ema para realizar las pruebas de retroreflejancia de las cintas reflejantes, tal como lo indica la norma de referencia NRF-0057-PEMEX-2006 y además, omite presentar el informe de pruebas de tela por parte del fabricante solicitado en el punto 9.1.1. de la citada norma.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

- j. Con relación al anexo identificado por la convocante con el número 11, la accionante argumenta que en el folio 000582 que corresponde a la propuesta de la ganadora, se indica que el peso es de 300 ± 10 , pero en la norma NRF-056-PEMEX-2006, se indica en su tabla 7 que el valor debe ser 300 ± 5 por lo que incumple la adjudicada.

Asimismo, de dicho anexo folios 000581, 000582, 000583, 000584 y 000585 se omite presentar la acreditación del laboratorio donde se realizaron las pruebas correspondientes para la bota impermeable como se solicita en el punto 9.1.1 de la citada norma.

- k. Que la adjudicada omitió presentar el informe de pruebas o certificado solicitados en el punto 9.1 de la NF-007-PEMEX-2008, ya que solo presenta el documento marcado como anexo 12, con folio 000129 que contiene las especificaciones del producto y las certificaciones con las que cuenta.
- l. Que la empresa ganadora presenta la fotografía de un impermeable capturada por ella y no por un laboratorio acreditado ante la ema, marcada con el folio 000341, pero no se puede considera como ficha técnica ya que no presenta información alguna con respecto a las especificaciones técnicas o descripciones solicitadas por la convocante.
- m. Que las fichas técnicas de guante marcadas con números de folio 000405 y 000406, que incluye la ganadora a su propuesta se presentan para las partidas 20, 21, 22 y 25, pero dichas posiciones requieren de especificaciones diferentes respecto a la talla y la hoy adjudicada presenta la misma información para esas partidas.
- n. Que no se puede considerar como certificado, informe de prueba y/o ficha técnica el documento marcado con folio 000412 correspondiente para la partida 23, que incluyó la ganadora a su propuesta, ya que es una copia de la hoja 51 y 52 de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

- o. Que no se puede considerar como certificado, informe de prueba y/o ficha técnica el documento marcado con folio 000417 correspondiente para la partida 28, que incluyó la ganadora a su propuesta, ya que es solo una copia de la hoja 57 de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006.
- p. Que no presenta para la partida 26 correspondiente al guante clase III de nitrilo, el informe de pruebas conforme se solicita en el numeral 9.1.2 de la norma NRF-122-PEMEX-2006, ya que solo incluye el documento con folio 000558.
- q. Que no presenta para la partida 27 correspondiente al guante clase III de nitrilo, el informe de pruebas conforme se solicita en el numeral 9.1.2 de la norma NRF-122-PEMEX-2006, ya que solo incluye el documento con folio 000565.

Al respecto, esta Autoridad procede al análisis y valoración de los elementos de convicción ofrecidos y en su caso, admitidos dentro de la presente instancia por la inconforme, tercero interesada y la convocante, adminiculación que se llevará de forma conjunta exponiendo a continuación los preceptos normativos con base en los cuales se le asignará el valor probatorio que les corresponde y las razones y motivos para concederles el alcance que merecen, junto con el estudio de los argumentos expuestos por cada una de las partes que comparecieron en tiempo y forma.

Para tal efecto, es de señalarse que el acervo documental que integra el sumario, en el que obran originales y copia fotostática de diversos instrumentos precisados en los resultados de esta resolución, al ser adminiculados unos frente a otros, y atendiendo a los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 197 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por remisión expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, al iniciarse la instrucción de la instancia, así como a su contenido y origen, son susceptibles de apreciación y conocimiento general en su conjunto, de

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

conformidad a los principios de identificación de los documentos públicos y privados descritos en los numerales 129 y 133 del citado Código Federal adjetivo; cuando los primeros se encuentran glosados al expediente de referencia en original o, en su defecto, en fotocopia, merecen eficacia probatoria plena, a la luz de lo dispuesto en los ordinales 197 y 202 del Código en comento, en razón de haber sido expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones.

En el mismo tenor, las documentales privadas originales o en copia simple, al formar parte del expediente de actuación, son valoradas igualmente en forma global, quedando identificadas por exclusión, todas aquellas no expedidas por tales funcionarios, tratándose concretamente de instrumentos privados expedidos o exhibidos por las empresas participantes en el evento licitatorio señalado; por lo que al ser adminiculadas en su conjunto esta autoridad estimó concederles pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los numerales 133, 197, 203, 204 y 207 del mencionado Código, habida cuenta que no fueron objetadas en el momento procesal oportuno en la presente instancia de inconformidad, en cuanto a su autenticidad, contenido y firma.

SIXTO.- Análisis de los motivos de inconformidad.

Previo al análisis de los motivos de inconformidad, es de resaltar que no pasa desapercibido para esta Autoridad que la inconforme fundamenta los motivos de inconformidad expuestos en su escrito inicial en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual, resulta importante señalar por esta Resolutora que de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos, que dispone entre otras que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio, que requiera contratar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tratándose exclusivamente de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, se regirán conforme a lo dispuesto por la citada Ley, su Reglamento y las disposiciones que emita el Consejo de Administración, en términos del artículo 53 de esta Ley. Lo anterior, salvo mención expresa establecida en dicha Ley.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

En este tenor, el artículo 52 de la citada Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y disposiciones que deriven de esos ordenamientos, se aplicarán en sus términos, según corresponda, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que no formen parte de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica.

En mérito de los anteriores preceptos legales invocados, se señala a la inconforme que la Licitación Pública Internacional abierta número P2LI438015, fue convocada por PEMEX Refinación, en cumplimiento a las disposiciones establecidas los artículos 55 de la citada Ley de Petróleos Mexicanos y 53 y 57 de su Reglamento, así como del 19 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, como se desprende de las propias bases de la licitación en cita.

Por todo lo anterior, resulta improcedente que el inconforme invoque criterios establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como es el artículo 36-Bis, ya que dicho dispositivo legal, no resulta aplicable en el proceso licitatorio en comento, ya que el acto irregular que aduce la inconforme, en este caso, el fallo llevado a cabo por la convocante en términos del artículo 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la impugnante no establece una relación razonada entre los actos controvertidos y la normatividad que estima violada, demostrando jurídicamente la contravención a la normatividad por parte de la convocante con la emisión del acto reclamado, es decir, el agravio o motivo de inconformidad debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor las disposiciones normativas que se estima transgredidas, la permisa menor los actos impugnados y, finalmente, la contrariedad entre ambas premisas, aspecto que indudablemente en la especie no aconteció.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

No obstante lo anterior, esta Autoridad en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fracción III, en relación con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, procede a realizar el análisis de los motivos de inconformidad, ampliación y alegatos, corrigiendo el error antes advertido en la cita del precepto legal que estima violado la accionante, en este caso el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo argumentado por el tercero interesado y lo señalado por la convocante en sus informes circunstanciados, para lo cual, se observan los principios de exhaustividad, congruencia, unidad, concentración, fundamentación y motivación que debe revestir toda resolución, colmando así los postulados constitucionales que consagran los artículos 14, 16 y 17, de la Constitución Federal, en relación a los requisitos de legalidad de este tipo de resoluciones administrativas.

Asimismo, se precisa que si bien en su escrito de ampliación el promovente enumera dos motivos de inconformidad, de la lectura a los mismos, esta Autoridad advierte que en el segundo de ellos señala o hace valer diversos incumplimientos a los requisitos solicitados en las bases concursales de mérito advertidos a la propuesta de la empresa adjudicada, además de los agravios contenidos en el escrito de inconformidad.

En ese orden de ideas y por razón de técnica jurídica, esta Resolutora analizara algunos agravios del escrito inicial y/o de la ampliación a la misma en forma conjunta, por estar estrechamente vinculados entre sí, y al hacerlo citará como referencia los incisos en los que quedaron contenidos y que han sido precisados en el considerando quinto de la presente resolución, sin que por ello se cause perjuicio alguno al interesado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que confiere la facultad de analizar los motivos de impugnación, así como los razonamientos de la convocante y del tercero interesado de manera conjunta u orden diverso al de su exposición, siempre que se resuelva la controversia efectivamente planteada, de donde resulta intrascendente la forma en que se emprenda el examen de ellos.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

Lo anterior, se apoya también en la Jurisprudencia en Materia Civil, publicada en la página 15 del Semanario Judicial de la Federación número 48, Cuarta Parte, Séptima Época, que es del tenor siguiente:

"AGRAVIOS, EXAMEN DE LOS. Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos puede causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es; englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos. Ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etcétera; lo que importa es el dato sustancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija."

1.- En este sentido, esta Autoridad procede al estudio en forma conjunta de las manifestaciones de la inconforme contenidas en los motivos de inconformidad primero, tercero, cuarto y quinto expuesto por la accionante en su escrito inicial de inconformidad y que fueron descritos en los incisos a), c), d) y e) del considerando quinto de la presente resolución, toda vez que en los mismos argumentó sustancialmente que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada sólo presentó copias simples de los informes de resultados para las partidas 9 a 11; 12 a 15; 31 a 33, 35 a 37 y 43; y 20 a 23 y 25 a 27, cuando en los numerales 9.3.2 de la norma NFR-058-PEMEX-2004, 9.2.7 de la norma NFR-057-PEMEX-2006, 8.8, 8.8.1 y 9.1 de la norma NRF-056-PEMEX-2006 se solicitan originales y 9.1.3. inciso b) y 9.1.6 de la norma NFR-114-PEMEX-2006, que fueran originales o copias certificadas, respectivamente.

Al respecto, y por su importancia para la atención del motivo de inconformidad en análisis, cabe destacar lo dispuesto en el punto 5.1 relativo a "Evaluación de requisitos técnicos", incisos A) y B) de las bases de la licitación pública de mérito, la convocante estableció lo siguiente:

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el **punto 3.1 incisos A, B, C, D, E, F, G, I, J, K, L**, y el **Documento 6**, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

Asimismo, en el Documento 6, que forma parte integral de las bases concursales, relativo al Anexo "C" que contiene el catálogo de conceptos y entre otras una columna con el número de posición o partida, descripción de los bienes de cada una de estas y cantidad, se tiene que con relación a las manifestaciones en estudio, se solicitó para las partidas 9 a 11, 12 a 15, 20 a 23 y 25 a 27 y 31 a 33, 35 a 37 y 43, lo siguiente:

No. Posición	Descripción de los bienes	Cantidad
9	CLASE G (General) FORMA II CASCO DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA SIN ALA Y CON VISERA (FORMA CACHUCA) COLOR BLANCO MATERIAL DE FABRICACION: NO CONDUCTIVO VISERA DE 32 MM - 76 MM INCLINACIÓN: 0.1745 RAD - 06457 RAD (10° - 37°) LONGITUD DE VISERA: 70 MM PESO: NO MAYOR DE 0.4 KGS CON SISTEMA DE AJUSTE DE TAFILETES TIPO RUEDECILLA DENTADA (FORMA MATRACA) SUDADERA DE MATERIAL ABSORBENTE Y LAVABLE DE 200 MM DE LONGITUD TIRANTES DE SUSPENSIÓN DE FIBRA SINTÉTICA DE 19 MM DE ANCHO DE 2 TIRANTES PARA SUJECION EN 6 PUNTOS A PRUEBA DE IMPACTOS (El casco solicitado tipo G y tipo E, es del color blanco).	1
10	CLASE G (General) FORMA II CASCO DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA SIN ALA Y CON VISERA (FORMA CACHUCA) COLOR ROJO MATERIAL DE FABRICACION: NO CONDUCTIVO VISERA DE 32 MM - 76 MM INCLINACIÓN: 0.1745 RAD - 06457 RAD (10° - 37°) LONGITUD DE VISERA: 70 MM PESO: NO MAYOR DE 0.4 KGS CON SISTEMA DE AJUSTE DE TAFILETES TIPO RUEDECILLA DENTADA (FORMA MATRACA) SUDADERA DE MATERIAL ABSORBENTE Y LAVABLE DE 200 MM DE LONGITUD TIRANTES DE SUSPENSIÓN DE FIBRA SINTÉTICA DE 19 MM DE ANCHO DE 2 TIRANTES PARA SUJECION EN 6 PUNTOS A PRUEBA DE IMPACTOS (El casco solicitado tipo G y tipo E, es del color blanco).	1
11	CLASE E (Eléctrica) FORMA II PARA PROTECCIÓN DE TENSIÓN ELÉCTRICA HASTA 20,000 V. (Debe ser conforme a la norma NRF-058-PEMEX-2004: A) clase E que soporte una tensión eléctrica de 20,000 V. de C. A. a 60hz durante 3 minutos, permitiendo una corriente de fuga de 9.0 ma.	1

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

	<p>B) El equipo puede tener 4 o 6 puntos de suspensión, con ajuste de acuerdo a lo solicitado en la norma, formando una hamaca (para soportar cómodamente la cabeza del usuario.</p> <p>C) El equipo puede incluir sistema de ajuste tipo matraca o bien ajuste manual, y se prefiere al ajuste tipo manual pro ranuras.</p> <p>D) El equipo si puede incluir baboqueo elástico con mentonera de 19 mm de ancho mínimo de acuerdo a lo que indica la norma NRF-058-PEMEX-2004.</p> <p>E) El equipo solicitado en la posición número 11, debe ser de color: Blanco).</p>	
No. Posición	Descripción de los bienes	Cantidad
12	<p>IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Chica</p> <p>8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C)</p> <p>8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).</p>	1
13	<p>IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Mediana</p> <p>8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C)</p> <p>8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).</p>	1
14	<p>IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Grande</p> <p>8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No.109C)</p> <p>8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba.(Tipo gabardina, debe cumplir con NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).</p>	1
15	<p>IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Extra-grande</p> <p>8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C)</p> <p>8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).</p>	1
No. Posición	Descripción de los bienes	Cantidad
20	<p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y carnaza.</p> <p>8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y carnaza) La fabricación confección del guante Tipo III debe ser tomando como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma. NRF-114-PEMEX-2006, 8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III</p> <p>12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III, 12.2 figuras No. 3 Guante tipo</p> <p>III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). 12. ANEXOS. 12.1 Tablas: Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: 13. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra</p>	1

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



No. Posición	Descripción de los bienes	Cantidad
21	<p>en cualquier talla dentro de la norma).</p> <p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y carnaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y carnaza) La fabricación confección del guante Tipo III debe ser tomando como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma. NRF-114-PEMEX2006 8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras. No.3. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). 12. ANEXOS. 2.1 Tablas: Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: 10. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).</p>	1
22	<p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y carnaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y carnaza) La fabricación confección del guante Tipo III debe ser tomando como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma. NRF-114-PEMEX2006 8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras. No.3. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). 12. ANEXOS. 12.1 Tablas: Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: 8. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).</p>	1
23	<p>Guante protector para trabajos de soldadura tipo II de acuerdo a norma NRF-114-PEMEX-2006 Talla 12</p>	1
25	<p>Guante protector para trabajos varios tipo III de acuerdo a norma NRF-114-PEMEX-2006 Talla 12. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).</p>	1
26	<p>GUANTE CLASE III DE NITRILO, RESISTENTE A LA PERFORACION Y ABRASION, ACABADO EXTERNO RUGOSO CON FORRO INTERNO BORRA DE ALGODÓN. NRF-122-PEMEX-2006 8.1.3. Nitrilo (butadieno / acrilonitrilo). Rugoso, acabado interno (forros): Tipo Jersey 8.1.7. Tipos C, uso Industrial, Subtipo (5) Hidrocarburos aromáticos 8.1.8. Tallas. 10 8.1.9. Longitud de guantes. 330 mm 8.1.10. Espesor Rudo con espesor entre 1,36-1,65</p>	1
27	<p>GUANTE DESECHABLE INDUSTRIAL DE LÁTEX TIPO CIRUJANO, CUBIERTOS LIGERAMENTE CON POLVO U.S.P. ESTÁN ADICIONADOS CON FÉCULA DE MAÍZ. SE MANEJA EN COLOR NATURAL. NRF-122-PEMEX-2006</p>	1

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

No. Posición	Descripción de los bienes	Cantidad
	8.1.1. Hule natural (látex). Rugoso sin ningún tipo de forro. 8.1.8. Tallas. 10 8.1.9. Longitud de guantes. 330 mm 8.1.10. Espesor Ligero L 0,46-0,75	
31	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector, impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 24.	1
32	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 25	1
33	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 26	1
35	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 28	1
36	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 29	1
37	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 30.	1

Por último, en los numerales 9.3.2 de la norma NRF-058-PEMEX-2004, 9.2.7 de la norma NFR-057-PEMEX-2006, 8.8; 8.8.1 y 9.1 de la norma NRF-056-PEMEX-2006 se solicitan originales y 9.1.3 inciso b) y 9.1.6 de la norma NRF-114-PEMEX-2006, con relación a las manifestaciones en estudio se establece lo siguiente:

Norma NRF-058-PEMEX-2004.

"9.3.2 Entregar al área licitante de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios el original del Informe de Resultados, que avale que los cascocs cumplen con los requisitos establecidos en esta norma."

Norma NRF-057-PEMEX-2006.

"9.2.7 Todos los certificados o informes de resultados mencionados. Así como la carta de cumplimiento con el código Pantone, que deben entregar el licitante o proveedor conforme a la presente Norma de Referencia, deben ser en original y tener adherido un segmento de la muestra correspondiente de 10 cm² como mínimo, con el sello de autenticidad del emisor, sobre el segmento de la muestra y el papel del documento emitido, el cual debe tener una fecha de emisión no mayor a Seis meses previa a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones que

se publique en la' convocatoria del evento de procedimiento de Contratación. Si el procedimiento de contratación es una Adjudicación Directa, la vigencia debe ser de seis meses previos a la fecha que establezca el área usuaria. Se exceptúa el requisito del segmento de muestra para el caso del certificado o informe de resultados para la confección que se establece en el inciso 9.1.5.

Norma NRF-056-PEMEX-2006.

"8.8 Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Para el control de calidad de botas impermeables, los proveedores, fabricantes ó licitantes deben demostrar el cumplimiento con lo establecido en esta norma de referencia."

"8.8.1 Deben entregar el Informe de resultados original de cumplimiento con esta norma otorgado por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), de las pruebas contempladas en la presente norma."

"9.1 Licitantes y/o Proveedores.

Cumplir con los requerimientos establecidos en la presente norma. Permitir que el personal de Petróleos Mexicanos y/o Organismo Subsidiario que en su caso pueda verificar la fabricación de producto en sus instalaciones.

Los costos de las pruebas realizadas por los laboratorios acreditados deben ser a cargo del licitante ó proveedor.

Entregar a la entidad responsable del procedimiento de contratación, las muestras que ésta solicite en las bases de concurso.

Los informes de resultados de cumplimiento con esta Norma deben tener una fecha de emisión no mayor a seis meses previa a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones que se publiquen en la convocatoria del evento del procedimiento de contratación.

Norma NRF-114-PEMEX-2006.

"9.1.3 Demostrar el cumplimiento con lo establecido en esta Norma de Referencia, para lo cual deben observar los siguientes incisos en el orden que se presentan:

...

b) Hasta en tanto no exista un Organismo de Certificación, deben entregar los informes de resultados emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para la realización de las pruebas especificadas en la presente Norma de Referencia.

Para el caso de cada una de las materias primas y guantes, cada uno de los informes de resultados que entregue el licitante o Proveedor, debe incluir los resultados de todas las pruebas de cada materia prima y guante en particular y deben ser emitidos por laboratorios de pruebas que se encuentren acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para la realización de todas las pruebas incluidas en dichos informes de resultados."

"9.1.6. Todos los certificados o informes de resultados mencionados que debe entregar el licitante o proveedor conforme a la presente norma de referencia, deben ser en original o copias certificadas por un notario. En este segundo caso, deben presentarse los certificados o informes de resultados originales para cotejarlos con las copias certificadas correspondientes. Los certificados o informes de resultados originales deben tener adherido un segmento (testigo) de la muestra analizada, con el sello de autenticidad del emisor, sobre, el segmento de la muestra y el papel del documento emitido; los certificados o informes de resultados del producto terminado deben de contener un anexo fotográfico en el cual aparezca la muestra del guante a la cual se le realizaron las pruebas correspondientes (debe constar de 3 fotografías en las cuales se aprecie el dorso, la palma y la palma del guante sin voltear); este debe tener una fecha de emisión no mayor a seis meses previa a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones que se publique en la convocatoria del evento de procedimiento de contratación. Si el procedimiento de contratación es una Adjudicación Directa, la vigencia debe ser de seis meses previos a la fecha en que se formalice el contrato o pedido."

Del análisis realizado por esta Autoridad a las anteriores constancias, mismas que fueron aportadas por las partes, se advierte de la lectura al punto 5.1 de las bases de la licitación de mérito inciso B), que la convocante estableció como criterios de evaluación de los requisitos técnicos, entre otros, que se verificaría que la propuesta cumpliera con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 y **Documento 6**, ya que de lo contrario, sería motivo para desechar la proposición, de conformidad con lo asentado en el numeral 8 inciso A) de las citadas bases de licitación, en tales términos, esta Resolutoria procedió al análisis de las constancias que integran lo propuesta de la empresa tercero interesada **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, para verificar si cumplió o no entre otros requisitos, con la presentación de los informes de resultados originales o en su caso, cuando proceda copia certificada de los mismos, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 9.3.2 de la norma NRF-058-PEMEX-2004, 9.2.7 de la norma NRF-057-PEMEX-2006, 8.8, 8.8.1 y 9.1 de la norma NRF-056-PEMEX-2006, y 9.1.3. inciso b) y 9.1.6 de la norma NRF-114-PEMEX-2006, solicitadas en el citado Documento 6,

para las posiciones 9 a 15, 20 a 23 y 25, 31 a 33, 35 y 37, antes descritas, de lo que se tiene lo siguiente:

Al respecto, del análisis de los motivos de inconformidad en estudio, la convocante al rendir sus informes circunstanciados contenido en los oficios números PXR-SAF-AFGARP-2242-2012 y PXR-SAF-AFGARP-2810-2012, de fechas 17 de octubre y 7 de diciembre del 2012 y anexos, descrito en el resultando 6 y 12 de la presente resolución, respectivamente, remite de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en copia debidamente cotejada contra su original contenida en el expediente de la Licitación Pública Internacional número P2LI438015, y debidamente autorizada por el especialista "B" en Ingeniería adscrito al Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Francisco I. Madero" de Pemex Refinación, la documentación vinculada con los motivos de inconformidad y ampliación, que en relación con las manifestaciones en estudio, acreditó que dentro de la propuesta de la empresa **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, se incluyeron, entre otros, los informes de resultados en original y copia certificada, los que se enlistan a continuación en un cuadro comparativo realizado por esta Autoridad para mayor comprensión, como siguen:

No. de posición	Bien solicitado en el Documento 6 de las bases concursales	Tipo de prueba	No. de Informe de resultados	Muestra que indica el informe	No. de anexo señalado por la convocante y folio de la propuesta de la empresa ganadora	Tipo de documento solicitado en la norma	Tipo de documento que entregó la empresa adjudicada y remitió en copia autorizada la convocante
9, 10 y 11	Forma II casco de protección para la cabeza sin ala y con visera norma NRF-058-PEMEX-2004	Informe de pruebas de impacto, tensión eléctrica soportable y perforación a casco Informe de pruebas mecánicas a cascos e Informe de la prueba de tensión eléctrica soportable y prueba de perforación	No. K3614-204/2012, SD-K144C/2012	Forma II Casco Tipo cachucha norma NRF-058-PEMEX-2004	Anexo 7 folio 000333, Anexo 8 folio 000334, Anexo 9 folio 000335, 000336, 000337, 000338 y 000339.	Original	Original
12, 13,	Impermeable tipo	informe de	MEXT1201603	Tela	Anexo 10 folio	Original	Original

14 y 15	gabardina a diferentes tallas. norma NRF-057-PEMEX-2006 Tela plastificada	resultados de la tela plastificada, resistencia hidráulica, prueba seca, prueba húmeda de la cinta reflejante	3 y O.T. 1000 2935	plastificada, protección para la lluvia, de acuerdo a la norma NRF-057-PEMEX-2006	000342 al 000358		
20, 21, 22, y 25	Tipo III. Guante combinado de cuero y carnaza. norma NRF-114-PEMEX-2006	Informe de resultados en donde se da cumplimiento a lo establecido en el punto 9.1.6 de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006.	NL-305312, LOQ12-0725-02, NL-305512, LOQ12-0725	Guante combinado de cuero y carnaza T-III	Anexo 2 folio 000422, al 000454, informe de pruebas folios: 000431 al 000441 y 000442 al 000452, 000456, 000457, 000458 al 000476, informe de resultados folios: 000486 al 000512 y 000513 al 000524	Original o copia certificada	Copia certificada
23 norma	Guante protector para trabajos de soldadura tipo II NRF-114-PEMEX-2006	Informe de resultado en donde se da cumplimiento a lo establecido en el punto 9.1.6 de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006.	NL-420712	Guante de carnaza tipo II	Folio 000544	Original	Original
31, 32, 33, 35, 36 y 37	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector, impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2006.	informe de resultados del contenido no fibroso, contenido fibroso, fibroso, identificación de la fibra, contenido de la fibra, pruebas de la plantilla metálica, pruebas de la bota completa, prueba de la tela del calcetín, pruebas al tubo ó caña, pruebas a los cascos metálicos y prueba a la suela	LOQ12-0620	Material Textil (Bota impermeable para uso industrial con casquillo UI-2	Anexo 11 folio 000581 al 000585	Original	Original

Bajo este contexto y como se puede observar del cuadro comparativo, es de precisar por esta Autoridad, que contrario a lo argumentado por la accionante y en relación a las manifestaciones en estudio, la empresa ABINDUS SEGURIDAD

INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero interesada, **sí presentó dentro de su propuesta copias certificadas de los informes de resultados solicitados en la norma NRF-058-PEMEX-2004, para las posiciones 9, 10 y 11 y los originales de los informes de resultados solicitados en las normas NRF-057-PEMEX-2006, NRF-114-PEMEX-2006 y NRF-056-PEMEX-2006, para las posiciones 12 a la 15; 20 a 23 y 25; y 31 a 33 y 36 a 37, respectivamente,** por lo que la empresa tercero interesada observó para la elaboración de su propuesta lo indicado en el numeral 3.1 relativo a "Elaboración de la propuesta", inciso C), de las de las bases concursales.

Concluyéndose por esta Resolutora, que la convocante evaluó la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesado, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1, inciso B), relativo a "Evaluación de requisitos técnicos", de las bases de la licitación pública de mérito, ya que verificó que los bienes propuestos por la empresa tercero interesada, cumplieran con lo solicitado en el Documento 6, por tal motivo resulta apegada a derecho la evaluación que realizó Pemex Refinación a dicha oferta, ya que como se acreditó en la parte considerativa que antecede y con relación a los motivos de inconformidad que se analizan, la misma cumplió con los requisitos técnicos, en este caso, con la presentación de los originales y copias certificadas de los informes de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA, por lo que en el presente caso, dicha evaluación se realizó en apego a lo que dispone el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en ese sentido, resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme en estudio.

Por lo que hace a la posición 43, que señala el promovente, no se realiza pronunciamiento alguno por parte de esta Autoridad toda vez que la misma no existe, ya que se desprende del Documento 6 de las bases concursales que solo se licitaron 41 posiciones.

Asimismo, esta Resolutora entra al estudio de las manifestaciones de la impugnante relacionadas con las posiciones 26 y 27, en las que solicita que se verifique que las mismas cumplen con la presentación de los informes de

resultados solicitados en la norma NRF-114-PEMEX-2006, por lo que esta Autoridad advierte que del citado Documento 6, antes reproducido se desprende que el Organismo convocante solicitó para dichas posiciones el cumplimiento a una norma diversa a la que refiere la accionante, por lo que no debe perderse de vista que, es de explorado derecho, que la materia administrativa es de estricto derecho, y por lo mismo no es factible suplir la deficiencia de la queja, razón por la cual los argumentos expresados en esta instancia por la hoy inconforme, deben contener los razonamientos tendientes a comprobar la transgresión a la norma que realmente les aplique.

En mérito de lo anterior, se indica a la accionante que esta Autoridad en términos del artículo 73 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos, únicamente analizará los agravios que fueron efectivamente planteados en el escrito de inconformidad, pero no puede pronunciarse sobre cuestiones que no fueron expuesta por el promovente, y que al caso en concreto sería revisar la norma NRF-122-PEMEX-2006, que es la que realmente les aplica a las partidas 26 y 27, sin embargo, como ya se dijo, es diversa a la norma que solicita la accionante se revise para dichas partidas.

Sustenta lo anterior, por analogía la Jurisprudencia emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Primer Circuito, que a la letra dice:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES. Los actos de autoridad y las sentencias están investidos de una presunción de validez que debe ser destruida. Por tanto, cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado, tal pretensión de invalidez es inatendible, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisorias o argumentos y al porqué de su reclamación. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos non sequitur para obtener una declaratoria de invalidez".

2. Por otro lado esta Autoridad por cuestión de técnica jurídica, analizara conjuntamente las manifestaciones de la accionante contenidas en el motivo de inconformidad segundo de su escrito inicial de inconformidad señaladas en el inciso b) del considerando quinto de la presente resolución y las vertidas en el escrito de ampliación de inconformidad marcadas con el inciso b) subinciso f, del numeral II, del citado considerando quinto, por estar vinculadas, respecto a que la empresa adjudicada no presentó para las partidas 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27, el informe de atestiguamiento solicitado en numeral 9.1.9 en relación con el 8.10.1.1 de la norma NRF-114-PEMEX-2006, toda vez que únicamente presentó una copia simple de un informe de resultados y una carta de embolsado, por lo que a juicio de la accionante no reúne los requisitos de un atestiguamiento, ya que forzosamente un representante del organismo certificador y/o laboratorio acreditado ante la EMA debe asistir a las instalaciones donde se realiza el empaquetamiento del producto y a través de cualquier medio de convicción como fotografías, dejar constancias y evidencia de las etapas del mismo, sin embargo no se realizó así.

Es de resaltarse por esta Resolutora que la accionante nuevamente solicita que se verifique que para las posiciones 26 y 27, se haya cumplido con la presentación del informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, solicitado en el numeral 9.1.9 de la norma NRF-114-PEMEX-2006, y del Documento 6 de las bases concursales antes reproducido se desprende que el Organismo convocante solicitó para dichas posiciones el cumplimiento a una norma diversa a la que refiere la accionante, por lo que deberá de tenerse por reproducido como si a la letra se insertare el criterio sostenido por esta Autoridad en la parte considerativa que antecede, respecto a que esta Autoridad no puede pronunciarse sobre cuestiones que no fueron expuestas por el promovente, en este caso, revisar la norma NRF-122-PEMEX-2006, que es la que realmente les aplica a las partidas 26 y 27, sin embargo, como ya se dijo, dicha norma es diversa a la que solicita la accionante se revise para dichas partidas, por lo que con relación a las citadas posiciones no se emite pronunciamiento alguno.

Precisado lo anterior, y para la resolución de las manifestaciones en estudio esta Autoridad procedió al análisis de los Documentos 2 y 6 de la bases de la licitación pública de mérito, en el que con relación a las posiciones 20, 21, 22, 23

y 25, se señaló que los licitantes debían cumplir con la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, en todos y cada uno de sus numerales aplicables para el tipo "guante" correspondiente ya fuera III para el caso de las primeras cuatro posiciones en cita o tipo II para el caso de la última en comento, por lo cual, atendiendo al agravio en estudio, no se advierte por esta Resolutora que el Organismo convocante haya solicitado en específico algún tipo de empaque respecto de los 2 previstos en el numeral 8.10.1.1 de la norma NRF-114-PEMEX-2006, numeral que señala las características del empaque para los guantes tipo I, II, III, IV, V y VI, y que a continuación se transcribe:

8.10 Empaque.

8.10.1 Para los tipos I, II, III, IV, V y VI.

8.10.1.1 Características del empaque.

Cada par de guantes debe ser empacado individualmente bajo proceso al vacío en equipo de termoformado en empaque plástico, transparente, sellado herméticamente en condiciones de operación de 60 % mínimo hasta un 80% máximo de vacío. La forma de evaluar el porcentaje de vacío debe ser a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones de vacío del empacado, cumpliendo con los valores establecidos.

De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacío, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades.

No se aceptan atados con ningún tipo de material.

Por su parte, la convocante en el informe circunstanciado contenido en el oficio PXR-SAF-AFGARP-2810-2012, de fecha 07 de diciembre del 2012, descrito en el resultando 12 de la presente resolución, argumenta que en las bases de licitación, no fue especificado por PEMEX el requerimiento del empacado, siendo este una opción como lo marca la propia NRF-114-PEMEX-2006, en el segundo párrafo del numeral 8.10.1.1 Características del empaque, el cual indica: "*De no requerirse por el área usuaria el empaque referido en el párrafo anterior, lo cual debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones*

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares. No se aceptan atados con ningún tipo de material."

De acuerdo a lo antes expuesto, se señala a la ahora inconforme que al no haberse requerido por parte del área usuaria de PEMEX Refinación el proceso de empaque al vacío como obligatorio, descrito en el primer párrafo del referido numeral 8.10.1.1 de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, los licitantes podían optar por ofertar el empaque individual en bolsas de polietileno previsto en el segundo párrafo del numeral en cita, y de las constancias que conformar el expediente en que se actúa, se desprende a folios 0000553 (000217) del anexo 2 del expediente que se actúa que la empresa ganadora tal y como lo argumenta la convocante optó por el último de los empaques en cita.

En este sentido y de una interpretación integral al numeral 9.1.9 de la norma NRF-114-PEMEX-2006, se tiene que se debe de entregar el certificado o informe de atestiguamiento **del proceso de empaque** que avale el cumplimiento de las características del mismo, según se especifica en el numeral 8.10.1.1 de dicha norma, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), es decir, de los dos tipos de empaque que se prevén en el último numeral en cita, se desprende que al único que se refiere o señala como **proceso** es el de vacío, por lo que en este contexto y contrario a las pretensiones de la accionante, no existía la obligación ni necesidad de entregar dentro de la propuesta de la empresa ganadora, un certificado o informe de atestiguamiento del **proceso de empaque** que avale el cumplimiento de las características del mismo, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), al haberse optado por el empaque individual en bolsa de polietileno, como en la especie aconteció.

La anterior determinación de esta Autoridad, cobra mayor sustento, toda vez que de la propia norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, se desprende que en el numeral 8.10.2, para los guantes tipos VII, VIII y IX, en relación con el diverso 8.10.2.1, relativo a características del empaque, únicamente se solicita que los pares de guantes deben ser empacados individualmente en bolsa de polietileno y no indica la opción del proceso al vacío, referida en el primer párrafo del numeral

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

8.10.1.1, de la norma en cita, es decir, es el mismo tipo de empaque previsto en el segundo párrafo del numeral citado en último término.

En este orden de ideas, si la intención del numeral 9.1.9 era solicitar certificado o informe de atestiguamiento para ambos tipos de empaque previstos en numeral 8.10.1.1, tanto el proceso al vacío, como para el embolsado individual en bolsa de polietileno, no tendría porque haber excluido de su cumplimiento y observación al tipo de empaque previsto en el primer párrafo del numeral 8.10.2.1 que como se reitera, es igual al solicitado en el segundo párrafo del numeral 8.10.1.1, de la norma de referencia en cita, y que es de la reproducción siguiente:

8.10.2 Para los tipos VII, VIII y IX.

8.10.2.1 Características del empaque.

Los pares de guantes deben ser empacados individualmente en bolsa de polietileno, transparentes y selladas térmicamente, colocados a su vez en cajas de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares, las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote; y contenido en unidades.

De no requerirse por el área usuaria el empaque referido en el párrafo anterior, lo cual debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares. No se aceptan atados con ningún tipo de material.

Asimismo, resulta improcedente e infundado lo señalado por el inconforme GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., dentro de su escrito inicial, respecto a que para que un licitante cumpla con el informe del proceso de atestiguamiento requiere necesariamente que un inspector de laboratorio de pruebas asista directamente a la empresa para que deje constancia de cada una de las fases sucesivas que el fabricante emplea como proceso para empacar, dejando constancia a través de cualquier medio de convicción (fotografías), de cada una de las etapas de empaque para que posteriormente emita un reporte del proceso como una descripción del producto empacado, ya que dicha constancia a que se refiere la inconforme no es contemplada ni requerida dentro de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, considerando además que en términos del numeral 8.10.1.1 no se requirió por parte de PEMEX Refinación el empaque individual al vacío, en cuyo supuesto de acuerdo al numeral 9.1.9 es necesario entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), ya que se reitera la empresa adjudicada opto por el empaque previsto en el segundo párrafo del citado numeral 8.10.1.1.

De igual forma, se señala que revisadas las bases del proceso licitatorio de mérito, se desprende que no fue requerida la acreditación del cumplimiento cabal del proceso de atestiguamiento del empaque a que se refiere la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, ya que se reitera, PEMEX Refinación no requirió empackado individualmente bajo proceso al vacío de los guantes materia del procedimiento de contratación estudiado, ya que de acuerdo con la información que remitió la convocante no se solicitó, y en este sentido, el requerimiento a que se refiere el numeral 9.1.9 de la norma de referencia únicamente aplica cuando se trata de normar el de empackamiento bajo **proceso al vacío**, y al no haberse solicitado dicho proceso de empaque no resultaba necesario un certificado o informe de atestiguamiento.

Con independencia de lo anterior, obra constancia a folios 000536 a 000539 del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa, en copia debidamente autorizada, cotejada y remitida con el informe circunstanciado rendido por el Organismo convocante PEMEX Refinación descrito en el resultando 12 de la presente resolución, que la empresa adjudicada incluyó dentro de su propuesta y con relación a las manifestaciones en estudio, el informe de resultado de pruebas original número NL-408412 y la copia certificada del resultado de pruebas NL-305312, ambos emitidos por NYCE Laboratorios S.C., en los que se especifica entre otras pruebas, la de empaque en bolsa de plástico, de acuerdo a la norma NRF-114-PEMEX-2006, mismos que en la parte que aquí interesa son de la reproducción siguiente:

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.**

ALFONSO HERRERA NO. 15 COL. SAN RAFAEL. CP 06470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. Orden de Trabajo 40403

No. de Informe NL-408412

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-11-24

Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2010-12-02

000539
N.P. 016151

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

PRUEBA	RESULTADOS
MARCADO	SIMBOLO-LOGOTIPO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS EN LA PARTE CENTRAL DE CADA GUANTE EN LA CARA DORSAL EXTERIOR CON LAS LETRAS HACIA ARRIBA MEDIANTE EL PROCESO DE TROQUELADO. CUMPLE CON LAS DIMENSIONES DE LA NORMA PRESENTA LEYENDA "PETROQUIMICA" EN LA CARA DORSAL DEL PUÑO PRESENTA GRABADO POR MEDIO DE UN PROCESO DE TROQUELADO: MARCA REGISTRADA DEL FABRICANTE: ZURIVE - NRF-114-PEMEX-2006
EMPAQUE	BOLSA DE PLÁSTICO

COPIADO



**INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.**

ALFONSO HERRERA NO. 15 COL. SAN RAFAEL. CP 06470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. Orden de Trabajo 39327

No. de Informe NL-305312

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-11-24

Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2010-12-02

N.P. 015679

000425

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

PRUEBA	RESULTADOS
ETIQUETADO	PRESENTA ETIQUETA DE TELA COSTURADA EN TODO SU CONTORNO COLOCADA EN LA PARTE INTERNA DEL PUÑO DEL GUANTE IZQUIERDO, LADO DE LA PALMA CON LOS SIGUIENTES DATOS: - MARCA Y RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE: ZURIVE - LEYENDA: CUMPLE CON NRF-114-PEMEX-2006 - TALLA: 10 - FECHA DE FABRICACIÓN: 2012/04 - TIPO DE GUANTE: TIPO III - PAIS DE ORIGEN "MÉXICO" - LEYENDA: "PROHIBIDO QUITAR ESTA ETIQUETA"
MARCADO	SIMBOLO-LOGOTIPO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS EN LA PARTE CENTRAL DE CADA GUANTE EN LA CARA DORSAL EXTERIOR CON LAS LETRAS HACIA ARRIBA MEDIANTE EL PROCESO DE TROQUELADO. CUMPLE CON LAS DIMENSIONES DE LA NORMA PRESENTA LEYENDA "REFINACIÓN" EN LA CARA DORSAL DEL PUÑO PRESENTA GRABADO POR MEDIO DE UN PROCESO DE TROQUELADO: RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE: ZURIVE - NRF-114-PEMEX-2006
EMPAQUE	BOLSA DE PLÁSTICO

COPIADO



En mérito de todo lo anterior, resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

3.- Por otro lado y con relación a las argumentaciones de la empresa accionante contenidas en el motivo de inconformidad sexto del escrito inicial, precisadas en el inciso f) del considerando quinto de la presente resolución, en las que argumenta que la convocante al emitir el fallo viola lo dispuesto en el artículo 36 bis de la LAASSP, y lo solicitado en el punto 3.1 inciso C) y 5.1 inciso B), de las bases licitatorias, ya que no verificó que la empresa adjudicada no entregó dentro de su propuesta los folletos, anexos técnicos, manual u otra literatura técnica alguna requerida y por lo tanto debió haber sido desechada, al respecto las mismas resultan infundadas por las siguientes consideraciones:

En el punto 3.1 de las bases de licitación, relativo a la Elaboración de la Propuesta, se señala en el inciso C), lo siguiente:

3.1 Elaboración de la propuesta.

(...)

- C) *Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone, anexando fichas, folletos, manuales y demás literatura técnica () presente el licitante, poan (sic) presentarse en el idioma que determine el área contratante.*

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma Español.

Por su parte, en las bases de la licitación que nos ocupa, en el numeral 5.1, inciso B), relativo a la **Evaluación de los requisitos técnicos**, se observa lo siguiente:

"5.1 Evaluación de los requisitos técnicos

A) ...

- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el **punto 3.1 incisos A, B, C, D, E, F, G, I, J, K, L**, y el **Documento 6**, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

..."

Del análisis realizado por esta Autoridad a las anteriores reproducciones, se advierte claramente de la lectura al punto 3.1, inciso C), de las bases de la licitación, y en relación con las manifestaciones en estudio, que la convocante solicitó entre otros requisitos, que los licitantes debían elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en el cual deberían detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que proponían conforme a lo solicitado en el **Documento 2**, y que los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante deberán ser presentados en el idioma español y en el numeral 5.1 inciso B) de las citadas bases, se estableció como criterio de evaluación que las propuestas a los requisitos técnicos que se verificaría que los bienes, arrendamientos o servicios propuestos **cumplan con lo solicitado en el Documento 2**, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación, en este sentido, deberían cumplir con los requisitos en forma y contenido solicitado en el punto 3.1, entre otros, con el inciso C), así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español, por lo que en este sentido, esta Autoridad procedió a revisar las constancias que remitió la convocante en sus informes circunstanciados antes citados, con el objeto de verificar si la empresa ahora tercero interesada cumplió con la presentación de los anexos técnicos y folletos en idioma español para los bienes ofertados en el Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica, de lo que se tiene lo siguiente:

El Organismo convocante elaboró un cuadro o tabla en el que citó cada una de las posiciones solicitadas en el Documento 6 de las bases concursales y los folios de la propuesta de la empresa ganadora en los que se podía observar los anexos, folletos y literatura técnicos que presentó la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada para cada una de las partidas, por lo que esta Autoridad verificó cada folio citado en dicho cuadro para corroborar si correspondía con lo indicado por el Organismo convocante y determinar si cumplió o no la citada persona moral con lo solicitado en el numeral 3.1 inciso C), de las bases licitatoria, determinándose por esta Resolutora que como resultado de dicha revisión y contrario a lo argumentado por la empresa accionante en el motivo de inconformidad que se analiza, que la empresa adjudicada sí incluyó dentro de su propuesta los anexos, folletos y literatura técnicos requerida, cuadro que es de la reproducción siguiente:

No.	Descripción	Documentación soporte	
		ANEXO DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO	FOLIO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GANADORA
1	GOGLES DE SEGURIDAD SIN VENTILACIÓN, especificación CICSHPS6ADIJ-C3H4H6L7M9-B-C-F1 ó con ventilación indirecta de acuerdo a Norma PEMEX NRF-007-PEMEX-2008.	12	000129
2	GOGLES PARA SOLDADOR CON VENTILACIÓN INDIRECTA, especificación CICSHPS6ADIJ-C3H4H6L7M9-B-C-S14	13	000157 al 000170
3	Lentes de seguridad mica clara, especificación CI1ACH1- A1F4F6K2- C- A1- F6, acuerdo a la norma, especificado en CI3FG2-B2G4G6K2-A-B3-F1, el cual se refiere a un lente con mica monolenticular, intercambiable, protecciones laterales, guarda superior e inferior, mica clara con antiempañante y patillas con ajuste de 4 posiciones, cumpliendo con la NRF-007-PEMEX-2009.	14	000206
No.	Descripción	Documentación soporte	
		ANEXO DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO	FOLIO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GANADORA
4	Lentes de seguridad mica monolenticular, clara u oscura, especificado en CI3FG2-B2G4G6K2-A-B3-F6 intercambiable, protecciones laterales, guarda superior e inferior, mica gris con antiempañante, y patillas con ajuste de 4 posiciones, cumpliendo con la NRF-007-PEMEX-2009.	15	000223
5	Concha auditiva (orejera) Tipo D, moldeable por el usuario desechable de espuma de pvc o poliuretano o cualquier material suave referido a la norma- NRF-255-PEMEX-2010.- 8.2 Clasificación. Conchas auditivas individuales unidas mediante una diadema o arnés Cubren la oreja sellando con almohadillas blandas, rellenas de espuma plástica o líquido. El interior de las conchas auditivas se forran con material que absorbe el sonido. Diadema o arnés de metal o plástico 8.4.2 Especificaciones que deben cumplir las orejeras.	16	000233
6	Protector auricular tipo tapón reusable fabricado con material hipoalergénico con un factor o atenuación de 25 Db o mayor (incluye estuche para su portación) de acuerdo a norma NRF-255-PEMEX-2010.	17	000244 al 000249

7	8.1.3 Respiradores Purificadores de aire tipo Filtro mecánico / electrostático, libres de mantenimiento y filtros sobrepuestos en cartuchos químicos. 8.1.4.1 Cartuchos Químicos empleados en piezas Faciales de media cara Color de Cartucho Negro, Servicio Cartucho para vapores orgánicos. (Tabla No.3 Código de colores de los Cartuchos Químicos), tamaño estándar (único) (Se refiere a: Respiradores Purificadores de aire tipo Filtro mecánico / electrostático, libres de mantenimiento y filtros sobrepuestos en una pieza facial de media cara, estos son Cartuchos Químicos, color de Cartucho Negro, Servicio Cartucho para vapores orgánicos. (Tabla No.3 Código de colores de los Cartuchos Químicos), tamaño estándar (único).	18	000250 al 000255
No.	Descripción	Documentación soporte	
		ANEXO DEL INFORME	FOLIO DE LA PROPUESTA DE LA GANADORA
8	Respirador contra polvos. Respirador purificador de aire de presión negativa, contra partículas (polvos, humos y neblinas) libre de mantenimiento (desechables). Que cumpla con NRF-123-PEMEX-2007	19	000315 al 000318
9	CLASE G (General) FORMA II CASCO DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA SIN ALA Y CON VISERA (FORMA CACHUCA) COLOR BLANCO MATERIAL DE FABRICACION: NO CONDUCTIVO VISERA DE 32 MM - 76 MM INCLINACIÓN: 0.1745 RAD - 06457 RAD (10° - 37°) LONGITUD DE VISERA: 70 MM PESO: NO MAYOR DE 0.4 KGS CON SISTEMA DE AJUSTE DE TAFILETES TIPO RUEDECILLA DENTADA (FORMA MATRACA) SUDADERA DE MATERIAL ABSORBENTE Y LAVABLE DE 200 MM DE LONGITUD TIRANTES DE SUSPENSIÓN DE FIBRA SINTÉTICA DE 19 MM DE ANCHO DE 2 TIRANTES PARA SUJECION EN 6 PUNTOS A PRUEBA DE IMPACTOS (El casco solicitado tipo G y tipo E, es del color blanco).	20	000330 al 000332

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

No.	Descripción	ANEXO DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO	FOLIO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GANADORA
10	<p>CLASE G (General) FORMA II CASCO DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA SIN ALA Y CON VISERA (FORMA CACHUCA) COLOR ROJO MATERIAL DE FABRICACION: NO CONDUCTIVO VISERA DE 32 MM - 76 MM INCLINACIÓN: 0.1745 RAD - 06457 RAD (10° - 37°) LONGITUD DE VISERA: 70 MM, PESO: NO MAYOR DE 0.4 KGS. CON SISTEMA DE AJUSTE DE TAFILETES TIPO RUEDECILLA DENTADA (FORMA MATRACA), SUDADERA DE MATERIAL ABSORVENTE Y LAVABLE DE 200 MM DE LONGITUD TIRANTES DE SUSPENSIÓN DE FIBRA SINTÉTICA DE 19 MM DE ANCHO DE 2 TIRANTES PARA SUJECION EN 6 PUNTOS A PRUEBA DE IMPACTOS (El casco solicitado tipo G y tipo E, es del color blanco).</p>	21	000330 al 000332
Documentación soporte			
11	<p>CLASE E (Eléctrica) FORMA II PARA PROTECCIÓN DE TENSIÓN ELÉCTRICA HASTA 20,000 V. (Debe ser conforme a la norma NRF-058-PEMEX-2004: clase E que soporte una tensión eléctrica de 20,000 V. de C. A. a 60hz durante 3 minutos, permitiendo una corriente de fuga de 9.0 ma. El equipo puede tener 4 o 6 puntos de suspensión, con ajuste de acuerdo a lo solicitado en la norma, formando una hamaca (para soportar cómodamente la cabeza del usuario. El equipo puede incluir sistema de ajuste tipo matraca o bien ajuste manual, y se prefiere al ajuste tipo manual pro ranuras. F) El equipo si puede incluir babiquejo elástico con mentonera de 19 mm de ancho mínimo de acuerdo a lo que indica la norma NRF-058-PEMEX-2004. G) El equipo solicitado en la posición numero 11, debe ser de color: Blanco).</p>	22	000330 al 000332
12	<p>IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Chica 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro</p>	23	000341

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.**

EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

	reflejantes).		
13	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Mediana 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).	24	000341
No.	Descripción	Documentación soporte	
		ANEXO DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO	FOLIO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GANADORA
14	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Grande 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No.109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba.(Tipo gabardina, debe cumplir con NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).	25	000341
15	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Extra-grande 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).	26	000341

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

16	Arnés para cuerpo completo (Tipo Paracaídas) (Talla SXL, 141 Kg) debiendo contar en la cintura con dos elementos de posicionamiento o un anillo como elemento de restricción y un anillo de sujeción en la espalda además debe contar con un elemento de sujeción en el pecho y la clasificación debe cumplir con NMX-S-058/1-SCFI-2005, de acuerdo a NRF-PEMEX-024-2009, (Se requiere incluir en la cotización: Línea de Vida tipo cuerda trenzada de 5/8" de pulgada de diámetro, de 1.83 mts. con amortiguador que cumplan con la norma: inciso 8.3 de la NRF-024-PEMEX-2009).	27	000359 al 000365
17	Cinturón protector de esfuerzos (faja) con tirantes tipo paracaídas elásticos y ajustables con felp y gancho para cierre, varillas plásticas en zona lumbar, confeccionada en malla textil con apresto talla MD. (Se requiere faja con tirantes tipo malla elástica).	28	000403 al 000404
18	Cinturón protector de esfuerzos (faja) con tirantes tipo paracaídas elásticos y ajustables con felp y gancho para cierre, varillas plásticas en zona lumbar, confeccionada en malla textil con apresto talla XL. (Se requiere faja con tirantes tipo malla).	29	000403 al 000404
Documentación soporte			
No.	Descripción	ANEXO DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO	FOLIO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GANADORA
19	Cinturón protector de esfuerzos (faja) con tirantes tipo paracaídas elásticos y ajustables con felp y gancho para cierre, varillas plásticas en zona lumbar, confeccionada en malla textil con apresto talla XXL. (Se requiere faja con tirantes tipo malla elástica).	30	000403 al 000404
20	8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y carnaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y carnaza) La fabricación confección del guante Tipo III debe ser tomando como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma. NRF-114-PEMEX2006 8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras. No.3. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). 12. ANEXOS. 12.1 Tablas: Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: 13. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en	31	000405 al 000406

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

	cualquier talla dentro de la norma).		
21	<p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y carnaza.</p> <p>8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y carnaza) La fabricación confección del guante Tipo III debe ser tomando como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma. NRF-114-PEMEX2006</p> <p>8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III.</p> <p>12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III</p> <p>12.2 Figuras. No.3. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral).</p> <p>12. ANEXOS.</p> <p>12.1 Tablas: Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: 10. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).</p>	32	000405 al 000406
No.	Descripción	Documentación soporte	
		ANEXO DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO	FOLIO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GANADORA

22	8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y carnaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y carnaza) La fabricación confección del guante Tipo III debe ser tomando como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma. NRF-114-PEMEX2006 8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras. No.3. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). 12. ANEXOS. 12.1 Tablas: Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: 8. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).	33	000405 al 000406
23	Guante protector para trabajos de soldadura tipo II de acuerdo a norma NRF-114-PEMEX-2006 Talla 12	34	000412 al 000413
24	Careta protectora para soldador con filtro de oscurecimiento automático que cumpla con ANSI Z87.1-2003	35	000557
25	Guante protector para trabajos varios tipo III de acuerdo a norma NRF-114-PEMEX-2006 Talla 12. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).	36	000405 al 000406
26	GUANTE CLASE III DE NITRILO, RESISTENTE A LA PERFORACION Y ABRASION, ACABADO EXTERNO RUGOSO CON FORRO INTERNO BORRA DE ALGODÓN. NRF-122-PEMEX-2006 8.1.3. Nitrilo (butadieno / acrilonitrilo), rugoso, acabado interno (forros): Tipo Jersey 8.1.7. Tipos C , uso Industrial, Subtipo (5) Hidrocarburos aromáticos 8.1.8. Tallas. 10 8.1.9. Longitud de guantes. 330 mm 8.1.10. Espesor Rudo con espesor entre 1,36-1,65	37	000508
No.	Descripción	Documentación soporte	
		ANEXO DEL INFORME	FOLIO DE LA PROPUESTA DE LA GANADORA

27	<p>GUANTE DESECHABLE INDUSTRIAL DE LÁTEX TIPO CIRUJANO, CUBIERTOS LIGERAMENTE CON POLVO U.S.P. ESTÁN ADICIONADOS CON FÉCULA DE MAÍZ. SE MANEJA EN COLOR NATURAL. NRF-122-PEMEX-2006</p> <p>8.1.1. Hule natural (látex). Rugoso sin ningún tipo de forro.</p> <p>8.1.8. Tallas. 10</p> <p>8.1.9. Longitud de guantes. 330 mm</p> <p>8.1.10. Espesor Ligero L 0,46-0,75</p>	38	000565
28	<p>8.1.5 Tipo V. Sobreguante de cuero con ajuste en muñeca para guantes dieléctricos.</p> <p>8.4.5 Elaboración y confección del guante Tipo V.</p> <p>8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos V.</p> <p>12.1 Tablas. No.12. Tallas para el guante Tipo V.</p> <p>12.2 Figuras.</p> <p>No.5. Guante Tipo V medidas de acuerdo a la Tabla No. 12 (Cara dorsal). (Cara ventral).</p> <p>No.5. Guante Tipo V medidas de acuerdo a la Tabla No. 12 (Cara ventral).</p> <p>12. ANEXOS.</p> <p>12.1 Tablas: Tabla No. 12 Tallas para el guante Tipo V. Talla en milímetros: Unitalla (De acuerdo a norma NRF-114-PEMEX-2006).</p>	39	000417
29	<p>Pantalla Protectora Facial en material de construcción policarbonato sin protección al frente y con acoplamiento directo al casco de protección mediante un adaptador o marco para su ajuste que cumpla con la norma NRF-088-PEMEX-2005</p>	40	000570 al 000572
30	<p>Barboquejo con mentonera fabricado en elástico con ganchos o afianzadores de plástico para sujetarse al forro o a la suspensión del casco de seguridad. (Debe cumplir al menos 19 mm de ancho, e incluir mentonera y debe tener un mecanismo seguro y resistente de sujeción al casco No Ganchos (se rompen muy fácilmente).</p>	41	000573
31	<p>Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector, impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 24.</p>	42	000576
No.	Descripción	Documentación soporte	
		ANEXO DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO	FOLIO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GANADORA
32	<p>Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 25</p>	43	000576

33	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 26	44	000576
34	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 27	45	000576
35	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 28	46	000576
36	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 29	47	000576
37	Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 30.	48	000576
38	Cable de vida retráctil con una cuerda de 3 metros de longitud y una capacidad de carga de 181 kg, con gancho LC que cumpla con ANSI Z359.1 y NRF-024-PEMEX-2009	49	000586
39	Tapete dieléctrico con rigidez dieléctrica de 18,000 volts, dureza de 68 +/-10 shore A, Resistencia a la tensión de 500 psi y u rango de temperatura entre -20°C a 65°C	50	000598
No.	Descripción	Documentación soporte	
		ANEXO DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO	FOLIO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GANADORA
40	Lámpara de mano de seguridad a prueba de explosión con pilas alcalinas: 8.1 Requisitos generales. Las lámparas de mano de seguridad Aquella que emplea como fuente de energía eléctrica 3 baterías autocontenidas (autónomas) como máximo, de 1,5 volts cada una y que está construida para que pueda usarse en las áreas peligrosas (clasificadas) para las que está aprobada. 8.2 Especificaciones. (Se debe incluir la cotización de las pilas alcalinas.	51	000602 al 000603
41	ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO con capacidad de carga de 300 lbs. (peso combinado), para trabajar en áreas cercanas de electricidad, con juntas de escalones (Alfo), de alto rendimiento a prueba de torceduras.	52	000606 al 000608

Bajo este contexto y como se puede observar del cuadro comparativo, es de precisar por esta Autoridad, que contrario a lo argumentado por la accionante y en relación a las manifestaciones en estudio, la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero interesada, **sí presentó dentro de su propuesta los anexos técnicos, literatura y folletos para las 41 posiciones contenidas y ofertadas en el Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica**, por lo que la empresa tercero interesada observó para la elaboración de su propuesta lo indicado en el numeral 3.1 relativo a "Elaboración de la propuesta", inciso C), de las de las bases concursales.

Concluyéndose por esta Resolutora, que la convocante evaluó la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesado, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1, inciso B), relativo a "Evaluación de requisitos técnicos", de las bases de la licitación pública de mérito, ya que verificó que los bienes propuestos por la empresa tercero interesada, cumplieran con lo solicitado en el Documento 6, por tal motivo resulta apegada a derecho la evaluación que realizó Pemex Refinación a dicha oferta, ya que como se acreditó en la parte considerativa que antecede y con relación a los motivos de inconformidad que se analizan, la misma cumplió con los requisitos técnicos, en este caso, con la presentación de los anexos técnicos, literatura y folletos para las 41 posiciones, por lo que en el presente caso, dicha evaluación se realizó en apego a lo que dispone el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en ese sentido, resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme en estudio.

4.- Ahora bien esta Autoridad procede al estudio del agravio primero señalado por la accionante en el escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descrito en el inciso a), numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que manifiesta esencialmente que la convocante al emitir el informe circunstanciado transgrede el artículo 71 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concomitancia con el diverso 122 de su Reglamento, ya que escasamente

emite argumentos que no acreditan la improcedencia de la inconformidad y se limita a transcribir la misma, lo cual, a juicio de la accionante refiere que esta no cuenta con los elementos de convicción necesarios para desvirtuar su mala intervención en la adjudicación a un empresa que no cumple.

Al respecto, resulta evidente para esta Autoridad que sus manifestaciones no constituyen en si la exposición de agravio alguno a su esfera jurídica ya que no señala cuáles son los preceptos jurídicos que se dejaron de aplicar o bien, se aplicaron indebidamente por parte de la convocante en la evaluación de las ofertas y en consecuencia la emisión del Fallo de Adjudicación, ya que únicamente se limita a transcribir los artículos 71 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concomitancia con el diverso 122 de su Reglamento y enunciar que la convocante escasamente emite argumentos que no acreditan la improcedencia de la inconformidad en su informe circunstanciado.

Lo anterior es así, ya que en relación con el acto de fallo que combate el inconforme y lo manifestado por la accionante en el motivo de inconformidad en estudio, no se establece una relación razonada entre los actos impugnados y la normatividad que estima violada, demostrando jurídicamente la contravención a la normatividad por parte de la convocante con la emisión del acto reclamado, es decir, el agravio o motivo de inconformidad debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor las disposiciones normativas que se estima transgredidas, la premisa menor los actos impugnados y, finalmente, la contrariedad entre ambas premisas, aspecto que indudablemente en la especie no aconteció, por lo que resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

Resulta aplicable por analogía, la siguiente tesis jurisprudencial:

"CONCEPTO DE VIOLACIÓN, CONTENIDO DEL. En diversas ocasiones el Tribunal Pleno ha sustentado la tesis de que el concepto de violación debe ser la relación razonada que el quejoso debe establecer entre los actos o leyes reclamados y los preceptos constitucionales que estime violados, demostrando jurídicamente la contravención de éstos por dichos actos o leyes; es decir, que el concepto de violación debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor los preceptos constitucionales que se estiman infringidos, la premisa menor

los actos reclamados y, por último, la contrariedad entre ambas premisas la conclusión.” Amparo en revisión 6013/77.-Comisión Federal de Electricidad.- 15 de febrero de 1983.- Unanimidad de 19 votos.-Ponente: Manuel Gutiérrez de Velasco.

Séptima Época: Volúmenes 169-174, Primera Parte, p. 22. Amparo en revisión 916/72.- Buenaventura Leal Martínez.- 27 de febrero de 1973.- Unanimidad de 20 votos.-Ponente: Ernesto Aguilar Álvarez. Séptima Época: Volúmenes 50, Primera Parte, p. 18.

5.- Con relación a las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravio segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subinciso a, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que manifiesta esencialmente respecto a que la empresa adjudicada no indica en su propuesta las marcas y los modelos de los bienes que oferta, se tiene que las mismas resultan infundadas por las siguientes consideraciones:

En el punto 3.1, inciso C), de las bases de la licitación, descrito en el numeral 3 de la parte considerativa que antecede de la presente resolución, y en relación con las manifestaciones en estudio, se advierte por esta Resolutoria que la convocante solicitó entre otros requisitos, que los licitantes debían elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, **indicando el número de posición** o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, **marca y modelo**, y en el numeral 5.1 inciso B) de las citadas bases, se estableció como criterio de evaluación que se verificaría que los bienes, arrendamientos o servicios propuestos **cumplan con lo solicitado en el Documento 2**, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación, por lo que en este sentido, esta Autoridad procedió a revisar las constancias que remitió la convocante en sus informes circunstanciados antes citados, entre otras, el Documento 6 que contiene la propuesta técnica y económica de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada con el objeto de verificar si la misma indicó en el citado Documento 6 las marca y modelo de los bienes ofertados, determinándose que si señaló los mismo y como a continuación se acredita dicho cumplimiento con la reproducción del referido Documento 6, identificándolo con una flecha el citado cumplimiento para cada posición, como sigue:


ABINDUS
 SEGURIDAD INDUSTRIAL
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P2L1438015

DOCUMENTO 6
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ANEXO "C" CATALOGO DE CONCEPTOS

ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS 21 TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE LA GAR PACIFICO.

No. Posición	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes, incluir las especificaciones técnicas y suficiente para incluir los anexos que se requieran adjunto a este documento	CANTIDAD EVALUACION	Plazo de Entrega	Precio Unitario (Puntos)	Puntos
1	Pza.	<p>GOGLES DE SEGURIDAD SIN VENTILACION, especificación CICHSPSSADIJ-C3H4H6L7M9-B-C-F1 ó con ventilación indirecta de acuerdo a Norma PEMEX NRF-007-PEMEX-2008.</p> <p>Se Oferta: Gogle de seguridad Modelo: S364 CLASSIC sin ventilación MICA CLARA Marca : Uvex mica Antiempañante Se anexa información Tecnica y Muestra Fisica , asi</p>	1	60 días Naturales	\$ 65.90	\$ 65.90

000001

000000

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
 HERODE NACOZARCO # 2804 COL. CENTRO JUAREZ
 MONTERREY, NL. CP 64480
 TEL. (81) 8115-4881 (81) 8115-33-4214
 FAX: (81) 3110-8882
 E-MAIL: VENTAS@SEGURIDADINDUSTRIAL.COM
 RFC: ASI-0205025296

		<p>como Pruebas efectuadas al gogle de acuerdo a lo solicitado en la Norma NRF_007-PEMEX-2008</p> <p>Descripción de lo ofertado: Gogle de seguridad sin ventilación especificación CICHSPSSADIJ-C3H4H6L7M9-B-C-F1 para polvos , humos o Salpicaduras Químicas.</p>				
2	Pza.	<p>GOGLES PARA SOLDADOR CON VENTILACION INDIRECTA, especificación CICHSPSSADIJ-C3H4H6L7M9-B-C-S14</p> <p>Se Oferta: Gogle de seguridad Sombra numero 5 Modelo: FUTURA CON SOMBRA NUMERO 5 Marca : Uvex</p> <p>Se anexa Información Tecnica y Muestra Fisica , asi como Pruebas efectuadas al gogle de acuerdo a lo solicitado en la Norma NRF_007-PEMEX-2008,</p> <p>DESCRIPCION DE LO OFERTADO: GOGLE PARA SOLDADOR especificación CICHSPSSADIJ-C3H4H6L7M9-B-C-S14 CON MICA SOMBRA NUMERO 5. Ventilación indirecta, cumple con ANSI Z87+ Y CSA Z94.3, y NRF-007-PEMEX-2008.</p>	1	50 días Naturales	\$ 138.80	\$ 138.80
3	Pza.	<p>Lentes de seguridad mica clara, especificación CI1ACH1-A1F4F6K2-C-A1-F6, acuerdo a la norma, especificado en CI3FG2-B2G4G6K2-A-B3-F1, el cual se refiere a un lente con mica monolenticular, intercambiable, protecciones laterales, guarda superior e inferior, mica clara con antiempañante y patillas con ajuste de 4 posiciones, cumpliendo con la NRF-007-PEMEX-2008.</p>	1	50 días Naturales	\$ 45.00	\$ 45.00

000002

000010

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
 HERODE NACOZARCO # 2804 COL. CENTRO JUAREZ
 MONTERREY, NL. CP 64480
 TEL. (81) 8115-4881 (81) 8115-33-4214
 FAX: (81) 3110-8882
 E-MAIL: VENTAS@SEGURIDADINDUSTRIAL.COM
 RFC: ASI-0205025296

		<p>Se oferta: Lente de seguridad Mica Clara, Antiempañante Modelo: SPARTAN Marca: SKOLD Se anexa Información Técnica y Muestra Física, así como Pruebas efectuadas al LENTE de acuerdo a lo solicitado en la Norma NRF_007-PEMEX-2008 Descripción de lo ofertado: De acuerdo a la norma, especificado en C13FG2-B2G4G6K2-A-B3-F6, el cual se refiere a un lente con mica monocromática, intercambiable, protecciones laterales, guarda superior e inferior, mica clara con antiempañante y patillas con ajuste de 4 posiciones, cumpliendo con la NRF-007-PEMEX-2008.</p>				
4	Pza.	<p>Lentes de seguridad mica monocromática, clara u obscura, especificado en C13FG2-B2G4G6K2-A-B3-F6 Intercambiable, protecciones laterales, guarda superior e inferior, mica gris con antiempañante, y patillas con ajuste de 4 posiciones, cumpliendo con la NRF-007-PEMEX-2009. Lente de seguridad Modelo: SPARTAN mica GRIS Marca: SKOLD Se anexa Información Técnica y Muestra Física, así como Pruebas efectuadas al LENTE de acuerdo a lo solicitado en la Norma NRF_007-PEMEX-2008 Descripción de lo ofertado: Lentes de seguridad mica monocromática, clara u</p>		50 días Naturales	\$ 45.00	\$ 45.00

ABINOLIS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HERNANDEZ BOZAR 2 SUR 4 COL. BENITO JUAREZ
MEXQUITIA NL. CP 61420
TEL: (917) 415 4081 (011) 5233-2214
FAX: (917) 415 4082
E-MAIL: VENTAS@ABINOLIS.COM

		<p>obscura, especificado en C13FG2-B2G4G6K2-A-B3-F6 Intercambiable, protecciones laterales, guarda superior e inferior, mica gris con antiempañante, y patillas con ajuste de 4 posiciones, cumpliendo con la NRF-007-PEMEX-2008.</p>				
6	Pza.	<p>Concha auditiva (orejera) Tipo D, moldeable por el usuario desechable de espuma de pvc o poliuretano o cualquier material suave referido a la norma NRF-255-PEMEX-2010.- 8.2 Clasificación. Conchas auditivas individuales unidas mediante una diadema o arnés Cubran la oreja sellando con almohadillas blandas, rellenas de espuma plástica o líquido. El interior de las conchas auditivas se forran con material que absorbe el sonido. Diadema o arnés de metal o plástico 8.4.2 Especificaciones que deben cumplir las orejeras Se oferta: Modelo: protector auditivo tipo CONCHA ZEPHYR Marca: Wilson Mexicana SE. Anexa información técnica y Pruebas solicitadas y Datos de pruebas de Atenuación solicitadas, cumple con ANSI S19 1974, NMX-S-053-SCFI-2002, NMX-S-035-REV1998 Descripción de lo ofertado: Concha auditiva (orejera) Tipo D, moldeable por el usuario desechable de espuma de pvc o poliuretano o cualquier material suave referido a la norma NRF-255-PEMEX-2010.- 8.2 Clasificación. Conchas auditivas individuales unidas mediante una diadema o arnés Cubran la oreja sellando con almohadillas blandas, rellenas de espuma plástica o líquido. El interior de las conchas auditivas se forran con material que absorbe el sonido. Diadema o arnés</p>		50 días Naturales	\$ 107.00	\$ 107.00

ABINOLIS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HERNANDEZ BOZAR 2 SUR 4 COL. BENITO JUAREZ
MEXQUITIA NL. CP 61420
TEL: (917) 415 4081 (011) 5233-2214

		<p>de metal o plástico 8.4.2 Especificaciones que deben cumplir las orejeras</p>				
6	Pza.	<p>Protector auricular tipo tapón reusable fabricado con material hipoalérgico con un factor o atenuación de 25 Db o mayor (incluye estuche para su portación) de acuerdo a norma NRF-255-PEMEX-2010. Se oferta: Modelo: Tapón reusable HHBB (Incluye Estuche para su atenuación) Marca: HERHILD Construido en Material Hipoalérgico cumple con Atenuación de 25 DB Se anexa Información Técnica y certificación Descripción de lo ofertado: Protector auricular tipo tapón reusable fabricado con material hipoalérgico con un factor o atenuación de 25 Db o mayor (incluye estuche para su portación) de acuerdo a norma NRF-255-PEMEX-2010.</p>		50 días Naturales	\$ 7.50	\$ 7.50
7	Pza.	<p>8.1.3 Respiradores Purificadores de aire tipo Filtro mecánico / electrostático, libres de mantenimiento y filtros sobrepuestos en cartuchos químicos. 8.1.4.1 Cartuchos Químicos empleados en piezas Faciales de Cartucho Negro, Servicio Cartucho para tapadores orgánicos. (Tabla No.3 Código de colores de los Cartuchos Químicos), tamaño estándar (único)(Se refiere a: Respiradores Purificadores de aire tipo Filtro mecánico / electrostático, libres de mantenimiento y filtros sobrepuestos en una pieza facial de media cara, estos son Cartuchos Químicos, color de Cartucho Negro, Servicio Cartucho para</p>		50 días Naturales	\$ 315.00	\$ 315.00

ABINOLIS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HERNANDEZ BOZAR 2 SUR 4 COL. BENITO JUAREZ

00012

00012

00012

		vapores orgánicos. (Tabla No.3 Código de colores de los Cartuchos Químicos), tamaño estándar (único). Se Oferta: Respirador media cara fabricado en elastómero Altamente hiposérgico Modelo Valu Air Marca SURVIVAIR e Incluye 2 Cartuchos para Vapores Orgánicos Modelo 100100 color de cartucho negro marca survivair 2 prefiltros N95 para atmosferas con polvos, humos Modelo 1060 Marca Survivair así como 2 retenedores Modelo: 140173 para el acople de los filtros al cartucho Marca Survivair Se anexa Info Técnica, de cartuchos, respirador media cara filtros y retenedores, así como muestra física e información de las pruebas solicitadas en la Norma NRF-123-PEMEX-2007				
8	Pza.	Respirador contra polvos. Respirador purificador de aire de presión negativa, contra partículas (povos, humos y neblinas) libre de mantenimiento (desechables). Que cumpla con NRF-123-PEMEX-2007 Se oferta: Respirador Desechable Modelo 2200 Marca Moldex N95% Se anexa Info Técnica y Fichas Técnicas, de acuerdo a la Norma NRF-123-PEMEX-2007		50 días Naturales	\$ 11.40	\$ 11.40

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HERCDE NALCZARI # 8504 COL. BENTO JUAREZ
MONTENREY, NL, CP 24460
TELE (011) 2415-1681 011 2415-1214
FAX: 011 2415-1682
RASA 1 (VIA) 1 (MARI) 1 (DOL) 1 (MARI) 1 (PZA)

		Descripción de lo ofertado: Respirador contra polvos. Respirador purificador de aire de presión negativa, contra partículas (povos, humos y neblinas) libre de mantenimiento (desechables). Que cumpla con NRF-123-PEMEX-2007				
9	Pza.	CLASE G (General) FORMA II CASCO DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA SIN ALA Y CON VISERA (FORMA CACHUCA) COLOR BLANCO MATERIAL DE FABRICACIÓN: NO CONDUCTIVO VISERA DE 32 MM - 76 MM INCLINACIÓN: 0.1745 RAD - 0.6457 RAD (10° - 37°) LONGITUD DE VISERA: 70 MM PESO: NO MAYOR DE 0.4 KGS CON SISTEMA DE AJUSTE DE TAFILETES TIPO RUEDECILLA DENTADA (FORMA MATRACA) SUDADERA DE MATERIAL ABSORBENTE Y LAVABLE DE 200 MM DE LONGITUD TIRANTES DE SUSPENSIÓN DE FIBRA SINTÉTICA DE 19 MM DE ANCHO DE 2 TIRANTES PARA SUJECIÓN EN 6 PUNTOS A PRUEBA DE IMPACTOS (El casco solicitado tipo G y tipo E, es del color blanco). Se Oferta: Casco Marca: Wilson Mexicana Modelo Jet Cap Color Blanco de 4 puntos de suspensión tipo GEOTEC (HAMACA) (DE ACUERDO A LA NORMA NRF-058-PEMEX-2004) Suspensión tipo Ajuste con intervalo manual (DE ACUERDO A LA NORMA NRF-058-PEMEX-2004)		50 días Naturales	\$ 66.00	\$ 66.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HERCDE NALCZARI # 8504 COL. BENTO JUAREZ
MONTENREY, NL, CP 24460

		Color Blanco, incluye Barboquejo con elástico y mentonera Se anexa Información Técnica y Certificados de Prueba de acuerdo a Normatividad NRF-058 PEMEX-2004 Descripción de lo ofertado: CASCO CLASE G (General) FORMA II CASCO DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA SIN ALA Y CON VISERA (FORMA CACHUCA) COLOR BLANCO MATERIAL DE FABRICACIÓN: NO CONDUCTIVO VISERA DE 32 MM - 76 MM INCLINACIÓN: 0.1745 RAD - 0.6457 RAD (10° - 37°) LONGITUD DE VISERA: 70 MM PESO: NO MAYOR DE 0.4 KGS CON SISTEMA DE AJUSTE DE TAFILETES TIPO RUEDECILLA DENTADA (FORMA MATRACA) SUDADERA DE MATERIAL ABSORBENTE Y LAVABLE DE 200 MM DE LONGITUD TIRANTES DE SUSPENSIÓN DE FIBRA SINTÉTICA DE 19 MM DE ANCHO DE 2 TIRANTES PARA SUJECIÓN EN 4 PUNTOS A PRUEBA DE IMPACTOS (El casco solicitado tipo G y tipo E, es del color blanco).				
--	--	---	--	--	--	--

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HERCDE NALCZARI # 8504 COL. BENTO JUAREZ

001014

070300

10	Pza.	<p>CLASE G (General) FORMA II CASCO DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA SIN ALA Y CON VISERA (FORMA CACHUCA) COLOR ROJO MATERIAL DE FABRICACIÓN: NO CONDUCTIVO DE VISERA: 32 MM - 76 MM INCLINACIÓN: 0.1745 RAD - 0.6487 RAD (10° - 37°) LONGITUD DE VISERA: 70 MM PESO NO MAYOR DE 0.4 KGS CON SISTEMA DE AJUSTE DE TAFILETES TIPO RUIBOCILLA DENTADA (FORMA MATRACA) SUDADERA DE MATERIAL ABSORBENTE Y LAVABLE DE 200 MM DE LONGITUD TIRANTES DE SUSPENSIÓN DE FIBRA SINTÉTICA DE 19 MM DE ANCHO DE 2 TIRANTES PARA SUJECION EN 5 PUNTOS A PRUEBA DE IMPACTOS (El casco solicitado tipo G y tipo E, es del color blanco)</p> <p>Se Oferta: Casco Marca: Willson Mexicana Modelo Jet Cap Color Blanco de 4 puntos de suspensión tipo GEOTEC (HAMACA) (DE ACUERDO A LA NORMA NRF-058-PEMEX-2004) Suspensión tipo Ajuste con intervalo manual (DE ACUERDO A LA NORMA NRF-058-PEMEX-2004) Color Blanco, incluye Barboqueo con elástico y mentonera Se anexa Información Técnica y Certificados de Prueba de acuerdo a Normatividad NRF-058_PEMEX-2004 Descripción de lo ofertado: Casco CLASE G (General) FORMA II CASCO DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA SIN ALA Y CON VISERA (FORMA CACHUCA) COLOR BLANCO MATERIAL DE FABRICACIÓN: NO CONDUCTIVO</p>	50 días Naturales	\$ 65.00	\$ 68.00
----	------	---	-------------------	----------	----------

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
MIRAS DE NAACAPAN 6 SUR 4 COL. CENTRO JUAREZ
MONTERREY, N.L. C.P. 64480

		<p>VISERA DE 32 MM - 76 MM INCLINACIÓN: 0.1745 RAD - 0.6487 RAD (10° - 37°) LONGITUD DE VISERA: 70 MM PESO NO MAYOR DE 0.4 KGS CON SISTEMA DE AJUSTE DE TAFILETES TIPO intervalo, SUDADERA DE MATERIAL ABSORBENTE Y LAVABLE DE 200 MM DE LONGITUD TIRANTES DE SUSPENSIÓN DE FIBRA SINTÉTICA DE 19 MM DE ANCHO DE 2 TIRANTES PARA SUJECION EN 4 PUNTOS A PRUEBA DE IMPACTOS (El casco solicitado tipo G y tipo E, es del color blanco).</p>	50 días Naturales	\$ 66.00	\$ 68.00
11	Pza.	<p>CLASE E (Eléctrica) FORMA II PARA PROTECCIÓN DE TENSIÓN ELÉCTRICA HASTA 20,000 V. (Debe ser conforme a la norma NRF-058-PEMEX-2004: A) clase E que soporte una tensión eléctrica de 20,000 V. de C. A. a 60hz durante 3 minutos, permitiendo una corriente de fuga de 9.0 ma. B) El equipo puede tener 4 o 5 puntos de suspensión, con ajuste de acuerdo a lo solicitado en la norma, formando una hamaca (para soportar cómodamente la cabeza del usuario. C) El equipo puede incluir sistema de ajuste tipo matraca o bien ajuste manual, y se prefiere al ajuste tipo manual pro ranuras. D) El equipo si puede incluir barboqueo elástico con mentonera de 19 mm de ancho mínimo de acuerdo a lo que indica la norma NRF-058-</p>	50 días Naturales	\$ 66.00	\$ 68.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
MIRAS DE NAACAPAN 6 SUR 4 COL. CENTRO JUAREZ
MONTERREY, N.L. C.P. 64480

		<p>PEMEX-2004. E) El equipo solicitado en la posición numero 11, debe ser de color: Blanco).</p> <p>Se Oferta: Casco Marca: Willson Mexicana Modelo Jet Cap Color Blanco de 4 puntos de suspensión tipo GEOTEC (HAMACA) (DE ACUERDO A LA NORMA NRF-058-PEMEX-2004) Suspensión tipo Ajuste con intervalo manual (DE ACUERDO A LA NORMA NRF-058-PEMEX-2004) Color Blanco, incluye Barboqueo con elástico y mentonera Se anexa Información Técnica y Certificados de Prueba de acuerdo a Normatividad NRF-058_PEMEX-2004 Descripción de lo ofertado: Casco CLASE E (Eléctrica) FORMA II PARA PROTECCIÓN DE TENSIÓN ELÉCTRICA HASTA 20,000 V. (Debe ser conforme a la norma NRF-058-PEMEX-2004: F) clase E que soporte una tensión eléctrica de 20,000 V. de C. A. a 60hz durante 3 minutos, permitiendo una corriente de fuga de 9.0 ma. G) El equipo puede tener 4 o 5 puntos de suspensión, con ajuste de acuerdo a lo solicitado en la norma, formando una hamaca (para soportar cómodamente la cabeza del usuario. H) El equipo puede incluir sistema de ajuste tipo matraca o bien ajuste manual, y se prefiere al ajuste tipo manual pro ranuras.</p>			
--	--	--	--	--	--

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
MIRAS DE NAACAPAN 6 SUR 4 COL. CENTRO JUAREZ
MONTERREY, N.L. C.P. 64480

030617

030618

030619

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012

		<p>1) El equipo si puede incluir baboquero elastico con mientera de 18 mm de ancho minimo de acuerdo a lo que indica la norma NRF-058-PEMEX-2004.</p>				
12	Pza.	<p>IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Cifras 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes). Se oferta: Impermeable tipo gabardina Modelo ABDGAB Marca SAMA. Con franjas de cinta Retroreflejantes AB11 Talla Chica Color Amarillo No. Pantone 109C Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. Se anexa info técnica , muestra física e información de las pruebas, y colores, cumple con NRF-057-PEMEX-2008.</p>		50 días Naturales	\$ 208.00	\$ 208.00

ARINDUS SERVICIOS INDUSTRIAL SA DE CV
MONTEBENITO N. 120 CALLE JUANES

13	Pza.	<p>IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Mediana 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes). Se oferta: Impermeable tipo gabardina Modelo ABDGAB Marca SAMA. Con franjas de cinta Retroreflejantes Talla Mediana Color Amarillo No. Pantone 109C Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. Se anexa info técnica , muestra física e información de las pruebas, y colores, cumple con NRF-057-PEMEX-2008.</p>		50 días Naturales	\$ 208.00	\$ 208.00
14	Pza.	<p>IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Grande 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes). Se oferta: Impermeable tipo gabardina Modelo ABDGAB Marca SAMA.</p>		50 días Naturales	\$ 208.00	\$ 208.00

ARINDUS SERVICIOS INDUSTRIAL SA DE CV
MONTEBENITO N. 120 CALLE JUANES

		<p>Con franjas de cinta Retroreflejantes Talla Grande Color Amarillo No. Pantone 109C Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. Se anexa info técnica , muestra física e información de las pruebas, y colores, cumple con NRF-057-PEMEX-2008.</p>				
15	Pza.	<p>IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Extra-grande 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes). Se oferta: Impermeable tipo gabardina Modelo ABDGAB Marca SAMA. Con franjas de cinta Retroreflejantes. Talla Extra Grande Color Amarillo No. Pantone 109C Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. Se anexa info técnica , muestra física e información de las pruebas, y colores, cumple con NRF-057-PEMEX-2008.</p>		50 días Naturales	\$ 208.00	\$ 208.00

ARINDUS SERVICIOS INDUSTRIAL SA DE CV
MONTEBENITO N. 120 CALLE JUANES

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



16	Pza.	<p>Arnés para cuerpo completo (Tipo Paracaídas) (Talla SXL 141 Kg) debiendo contar en la cintura con dos elementos de posicionamiento o un anillo como elemento de restricción y un anillo de sujeción en la espalda además debe contar con un elemento de sujeción en el pecho y la clasificación debe cumplir con NMX-S-058/1-SCFI-2009, de acuerdo a NRF-PEMEX-024-2009.</p> <p>(Se requiere incluir en la cotización: Línea de Vida tipo cuerda trenzada de 5/8" de pulgada de diámetro, de 1.83 mts. con amortiguador que cumplan con la norma: Inciso 8.3 de la NRF-024-PEMEX-2009).</p> <p>Se oferta: Modelo ARNES MODELO 412 Marca HAWK Cuenta con un anillo en la espalda, 2 mas en la cintura para su posicionamiento, y cuenta con una hebilla de sujeción en el pecho, para mayor comodidad del usuario, se incluye también Cuerda trenzada de 5/8 de pulgada de diámetro con amortiguador de 1.83 mts de longitud Modelo: Cuerda de Vida Modelo 614 Marca: HAWK De longitud cumple con NRF-024-PEMEX-2009</p>	1	50 días Naturales	\$ 949.00	\$ 949.00
17	Pza.	<p>Cinturon protector de esfuerzos (faja) con tirantes tipo paracaídas elásticos y ajustables con felpa y gancho para cierre, varillas plásticas en zona lumbar, confeccionada en malla textil con apresto talla MD. (Se requiere faja con tirantes tipo malla elástica).</p> <p>Se oferta: Faja Ventilada Modelo FETV4 TALLA MD Faja de malla Ventilada marca: Herlid Doble Ajuste</p>	1	50 días Naturales	\$ 43.00	\$ 43.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
PERCEDE NACIONAL Y REG. DEL SENATO JUAREZ

		<p>con Velcro, (felpa y gancho) Faja con tirantes protector de esfuerzos Cinturon protector de esfuerzos (faja) con tirantes tipo paracaídas elásticos y ajustables con felpa y gancho para cierre, varillas plásticas en zona lumbar, confeccionada en malla textil con apresto talla MD. (Se requiere faja con tirantes tipo malla elástica). Se anexa muestra física e info técnica.</p>				
18	Pza.	<p>Cinturon protector de esfuerzos (faja) con tirantes tipo paracaídas elásticos y ajustables con felpa y gancho para cierre, varillas plásticas en zona lumbar, confeccionada en malla textil con apresto talla XL. (Se requiere faja con tirantes tipo malla elástica).</p> <p>Se oferta: Faja Ventilada Modelo FETV4 TALLA XL Faja de malla Ventilada marca: Herlid Doble Ajuste con Velcro, (felpa y gancho) Faja con tirantes protector de esfuerzos Cinturon protector de esfuerzos (faja) con tirantes tipo paracaídas elásticos y ajustables con felpa y gancho para cierre, varillas plásticas en zona lumbar, confeccionada en malla textil con apresto talla XL. (Se requiere faja con tirantes tipo malla elástica). Se anexa muestra física e info técnica.</p>	1	50 días Naturales	\$ 45.50	\$ 45.50
19	Pza.	<p>Cinturon protector de esfuerzos (faja) con tirantes tipo paracaídas elásticos y ajustables con felpa y gancho para cierre, varillas plásticas en zona lumbar, confeccionada en malla textil con apresto talla XXL. (Se requiere faja</p>	1	50 días Naturales	\$ 48.50	\$ 48.50

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV

		<p>con tirantes tipo malla elástica).</p> <p>Se oferta: Faja Ventilada Modelo FETV4 TALLA XXL Faja de malla Ventilada marca: Herlid Doble Ajuste con Velcro, (felpa y gancho) Faja con tirantes protector de esfuerzos Cinturon protector de esfuerzos (faja) con tirantes tipo paracaídas elásticos y ajustables con felpa y gancho para cierre, varillas plásticas en zona lumbar, confeccionada en malla textil con apresto talla XXL. (Se requiere faja con tirantes tipo malla elástica). Se anexa muestra física e info técnica.</p>				
20	Pza.	<p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y carnaaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Cuante combinado de cuero y carnaaza) La fabricación confección del guante Tipo III debe ser tomando como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma NRF-114-PEMEX2009 8.9.2.1. Marcado por tipo. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas No. 9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras No. 3. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). 12. ANEXOS. 12.1 Tablas: Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: (13) (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma). Se oferta: Par de guantes Modelo: Tipo Guante de combinado de cuero y Carnaza tipo PEMEX III Marca: ZURIVE La talla será proporcionada por la Convocante al</p>	1	50 días Naturales	\$ 95.00	\$ 95.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
PERCEDE NACIONAL Y REG. DEL SENATO JUAREZ

PZ0000

790000

070000

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



		<p>proveedor que le sea adjudicado el contrato. Se anexa Información Técnica así como muestra física y Certificado de cumplimiento a pruebas de acuerdo a la Norma NRF-114-PEMEX-2006, Descripción de lo ofertado:</p> <p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y camaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y camaza) La fabricación confección del guante Tipo III se toma como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma.NRF-114-PEMEX2006 8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras. No.3. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). 12. 12.1 Tablas:Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: 13. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).</p>				
--	--	--	--	--	--	--

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HERNANDEZ MACAZARI # 2804 COL. CENTRO JUAREZ
MONTERREY, NL. C.P. 64620

19000

21	Pza.	<p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y camaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y camaza) La fabricación confección del guante Tipo III debe ser tomando como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma. NRF-114-PEMEX2006 8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras. No.3. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). 12. ANEXOS. 12.1 Tablas:Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: <u>10</u> (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).</p> <p>Se oferta: Par de guantes Modelo: Tipo Guante de combinado de cuero y Camaza tipo PEMEX III Marca: ZURIVE La talla sera proporcionada por la Convocante al proveedor que le sea adjudicado el contrato. Se anexa Información Técnica así como muestra física y Certificado de cumplimiento a pruebas de acuerdo a la Norma NRF-114-PEMEX-2006, Descripción de lo ofertado:</p> <p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y camaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y camaza) La fabricación confección del guante Tipo III se toma como referencia</p>	60 días Naturales	\$ 95.00	\$ 95.00
----	------	---	-------------------	----------	----------

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HERNANDEZ MACAZARI # 2804 COL. CENTRO JUAREZ

170000

		<p>la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma.NRF-114-PEMEX2006 8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras. No.3. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). 12. 12.1 Tablas:Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: 13. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).</p>				
22	Pza.	<p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y camaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y camaza) La fabricación confección del guante Tipo III debe ser tomando como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma. NRF-114-PEMEX2006 8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras. No.3. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). 12. ANEXOS. 12.1 Tablas:Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: <u>8</u> (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).</p> <p>Se oferta: Par de guantes Modelo: Tipo Guante de combinado de cuero y Camaza tipo PEMEX III Marca: ZURIVE La talla sera proporcionada por la Convocante al proveedor que le sea adjudicado el contrato. Se anexa Información Técnica así como muestra</p>	60 días Naturales	\$ 95.00	\$ 95.00	

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HERNANDEZ MACAZARI # 2804 COL. CENTRO JUAREZ

100028

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

		<p>física y Certificado de cumplimiento a pruebas de acuerdo a la Norma NRF-114-PEMEX-2006, Descripción de lo ofertado:</p> <p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y camaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y camaza) La fabricación confección del guante Tipo III se toma como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma. NRF-114-PEMEX2006</p> <p>8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras. No.9. Guante Tipo III medidas de acuerdo a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). ANEXOS. 12.1 Tablas:Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: 13. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).</p>				
23	Pza.	<p>Guante protector para trabajos de soldadura tipo II de acuerdo a norma NRF-114-PEMEX-2006 Talla 12 Se oferta:</p> <p>Par de guantes Modelo: Tipo Guante para Trabajos de Soldadura tipo PEMEX II</p> <p>Marca: ZURIVE Talla 12</p> <p>Se anexa Información Técnica así como muestra física y Certificado de cumplimiento a pruebas de acuerdo a la Norma NRF-114-PEMEX-2006, Descripción de lo ofertado:</p>		50 días Naturales	\$ 105.00	\$ 105.00

		(Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).				
24	Pza.	<p>Careta protectora para soldador con filtro de oscurecimiento automatico que cumpla con ANSI Z87.1-2003</p> <p>Marca: Jackson</p> <p>Modelo: W40NITRO</p> <p>Descripción de lo ofertado Careta protectora para soldador con filtro de oscurecimiento automatico que cumpla con ANSI Z87.1-2003</p> <p>Se anexa info tecnica</p>		50 días Naturales	\$ 1,730.00	\$ 1,730.00
25	Pza.	<p>Guante protector para trabajos varios tipo III de acuerdo a norma NRF-114-PEMEX-2006 Talla 12 (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma). Se oferta:</p> <p>Par de guantes Modelo: Tipo Guante de combinado de cuero y Camaza tipo PEMEX III</p> <p>Marca: ZURIVE talla 12</p> <p>Se anexa Información Técnica así como muestra física y Certificado de cumplimiento a pruebas de acuerdo a la Norma NRF-114-PEMEX-2006, Descripción de lo ofertado:</p> <p>8.1.3 Tipo III. Guante combinado de cuero y camaza. 8.4.3 Elaboración y confección del guante Tipo III. (Guante combinado de cuero y camaza) La fabricación confección del guante Tipo III se toma como referencia la Figura No. 3 y lo que se especifica en esta norma. NRF-114-PEMEX2006</p> <p>8.9.2.1. Marcado por tipos. 8.9.2.1.1 Tipos III. 12.1 Tablas. No.9. Tallas para el guante Tipo III 12.2 Figuras. No.9. Guante Tipo III medidas de acuerdo</p>		50 días Naturales	\$ 95.00	\$ 95.00

		a la Tabla No. 9 (Cara dorsal). (Cara ventral). ANEXOS. 12.1 Tablas:Tabla No. 9 Tallas para el guante Tipo III. Talla en milímetros: 13. (Para fines de evaluación se podrá entregar una muestra en cualquier talla dentro de la norma).				
26	Pza.	<p>GUANTE CLASE III DE NITRILO, RESISTENTE A LA PERFORACION Y ABRASION, ACABADO EXTERNO RUGOSO CON FORRO INTERNO BORRA DE ALGODÓN. NRF-122-PEMEX-2006</p> <p>8.1.3. Nitrilo (butadieno / acrílonitrilo), rugoso, acabado interno (forros): Tipo Jersey</p> <p>8.1.7. Tipos C, uso Industrial, Subtipo (5) Hidrocarburos aromáticos</p> <p>8.1.8. Tallas. 10</p> <p>8.1.9. Longitud de guantes. 330 mm</p> <p>8.1.10. Espesor Rudo con espesor entre 1,36-1,65</p> <p>Se oferta:</p> <p>Par de Guante Modelo BEST NITRI PRO 7985R</p> <p>Marca: SHOWA BEST ALTERNATIVA AL GUANTE DE CUERO USADO EN PEMEX, RESISTENTE A LA ABRASION ENGANCHE Y CORTE FORRADO EN ALGODÓN KEVLAR</p> <p>Se anexa muestra física y descripción de lo ofertado</p> <p>GUANTE CLASE III DE NITRILO, RESISTENTE A LA PERFORACION Y ABRASION, ACABADO EXTERNO RUGOSO CON FORRO INTERNO BORRA DE ALGODÓN. Y kevlar NRF-122-PEMEX-2006</p> <p>8.1.3. Nitrilo (butadieno / acrílonitrilo), rugoso, acabado interno (forros): Tipo Jersey</p> <p>8.1.7. Tipos C, uso Industrial, Subtipo (5) Hidrocarburos aromáticos</p> <p>8.1.8. Tallas. 10</p> <p>8.1.9. Longitud de guantes. 330 mm</p> <p>8.1.10. Espesor Rudo con espesor entre 1,36-1,65</p>		50 días Naturales	\$ 159.00	\$ 159.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV

670000

50

1000000

1000000

27	Pza.	<p>GUANTE DESECHABLE INDUSTRIAL DE LATEX TIPO CIRUJANO, CUBIERTOS LIGERAMENTE CON POLVO U.S.P. ESTÁN ADICIONADOS CON FÉCULA DE MAÍZ. SE MANEJA EN COLOR NATURAL. NRF-122-PEMEX-2006</p> <p>8.1.1. Hule natural (látex). Rugoso sin ningún tipo de forma.</p> <p>8.1.8. Tallas. de guantes. 10</p> <p>8.1.9. Longitud de guantes. 330 mm</p> <p>8.1.10. Espesor Ligero L. 0,46-0,75</p> <p>Se oferta:</p> <p>Guante modelo SG-3015 MARCA: JYRSA</p> <p>SE ANEXA INFO TÉCNICA</p> <p>SE ANEXA INFO TÉCNICA</p> <p>GUANTE DESECHABLE INDUSTRIAL DE LATEX TIPO CIRUJANO, CUBIERTOS LIGERAMENTE CON POLVO U.S.P. ESTÁN ADICIONADOS CON FÉCULA DE MAÍZ. SE MANEJA EN COLOR NATURAL. NRF-122-PEMEX-2006</p> <p>8.1.1. Hule natural (látex). Rugoso sin ningún tipo de forma.</p> <p>8.1.8. Tallas. de guantes. 10</p> <p>8.1.9. Longitud de guantes. 330 mm</p> <p>8.1.10. Espesor Ligero L. 0,46-0,75</p> <p>SE OFERTA EN CAJA CON 100 PIEZAS</p>	1	50 días Naturales	\$ 135.00	\$ 135.00
28	Pza.	<p>8.1.5 Tipo V. Sobreguante de cuero con ajuste en muñeca para guantes dieléctricos.</p> <p>8.4.5 Elaboración y confección del guante Tipo V.</p> <p>8.9.2.1. Marcado por tipo. 8.9.2.1.1 Tipos V.</p>	1	50 días Naturales	\$ 114.00	\$ 114.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
 Calle Pte. Morelos No. 100, Col. Centro, Puebla

00000000

		<p>12.1 Tablas. No.12. Tallas para el guante Tipo V. 12.2 Figuras.</p> <p>No.5. Guante Tipo V medidas de acuerdo a la Tabla No. 12 (Cara dorsal). (Cara ventral).</p> <p>No.5. Guante Tipo V medidas de acuerdo a la Tabla No. 12 (Cara dorsal). (Cara ventral).</p> <p>12.1 Tablas: Tabla No. 12 Tallas para el guante Tipo V. Talla en milímetros: Unitalta(De acuerdo a norma NRF-114-PEMEX-2006).</p> <p>Se oferta:</p> <p>Par de Guante modelo Tipo PEMEX V Marca: Zurlive</p> <p>Se anexa Hoja técnica e Información de tallas Descripción de lo ofertado</p> <p>8.1.5 Tipo V. Sobreguante de cuero con ajuste en muñeca para guantes dieléctricos.</p> <p>8.4.5 Elaboración y confección del guante Tipo V.</p> <p>8.9.2.1. Marcado por tipo. 8.9.2.1.1 Tipos V.</p> <p>12.1 Tablas. No.12. Tallas para el guante Tipo V. 12.2 Figuras.</p> <p>No.5. Guante Tipo V medidas de acuerdo a la Tabla No. 12 (Cara dorsal). (Cara ventral).</p> <p>No.5. Guante Tipo V medidas de acuerdo a la Tabla No. 12 (Cara dorsal). (Cara ventral).</p> <p>12.1 Tablas: Tabla No. 12 Tallas para el guante Tipo V. Talla en milímetros: Unitalta(De acuerdo a norma NRF-114-PEMEX-2006).</p>	1	50 días Naturales	\$ 155.00	\$ 155.00
--	--	---	---	-------------------	-----------	-----------

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
 Calle Pte. Morelos No. 100, Col. Centro, Puebla

00000000

		<p>Marcas: Wilson Mexicana Modelo T-6000</p> <p>Descripción de lo ofertado</p> <p>Pantalla Protectora Facial en material de construcción policarbonato sin protección al frente y con acoplamiento directo al casco de protección mediante un adaptador o marco para su ajuste que cumpla con la norma NRF-088-PEMEX-2005</p>				
30	Pza.	<p>Barboquejo con mentonera fabricado en elastico con ganchos o ancladores de plastico para sujetarse al forro o a la suspensión del casco de seguridad. (Debe cumplir al menos 19 mm de ancho, e incluir mentonera y debe tener un mecanismo seguro y resistente de sujeción al casco No Ganchos (se rompen muy fácilmente).</p> <p>Se oferta:</p> <p>Barboquejo elastico Modelo: Barboquejo 19mm</p> <p>Elastico de 19 mm con Mentonera</p> <p>Marcas: Wilson Mexicana</p> <p>Se anexa Info técnica</p> <p>Descripción de lo ofertado</p> <p>Barboquejo con mentonera fabricado en elastico con ganchos o ancladores de plastico para sujetarse al forro o a la suspensión del casco de seguridad. (Debe cumplir al menos 19 mm de ancho, e incluir mentonera y debe tener un mecanismo seguro y resistente de sujeción al casco.</p>	1	50 días Naturales	\$ 12.80	\$ 12.80

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
 Calle Pte. Morelos No. 100, Col. Centro, Puebla

00000000

31	Pza.	<p>Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo U12 que cumple con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 24.</p> <p>SE OFERTA:</p> <p>Modelo: Industrial 40 cm. CON CASQUILLO</p> <p>Marcas: GALGO talla 24</p> <p>Bota Industrial de 40 cm de Alto, fabricada en HULE, con casquillo protector Impermeable, para uso industrial tipo U12 que cumple de acuerdo a la Norma NRF-024-PEMEX-2004, CON FORRO O CALCETIN INTERIOR DE TELA 100% ALGODÓN, SUELA DE HULEANTIDERRAPANTE, CON PUNTERA DE ACERO, RESISTENTES CONTRA AGUA, GRASA, ACEITES, DESCHOS BASE PETROLEO, SANGRE, CORTES, RASGADURAS., QUIMICOS LIGEROS, COMO SOSA, ACIDOS SOLVENTES EN BAJAS CONCENTRACIONES.</p>		50 días Naturales	\$ 249.00	\$ 249.00
32	Pza.	<p>Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo U12 que cumple con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 25</p> <p>SE OFERTA:</p> <p>Modelo: Industrial 40 cm. CON CASQUILLO</p> <p>Marcas: GALGO talla 25</p> <p>Bota Industrial de 40 cm de Alto, fabricada en HULE, con casquillo protector Impermeable, para uso industrial tipo U12 que cumple de acuerdo a la Norma NRF-024-PEMEX-2004, CON FORRO O CALCETIN INTERIOR DE TELA 100% ALGODÓN, SUELA DE HULEANTIDERRAPANTE, CON PUNTERA DE ACERO, RESISTENTES CONTRA AGUA, GRASA, ACEITES, DESCHOS BASE PETROLEO, SANGRE, CORTES, RASGADURAS., QUIMICOS LIGEROS, COMO SOSA, ACIDOS SOLVENTES EN BAJAS CONCENTRACIONES.</p>		50 días Naturales	\$ 249.00	\$ 249.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV

33	Pza.	<p>Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo U12 que cumple con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 26</p> <p>SE OFERTA:</p> <p>Modelo: Industrial 40 cm. CON CASQUILLO</p> <p>Marcas: GALGO talla 26</p> <p>Bota Industrial de 40 cm de Alto, fabricada en HULE, con casquillo protector Impermeable, para uso industrial tipo U12 que cumple de acuerdo a la Norma NRF-024-PEMEX-2004, CON FORRO O CALCETIN INTERIOR DE TELA 100% ALGODÓN, SUELA DE HULEANTIDERRAPANTE, CON PUNTERA DE ACERO, RESISTENTES CONTRA AGUA, GRASA, ACEITES, DESCHOS BASE PETROLEO, SANGRE, CORTES, RASGADURAS., QUIMICOS LIGEROS, COMO SOSA, ACIDOS SOLVENTES EN BAJAS CONCENTRACIONES.</p>		50 días Naturales	\$ 249.00	\$ 249.00
34	Pza.	<p>Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo U12 que cumple con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 27</p> <p>SE OFERTA:</p> <p>Modelo: Industrial 40 cm. CON CASQUILLO</p> <p>Marcas: GALGO talla 27</p> <p>Bota Industrial de 40 cm de Alto, fabricada en HULE, con casquillo protector impermeable, para uso industrial tipo U12 que cumple de acuerdo a la Norma NRF-024-PEMEX-2004, CON FORRO O CALCETIN INTERIOR DE TELA 100% ALGODÓN, SUELA DE HULEANTIDERRAPANTE, CON PUNTERA DE ACERO, RESISTENTES CONTRA AGUA, GRASA, ACEITES, DESCHOS BASE PETROLEO, SANGRE, CORTES, RASGADURAS., QUIMICOS LIGEROS, COMO SOSA, ACIDOS SOLVENTES EN BAJAS CONCENTRACIONES.</p>		50 días Naturales	\$ 249.00	\$ 249.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV

35	Pza.	<p>Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo U12 que cumple con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 28</p> <p>SE OFERTA:</p> <p>Modelo: Industrial 40 cm. CON CASQUILLO</p> <p>Marcas: GALGO talla 28</p> <p>Bota Industrial de 40 cm de Alto, fabricada en HULE, con casquillo protector impermeable, para uso industrial tipo U12 que cumple de acuerdo a la Norma NRF-024-PEMEX-2004, CON FORRO O CALCETIN INTERIOR DE TELA 100% ALGODÓN, SUELA DE HULEANTIDERRAPANTE, CON PUNTERA DE ACERO, RESISTENTES CONTRA AGUA, GRASA, ACEITES, DESCHOS BASE PETROLEO, SANGRE, CORTES, RASGADURAS., QUIMICOS LIGEROS, COMO SOSA, ACIDOS SOLVENTES EN BAJAS CONCENTRACIONES.</p>		50 días Naturales	\$ 249.00	\$ 249.00
36	Pza.	<p>Bota Industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo U12 que cumple con la norma NRF-056-PEMEX-2004 en talla 29</p> <p>SE OFERTA:</p> <p>Modelo: Industrial 40 cm. CON CASQUILLO</p> <p>Marcas: GALGO talla 29</p> <p>Bota Industrial de 40 cm de Alto, fabricada en HULE, con casquillo protector impermeable, para uso industrial tipo U12 que cumple de acuerdo a la Norma NRF-024-PEMEX-2004, CON FORRO O CALCETIN INTERIOR DE TELA 100% ALGODÓN, SUELA DE HULEANTIDERRAPANTE, CON PUNTERA DE ACERO, RESISTENTES CONTRA AGUA, GRASA, ACEITES, DESCHOS BASE PETROLEO, SANGRE, CORTES, RASGADURAS., QUIMICOS LIGEROS, COMO SOSA, ACIDOS SOLVENTES EN BAJAS CONCENTRACIONES.</p>		50 días Naturales	\$ 249.00	\$ 249.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV

37	Pza.	<p>Bota industrial de 40 cm. de alto, con casquillo protector impermeable para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumpla con la norma NRF-066-PEMEX-2004 en talla 30.</p> <p>SE OFERTA:</p> <p>Modelo: Industrial 40 cm. CON CASQUILLO</p> <p>Marca: GALCO talla 30</p> <p>Bota industrial de 40 cm de Alto, fabricada en HULE, con casquillo protector impermeable, para uso industrial con casquillo tipo UI2 que cumple de acuerdo a la Norma NRF-024-PEMEX-2004, CON PORRO O CALCETIN INTERIOR DE TELA 100% ALGODON, SUELA DE HULE ANTIDERRAPANTE CON PUNTERA DE ACERO, RESISTENTES CONTRA AGUA, GRASA, ACEITES, DESCHOS BASE PETROLEO, SANGRE, CORTES, RASGADURAS, QUIMICOS LIGEROS, COMO SOSA, ACIDOS SOLVENTES EN BAJAS CONCENTRACIONES.</p>	1	50 días Naturales	\$ 249.00	\$ 249.00
38	Pza.	<p>Cable de vida retráctil con una cuerda de 3 metros de longitud y una capacidad de carga de 181 kg, con gancho LC que cumpla con ANSI Z369.1 y NRF-024-PEMEX-2009</p> <p>Se oferta:</p> <p>Modelo: LIRN -E3</p> <p>Marca: HAWK</p> <p>Cable retráctil de 3 mts de longitud construido en Acero y Cuerda de Nylon Trenzada.</p> <p>Se anexa info técnica y pruebas de acuerdo a NRF-024-pemex-2009</p> <p>Cable de vida retráctil con una cuerda de 3 metros de longitud y una capacidad de carga de 181 kg, con gancho LC que cumpla con ANSI Z369.1 y NRF-024-PEMEX-2009</p>	1	50 días Naturales	\$ 3,075.00	\$ 3,075.00
39	Pza.	<p>Tapete dieléctrico con rigidez dieléctrica de 18,000 volts, dureza de 68 +/-10 shore A, Resistencia a la</p>	1	50 días Naturales	\$ 1,025.00	\$ 1,025.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV

		<p>Unión de 800 psi y u rango de temperatura entre -20°C a 65°C</p> <p>Se Oferta:</p> <p>Tapete Dieléctrico</p> <p>Modelo: Tapete dieléctrico corrugado numero 702</p> <p>Marca: WEAR WELL de 1/4" de espesor color Negro 081 hasta 30,000 Volts en medida de 0.90 cm x 1 Metro de Largo</p> <p>Se anexa Ficha Técnica</p> <p>Descripción de lo ofertado:</p> <p>Tapete dieléctrico con rigidez dieléctrica de 18,000 volts, y hasta 30,000 Volts, dureza de 68 +/-10 shore A, Resistencia a la tensión de 800 psi y u rango de temperatura entre -20°C a 65°C</p>				
40	Pza.	<p>Lámpara de mano de seguridad prueba de explosión con pilas alcalinas: 3.1 Requisitos generales. Las lámparas de mano de seguridad aquella que emplea como fuente de energía eléctrica 3 baterías autónomas (autónomas) como máximo, de 1.5 volts cada una y que está construida para que pueda usarse en las áreas peligrosas (clasificadas) para las que está aprobada. 3.2 Especificaciones. (Se debe incluir la cotización de las pilas alcalinas.</p> <p>Se oferta:</p> <p>LAMPARA INTRINSICAMENTE SEGURA.</p> <p>MODELO MS2LED MARCA ENERGIZER</p> <p>A PRUEBA DE AGUA Y DURABLE CUMPLIMIENTO IPX7, FUNCIONAMIENTO PROLONGDO LED DE 1 WATT INCLUYE 2 PILAS ALCALINAS TIPO "D"</p> <p>MODELO:</p>	1	50 días Naturales	\$ 665.00	\$ 665.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV

		<p>ENERGIZER E 95 ALCALINA TIPO "D"</p> <p>MARCA: ENERGIZER</p> <p>SE ANEXA INFORMACION TECNICA ASI COMO MUESTRA FISICA Y CERTIFICACIONES UL,CUL,MSHA,ATEX,IECEX</p> <p>PESO DE 161,6 GRAM (SIN PILA)</p>				
41	Pza.	<p>ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO con capacidad de carga de 300 lbs. (peso combinado), para trabajar en áreas cercanas de electricidad, con juntas de escalones (Alfio), de alto rendimiento a prueba de torceduras.</p> <p>Se oferta: Escalera de Tijera de Fibra de Vidrio de 8 pies de alto (2.44 mts) Modelo 686-69N (2.44 MTS)</p> <p>Marca: CUPRUM</p> <p>Descripción de lo ofertado:</p> <p>ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO con capacidad de carga de 300 lbs. (136 kgs) (peso combinado), para trabajar en áreas cercanas de electricidad, con juntas de escalones (Alfio), de alto rendimiento a prueba de torceduras, tacones con superficie antiderrapante de una pieza con pisada amplia que cubre el larguero y protege la superficie donde se soporta la escalera. Largueros de Fibra de Vidrio Rieles de Canales Completos no conductores que están cubiertos con un velo de poliéster.</p> <p>Se anexa la información técnica.</p>	1	50 días Naturales	\$ 1,955.00	\$ 1,955.00

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV

De lo antes reproducido y analizado, es de precisar por esta Autoridad, que contrario a lo argumentado por la accionante y en relación a las manifestaciones en estudio, la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero interesada, **sí ofertó el modelo y la marca de los bienes propuestos en su documento 06 para las 41 posiciones contenidas y ofertadas en el Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica,** por lo que la empresa tercero interesada observó para la elaboración de su propuesta lo indicado en el numeral 3.1 relativo a "Elaboración de la propuesta", inciso C), de las de las bases concursales.

Concluyéndose por esta Resolutora, que la convocante evaluó la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesado, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1, inciso B), relativo a "Evaluación de requisitos técnicos", de las bases de la licitación pública de mérito, ya que verificó que los bienes propuestos por la empresa tercero interesada, cumplieran con lo solicitado en el Documento 6, por tal motivo resulta apegada a derecho la evaluación que realizó Pemex Refinación a dicha oferta, por lo que en el presente caso, dicha evaluación se realizó en apego a lo que dispone el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en ese sentido, resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme en estudio.

6.- Por otro lado, esta Resolutora procede al estudio de las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravio segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subinciso b, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que argumenta esencialmente que en el informe de resultados número NL-305312 que incluyó la empresa ganadora a su propuesta para los guantes de cuero tipo III, no incluye de las pruebas de la carnaza, el contenido de grasa y valor P.H., del cuero encogimiento, no presenta los testigos (segmento) de la materia prima analizada, espesor del cuero del refuerzo tipo pistola y espesor del cuero del refuerzo tipo vivo.



Al respecto, se tiene que si bien es cierto como lo argumenta la accionante en el referido informe NL-305312, no se advierten de las pruebas de la carnaza, el contenido de grasa y valor P.H., del cuero encogimiento, no presenta los testigos (segmento) de la materia prima analizada, espesor del cuero del refuerzo tipo pistola y espesor del cuero del refuerzo tipo vivo, también lo es que, la convocante en el informe circunstanciado descrito en el resultando 12 de la presente resolución, acredita que los guantes tipo III, ofertados por la tercero interesada, si cumplen con las pruebas antes citadas dando cumplimiento a lo establecido en la NRF-114-PEMEX-2006, toda vez que incluyó dentro de su propuesta técnica los informes de resultados número NL-305412, NL-305512, NL-408412, LOQ12-0725 y LOQ12-0725-01, para acreditar las pruebas de cuero y carnaza, identificados con folios 000453 al 000457(000134 al 000138), 000513 al 000524, (000185 al 000196), 000533 al 000537, (000197 al 000201), respectivamente, mismos que a manera de ejemplo, en su parte que aquí interesa son de la reproducción siguiente:



INFORME DE PRUEBAS

NYCE LABORATORIOS, S. C.

ALFONSO HERRERA NO. 15 COL. SAN RAFAEL, CP 05470 MEXICO, D. F.

Tel: 55 56 10 52

Fax: 57 05 46 40

E-mail: nyceciab@nycelaboratorios.com

N.P. 015670

000453

No. Orden de Trabajo 39328

No. de Informe NL-305412

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-11-24

Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2010-12-02

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: Zurive Industrial de México, S. A. de C. V.

Calle: Morelia 34

Del. ó Municipio: Ixtapalapa

Tel.:

Estado: Distrito Federal

Fax:

Col. o Poblado: Acuña

RFC: ZIM-041105-TX0

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

CUERO DE GANADO VACUNO PARA GUANTE		
MARCA	MODELO	MEDIDA

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	24 de abril de 2012
FECHA DE DESARROLLO	24 de abril de 2012
INICIO:	24 de abril de 2012
FINALIZACIÓN:	20 de abril de 2012
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	2 de mayo de 2012

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS
PRUEBAS AL CUERO			
Absorción de agua		75 % Mínimo	85,14 % (1)
Ateramiento a la rotura		Long. 40 % Mínimo	86,00 % (1)
		Trans. 60 % Mínimo	135,00 % (1)
Contenido de ceniza		3 a 4,5 %	3,52 % (1)
Contenido de grasa		10 a 25 %	10,52 % (1)
Densidad aparente		0,63 a 0,78 g/cm³	0,78 g/cm³ (1)
Desabsorción de agua		85 % Mínimo	85,01 % (1)
Distensión en la ruptura		12 mm Mínimo	16,0 mm (1)
Distensión en la ruptura de for		9 mm Mínimo	11,2 mm (1)
Espesor			1,78 mm (1)
Identificación de la muestra		Fibr entera de ganado vacuno	Fibr entera de ganado vacuno (1)
Resistencia a la tracción		Long. 2500 N/cm² Mínimo	3 270,41 N/cm² (1)
		Trans. 1900 N/cm² Mínimo	2 605,27 N/cm² (1)
Resistencia al desgarre		160 N Mínimo	416,80 N (1)
Valor de pH		3,5 a 4	3,59 (1)

NOTAS:

- MÉTODOS DE PRUEBA Y ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006.
- SE ANEXA INFORME, PARA PENTACLOROFENOL Y ANILINAS.

COTEJADO

* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no expresan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 1 de 2

000134

F026.04



INFORME DE PRUEBAS

N.P. 015079

NYCE LABORATORIOS, S. C.
ALFONSO HERRERA NO. 15 COL. SAN RAFAEL, CP 06470 MEXICO, D. F.

000456

TEL: 55 35 18 82 FAX: 57 05 46 49 E-mail: nyceclab@nycelaboratorios.com
No. Orden de Trabajo 39329 No. de Informe NL-305612

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-11-24
Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2010-12-02

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: **Zurive Industrial de México, S. A. de C. V.** Col. o Poblado: **Acuilco**
Calle: **Morelia 34** Estado: **Distrito Federal** C. P.: **09410**
Del. ó Municipio: **Iztapalapa** Fax: RFC: **ZIM-041105-TX8**
Tel.: No. de Informe NL-305612

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

CARNAZA DE GANADO VACUNO PARA GUANTE	
MARCA	MODELO
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS: 24 de abril de 2012	
FECHA DE DESARROLLO	
INICIO:	24 de abril de 2012
FINALIZACIÓN:	26 de abril de 2012
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 2 de mayo de 2012	

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
PRUEBAS A LA CARNAZA				
Absorción de agua		65 % Mínimo	89,95 %	(1)
Ateramiento a la rotura		Long. 40 % Mínimo Trans. 45 % Mínimo	83,33 % 100,67 %	(1)
Contenido de cromo		3 u r. 5 %	3,88 %	(1)
Densidad aparente		0,67 a 0,80 g/cm³	0,89 g/cm³	(1)
Desabsorción de agua		85 % Mínimo	94,33 %	(1)
Distensión en la ruptura		10 mm Mínimo	19,6 mm	(1)
Encogimiento		5 % Máximo	0 %	(1)
Espesor			1,71 mm	(1)
Identificación de la muestra		Carnaza de ganado vacuno	Carnaza de ganado vacuno	(1)
Resistencia a la tracción		Long. 2000 N/cm² Mínimo Trans. 1500 N/cm² Mínimo	3 252,20 N/cm² 2 392,80 N/cm²	(1)
Resistencia al desgarro		150 N Mínimo	360,59 N	(1)
Valor de pH		3,6 ± 4	3,86	(1)

000536



INFORME DE PRUEBAS

N.P. 016151

NYCE LABORATORIOS, S. C.
ALFONSO HERRERA NO. 15 COL. SAN RAFAEL, CP 06470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82 FAX: 57 05 46 49 E-mail: nyceclab@nycelaboratorios.com
No. Orden de Trabajo 40403 No. de Informe NL-408412

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-11-24
Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2010-12-02

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: **Zurive Industrial de México, S. A. de C. V.** Col. o Poblado: **Acuilco**
Calle: **Morelia 34** Estado: **Distrito Federal** C. P.: **09410**
Del. ó Municipio: **Iztapalapa** Fax: RFC: **ZIM-041105-TX8**
Tel.: No. de Informe NL-408412

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA	
MARCA	MODELO
ZURIVE	I-III
PRUEBAS COMPLETAS A GUANTE TIPO III CONFORME A NRF-114-PEMEX-2005	
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS: 30 de mayo de 2012	
FECHA DE DESARROLLO	
INICIO:	30 de mayo de 2012
FINALIZACIÓN:	5 de junio de 2012
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 5 de junio de 2012	

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
DIMENSIONES				
Ancho del puño de seguridad (APS)		140 mm ± 4 %	139,60 mm	(1)
Ancho mayor de pistola (AMRPV)		109 mm ± 4 %	111,18 mm	(1)
Ancho menor de pistola (AMRPh)		76 mm ± 4 %	76,52 mm	(1)
Ancho palma (AP)		130 mm ± 4 %	127,66 mm	(1)
Ancho refuerzo de cartera (ARC)		77 mm ± 4 %	76,44 mm	(1)
Longitud de la mano (LM)		198 mm ± 4 %	193,0 mm	(1)
Longitud dedo anular (LDA)		77 mm ± 4 %	76,60 mm	(1)
Longitud dedo índice (LDI)		70 mm ± 4 %	74,63 mm	(1)
Longitud dedo medio (LDM)		88 mm ± 4 %	85,42 mm	(1)
Longitud dedo meñique (LDMN)		58 mm ± 4 %	57,79 mm	(1)
Longitud dedo pulgar (LDP)		125 mm ± 4 %	126,67 mm	(1)
Longitud del puño de seguridad (LPS)		75 mm ± 4 %	77,09 mm	(1)
Longitud palma (LP)		110 mm ± 4 %	107,98 mm	(1)
Longitud refuerzo de cartera (LRC)		98 mm ± 4 %	95,92 mm	(1)
Longitud refuerzo de pistola (LRP)		80 mm ± 4 %	79,33 mm	(1)
Longitud total (LT)		273 mm ± 4 %	270,09 mm	(1)
ESPEORES				
Dorso		1,5 a 1,8 mm	1,62 mm	(1)
Palma		1,5 a 1,8 mm	1,66 mm	(1)
Puño		1,5 a 1,8 mm	1,66 mm	(1)
Refuerzo tipo cartera		1,2 a 1,4 mm	1,35 mm	(1)
Refuerzo tipo pistola		1,2 a 1,4 mm	1,28 mm	(1)
Refuerzo tipo vivo		1,5 a 1,8 mm	1,60 mm	(1)

*** INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES**

-El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
-Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote

000200

CIATEC INFORME DE RESULTADOS

000458 05749



Organización
190 80012000

Laboratorio de Análisis Químicos Omega 201, Fracc. Industrial Delta Leona, Querétaro, Q.P. 37545, México
Tel: (477) 761 0906, Fax (477) 761 0907

LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS

ORDEN DE SERVICIO LOO12-0725

DATOS DEL CLIENTE		DATOS GENERALES	
EMPRESA:	NYCE LABORATORIOS S.C.	MUESTRA(S):	(UNA) MUESTRA DE GUANTE
DIRECCIÓN:	ALFONSO HERRERA 15 COL. SAN RAFAEL C.P. 06470	IDENTIFICACIÓN:	[39328. CUERO COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA]
CIUDAD:	MÉXICO, D.F.		
TELÉFONO:	(55)55351883		
FAX:			
ATENCIÓN A:	Zurive Industrial de México, S.A. de C.V.		
	FECHA DE INICIO DE SERVICIO:	2012-05-04	
	FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	2012-05-16	



AZOCOLORANTES

Resultados

CIATEC INFORME DE RESULTADOS

000516 05752



Laboratorio de Análisis Químicos Omega 201, Fracc. Industrial Delta Leona, Querétaro, Q.P. 37545, México
Tel: (477) 761 0906, Fax (477) 761 0907

LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS

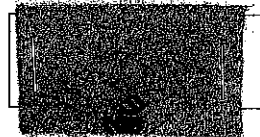
ORDEN DE SERVICIO LOO12-0725-01

DATOS DEL CLIENTE		DATOS GENERALES	
EMPRESA:	NYCE LABORATORIOS S.C.	MUESTRA(S):	(UNA) MUESTRA DE CUERO
DIRECCIÓN:	ALFONSO HERRERA 15 COL. SAN RAFAEL C.P. 06470	IDENTIFICACIÓN:	[39328. CUERO DE GANADO VACUNO PARA GUANTE]
CIUDAD:	MÉXICO, D.F.		
TELÉFONO:	(55)55351883		
FAX:			
ATENCIÓN A:	Zurive Industrial de México, S.A. de C.V.		
	FECHA DE INICIO DE SERVICIO:	2012-05-04	
	FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	2012-05-16	

COMUNICACION

SEGMENTO TESTIGO

39328. CUERO DE GANADO VACUNO PARA GUANTE



INFORME DE RESULTADOS **000460** **05756** CONACY

CITEC, A.C.
Ciudad 201, Pncc. Industrial Delta
Quetzaltenango, C.A. 27349, Mérida
(999) 761 0966, Fax (999) 761 090

LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS ORDEN DE SERVICIO 0012-0725


DATOS DEL CLIENTE		DATOS GENERALES	
EMPRESA: NYCE LABORATORIOS S.C.		MUESTRA(S): (UNA) MUESTRA DE GUANTE	
DIRECCIÓN: ALFONSO HERRERA 15		IDENTIFICACIÓN: [9927. GUANTE COMBINADO DE CUERO	
CIUDAD: COL. SAN RAFAEL C.P. 06470		CARNAZA]	
TELÉFONO: MÉXICO, D.F.		HOJA 2 DE 2	
FAX: (99)5351893			
ATENCIÓN A: Zarivo Industrial de México, S.A. de C.V.			
FECHA DE INICIO DE SERVICIO: 2012-05-04			
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 2012-05-16			

OTROS PENECOS DETECTADOS


Método empleado	Fecha de emisión del ensayo	Compuesto	Unidades	Atenuación
DIN-53313-1996	2012-05-10	4-Cloro-3-metilfenol	mg/kg	39327. GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA
				GUATEQUÉ, GUATEQUÉ

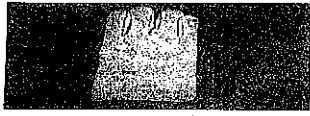
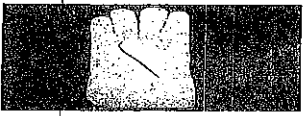

*El resultado se encuentra expresado en base seca (libra de humedad).

SEGMENTO TESTIGO
39327. GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA



FOTOGRAFÍAS





De las anteriores reproducciones, se tiene que con relación a los motivos de inconformidad y agravio en estudio, la convocante y la empresa tercero interesada acreditaron el respectivo cumplimiento, resultando por consecuencia infundadas las manifestaciones en estudio.

7.- Ahora bien, esta Autoridad por cuestiones de técnica jurídica procede a analizar de forma conjunta las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravio segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subincisos c y d, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que argumenta esencialmente que en los informe de resultados número NL-305412 y 305512 que incluyó la empresa ganadora a su propuesta, no existe la hoja donde se exponen las muestras testigo solicitado en la norma NRF-114-PEMEX-2006 y respecto de este último, falta la prueba de grasa.

Con relación a la manifestación anterior, se tiene que en el numeral 9.1.6 de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, se establece que los **certificados o informes de resultados** mencionados que debe entregar el licitante o proveedor conforme a dicha norma, deben tener adherido un segmento (testigo).

Al respecto, se tiene que si bien es cierto como lo argumenta la accionante en el referido informe NL-305412, no se advierten el segmento de las muestras testigo y del informe NL-305512 la prueba de grasa, también lo es que, la convocante en el informe circunstanciado descrito la convocante al rendir su informe circunstanciado descrito en el resultando 12 de la presente resolución, acreditó que de conformidad con la citada norma de referencia que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., sí presentó los **certificados** para el guante tipo III, números 05749, 5756 y 05757 los cuales se encuentra visibles a folios 000458 al 000476 (000139 al 000157), 000488 a 000504 (000160 al 000176) y folio 000505 al 000512 (000177 al 000184), del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúan, respectivamente, en los que se indican que los métodos de prueba y especificaciones son de acuerdo a la NRF-114-PEMEX-2006 y que contienen y se exponen **las muestras testigo**, tal y como a continuación se reproducen en su parte que aquí interesa como siguen:

Certificados con muestra de segmento testigo:

INFORME DE RESULTADOS

000506 05757 CONACYT

CIATEC, A.C.
Omega 201, Fracc. Industrial Delta León, Cuernavaca, C.P. 37545, México
Tel. (497) 761 0906, Fax (497) 761 0907

Laboratorio de Análisis Químicos Omega No. 213 Fracc. Industrial Delta León

LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS **ORDEN DE SERVICIO LOQ12-0725-02**


DATOS DEL CLIENTE		DATOS GENERALES	
EMPRESA: NYCE LABORATORIOS S.C.	MUESTRA(S): 1(UNA) MUESTRA DE CARNAZA		
DIRECCIÓN: ALFONSO HERRERA 15	IDENTIFICACIÓN: [39329. CARNAZA DE GANADO VACUNO PARA		
CIUDAD: MÉXICO, D.F.	GUANTE]		
TELÉFONO: (55)5351883	HOJA 2 DE 2		
FAX:			
ATENCIÓN A: Zurive Industrial de México, S.A. de C.V.			
FECHA DE INICIO DE SERVICIO: 2012-05-04			
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 2012-05-16			

OTROS FENOLES DETECTADOS				
Método Empleado	Fecha de Emisión del Informe	Compuesto	Unidad	Resultados
DIN-53313-1996	2012-05-10	4-Cloro-3-metil fenol	mg/kg	GARNAZA DE GANADO VACUNO 533,3

*El resultado se encuentra expresado en base seca (libre de humedad).

➔ **SEGMENTO TESTIGO**

39329. CARNAZA DE GANADO VACUNO PARA GUANTE



COMANDO

75

LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS



CIATEC

INFORME DE RESULTADOS 000460

05756 CONACYT

CIATEC, A.C.

Omaga 201, Fracc. Industrial Delta León, Guanajuato, C.P. 37543, México
Tel: (477) 761 0906. Fax: (477) 761 0907

LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS

ORDEN DE SERVICIO LO012-0725

DATOS DEL CLIENTE		DATOS GENERALES	
EMPRESA:	NYCE LABORATORIOS S.C.	MUESTRA(S):	1 (UNA) MUESTRA DE GUANTE
DIRECCIÓN:	ALPONSO HERRERA 15 COL. SAN RAFAEL C.P. 06470	IDENTIFICACIÓN:	[39327. GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA]
CIUDAD:	MÉXICO, D.F.	HOJA 2 DE 2	
TELÉFONO:	(55)55351893		
FAX:			
ATENCIÓN A:	Zurive Industrial de México, S.A. de C.V.	FECHA DE INICIO DE SERVICIO:	2012-05-04
		FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	2012-05-16



OTROS FENÓLES DETECTADOS

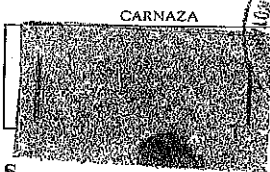
Método Empleado	Fecha de ejecución del ensayo	Compuesto	Unidades	Resultados	
				39327. GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA	
				CUERO	CARNAZA
DIN-53313-1996	2012-05-10	4-Cloro-3-metilfenol	mg/kg	10,16	599,44

*El resultado se encuentra expresado en base seca (libre de humedad).



SEGMENTO TESTIGO

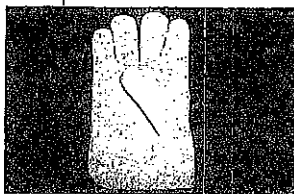
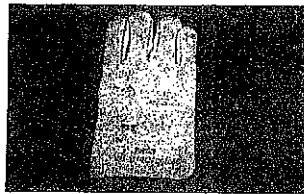
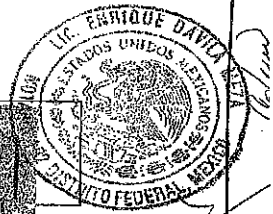
39327. GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA



FOTOGRAFÍAS

CIATEC

CIATEC



Asimismo, se desprende del informe de resultados NL-305412, visible a folios 000453 (000134) del anexo 2 de 2 del expediente al rubro indicado, la prueba de contenido de grasa, como a continuación se acredita:



INFORME DE PRUEBAS

NYCE LABORATORIOS, S. C.

ALFONSO HERRERA NO. 15 COL. SAN RAFAEL. CP 08470 MEXICO, D. F.

N.P. 015670

000453.

TEL: 55 35 10 82

FAX: 57 05 46 40

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. Orden de Trabajo

39328

No. de Informe

NL-306412

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-11-24

Número de acreditación No. Q-111-028/09. Acreditado a partir de 2010-12-02

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: **Zurive Industrial de México, S. A. de C. V.**

Calle: **Morolia 34**

Del. ó Municipio: **Iztapalapa**

Tel.:

Estado: **Distrito Federal**

Fax:

Col. o Poblado: **Acuña**

RFC: **ZIM-041105-TX0**



DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

CUERO DE GANADO VACUNO PARA GUANTE		
MARCA	MODELO	MEDIDA

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	24 de abril de 2012
FECHA DE DESARROLLO	INICIO: 24 de abril de 2012
	FINALIZACIÓN: 26 de abril de 2012
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	2 de mayo de 2012

RESULTADOS

PRUEBA	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
PRUEBAS AL CUERO				
Absorción de agua		75 % Mínimo	94,14 %	(1)
Alargamiento a la rotura		Long. 40 % Mínimo	66,00 %	(1)
		Trans. 50 % Mínimo	136,00 %	
Contenido de cromo		3 a 4,5 %	3,82 %	(1)
Contenido de grasa		15 a 25 %	16,62 %	(1)
Densidad aparente		0,63 a 0,78 g/cm ³	0,76 g/cm ³	(1)
Desabsorción de agua		85 % Mínimo	90,01 %	(1)
Distensión en la ruptura		12 mm Mínimo	15,0 mm	(1)
Distensión en la ruptura de for		9 mm Mínimo	11,2 mm	(1)
Espesor			1,70 mm	(1)
Identificación de la muestra		Flor entera de ganado vacuno	Flor entera de ganado vacuno	(1)
Resistencia a la tracción		Long. 2500 N/cm ² Mínimo	3 278,41 N/cm ²	(1)
		Trans. 1500 N/cm ² Mínimo	2 609,27 N/cm ²	
Resistencia al desgarre		180 N Mínimo	415,80 N	(1)
Valor de pH		3,5 a 4	3,99	(1)

NOTAS:

- MÉTODOS DE PRUEBA Y ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006.
- SE ANEXA INFORME, PARA PENTACLOROFENOL Y ANILINAS.

COTEJADO

En mérito de las anteriores reproducciones, se acredita que los motivos de inconformidad y agravio en estudio, la convocante y la empresa tercero interesada acreditaron el respectivo cumplimiento, resultando por consecuencia infundadas las manifestaciones en estudio.

8.- Por otro lado, esta Resolutora procede al estudio de las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravio segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subinciso e, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que argumenta esencialmente que en el informe de resultados número 05749,

con orden de servicio O.S. LQ12-0725 del laboratorio CIATEC, sólo es copia simple y se solicitó original o copia notariada y para este último caso, se debió presentar original para cotejo de conformidad con el punto 9.1.3 de la norma NRF-114-PEMEX-2006.

En este sentido, la convocante argumentó y acreditó en su informe circunstanciado con relación a las manifestaciones vertidas en el párrafo que antecede, que contrario a lo manifestado por la ahora inconforme, la empresa ganadora en el procedimiento licitatorio de que se trata ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesado, sí presentó el informe original de resultado número 05749 emitido por el Laboratorio CIATEQ, el cual corre agregado en original en la propuesta de la mencionada empresa del procedimiento licitatorio a folio 000486(000158), mismo que fue remitido en copia autorizada y cotejada de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 122 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el informe circunstanciado referido en el resultando 12 de la presente resolución.

Asimismo, argumenta el Organismo convocante que se desprende de dicho certificado la leyenda "original" en gota de agua, sello lacrado de CIATEQ y firmas autógrafas del personal que autoriza y analiza, por lo que en este sentido resultan infundadas las manifestaciones respecto a que el certificado exhibido por la empresa adjudicada es copia simple, por lo que se acredita que el mismo fue presentado en cumplimiento al punto 9.1.3. de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006.

Continuando con las manifestaciones en estudio, igualmente resulta infundado el argumento de la accionantes respecto a que la empresa ganadora en términos del numeral 9.1.3 de la referida norma, debió presentar el original para cotejo, toda vez que de la lectura realizada por esta autoridad al citado numeral, no se desprende que se solicite el requerimiento que asevera la accionante de presentar el original para cotejo, toda vez que lo que realmente se establece es que los licitantes entreguen el certificado de cumplimiento con esta norma otorgado por un Organismo de Certificación o informe de resultados de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, lo cual como se acreditó en la parte considerativa aconteció, por lo que si la empresa ganadora

incluyó dentro de su propuesta el informe original de resultado número 05749 emitido por el Laboratorio CIATEQ, resulta inconcuso que cumplió en sus términos con el referido numeral y por lo tanto resultan infundadas las manifestaciones de la accionante en estudio.

Con relación a las manifestaciones de la accionante respecto a que el informe en estudio es válido para el guante tipo III, que corresponde a las partidas 20, 21, 22 y 25, por lo que no presentó informes para el guante tipo II que corresponde a la partida 23, se tiene que la convocante al rendir su informe circunstanciado acreditó que la empresa adjudicada, sí presentó dentro de su propuesta el certificado número NL-420712, el cual se encuentra visible a folios 000544 al 000552, (000208 al 000216), del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa, para el guante tipo II, y que en dicho documento el Laboratorio especifica en nota 1, "método de prueba y especificaciones" de acuerdo a la norma: NRF-114-PEMEX-2006, y que esta autoridad por economía procesal, sólo reproduce su primer foja, como a continuación se acredita:

000544

N.P. 016196

INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.
 ALFONSO HERRERA NO. 16 COL. SAN RAFAEL, CP 06470 MEXICO, D. F.
 FAX: 57 05 48 40 E-mail: nyce@nycelaboratorios.com

No. Orden de Trabajo: 40501
 TSL: 00 28 18 82
 Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-11-24
 Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2010-12-02

No. de Informe: NL-420712

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: Zurich Industrial de México, S. A. de C. V. Col. o Poblado: Acapulco
 Calle: Morelia 34 Estado: Distrito Federal C. P.: 09410
 Del. o Municipio: Iztapalapa Fax: RFC: ZIM-041105-TX3
 Tel.:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

GUANTE DE GARNAZA TIPO II	
MARCA: ZURIVE	MODELO: T-11
MEDIDA: 130	
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	4 de junio de 2012
FECHA DE DESARROLLO:	4 de junio de 2012
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	7 de mayo de 2012

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
DIMENSIONES				
Ancho del puño de seguridad (APS)		175 mm ± 4 %	173.10 mm	(1)
Ancho mayor de platillo (AMRPy)		109 mm ± 4 %	108.61 mm	(1)
Ancho menor de platillo (AMRPm)		75 mm ± 4 %	74.92 mm	(1)
Ancho palma (AP)		130 mm ± 4 %	126.10 mm	(1)
Ancho refuerzo de cadera (ARC)		77 mm ± 4 %	76.81 mm	(1)
Longitud de la manga (LM)		108 mm ± 4 %	105.0 mm	(1)
Longitud dedo anular (LDA)		70 mm ± 4 %	77.97 mm	(1)
Longitud dedo índice (LDI)		70 mm ± 4 %	68.82 mm	(1)
Longitud dedo medio (LDM)		68 mm ± 4 %	65.50 mm	(1)
Longitud dedo meñique (LDMq)		65 mm ± 4 %	66.20 mm	(1)
Longitud dedo pulgar (LDP)		125 mm ± 4 %	124.23 mm	(1)
Longitud del puño de seguridad (LPS)		140 mm ± 4 %	140.58 mm	(1)
Longitud palma (LP)		110 mm ± 4 %	110.77 mm	(1)
Longitud refuerzo de cadera (LRC)		95 mm ± 4 %	95.00 mm	(1)
Longitud refuerzo de platillo (LRP)		80 mm ± 4 %	78.72 mm	(1)
Longitud total (LT)		338 mm ± 4 %	330.58 mm	(1)
ESPORES				
Dorso		1.5 a 1.8 mm	1.62 mm	(1)
Palma		1.5 a 1.8 mm	1.62 mm	(1)
Puño		1.5 a 1.8 mm	1.74 mm	(1)
Refuerzo tipo cadera		1.2 a 1.4 mm	1.39 mm	(1)
Refuerzo tipo platillo		1.2 a 1.4 mm	1.34 mm	(1)
PRUEBAS A LA GARNAZA				

INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES
 • El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
 • Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no empañan la calidad de un lote
 • El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de pruebas sin hacer recomendaciones

ORIGINAL Pagina 1 de 8

000208
F026.04

En mérito de lo anterior, resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

9.- Ahora bien, esta Autoridad procede al estudio de las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravio segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subinciso g, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que argumenta esencialmente que el documento marcado con folio 00030 de la propuesta de la ganadora es una hoja ficha técnica del fabricante **del casco WILLSON, por lo tanto, no presenta informe de pruebas completo** de laboratorio de las pruebas realizadas a dichos cascos para las partidas 9, 10 y 11.

Al respecto, se tiene que contrario a lo argumentado por la accionante, la convocante al rendir su informe circunstanciado argumenta que el número de folio 00030 que cita la inconforme, corresponde a la hoja 2 de 141 del contrato Número 4600017784, y no a la hoja o ficha técnica del casco Willson.

Asimismo, dentro de la documentación que fue remitida por la convocante en copia autorizada y cotejada contra las constancias que obran en el expediente de la licitación pública de mérito, se desprende que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesa, tal y como lo acredita el Organismo convocante, sí incluyó las pruebas y certificado original de la Comisión Federal de Electricidad con informe número K3614-204/2012, folios 000333 y 000334 (000077 a la 000078), e informe número SD-K144C/2012 folios 000335 al 000338 (000079 al 000082), con lo cual da cumplimiento a lo establecido en la NRF-058-PEMEX-2004, los cuales son de la reproducción siguiente:

COTEJADO

OFICINA DE PRUEBAS MECÁNICAS A SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
Informe No. K3614-204/2012
000333

CLIENTE: WILLSON MEXICANA EQUIPOS DE SEGURIDAD, S. A. DE C. V.
Sede: Blvd. No. 2000, Bataxones del Mirador, C.P. 85700, CDMX, México

TÍTULO: Informe de prueba de impacto, tensión eléctrica soportable y perforación a cazo de seguridad tipo casucha.

RESUMEN:
Características de los cascos evaluados:
Clase: E, Poma II
Marca: WILLMEX
Tipo: Casucha
Sistema de Ajuste: Mecanismo de hebilla deslizable.

Pruebas que se realizaron:
+ Prueba de impacto, tensión eléctrica soportable y perforación eléctrica.

Normativa aplicada:
Se realizaron las pruebas conforme al método de prueba y a los resultados establecidos en las normas NIF-058-PEMEX-2004 y NMX-116-STP-1984 y NMX-045-CDF-2002.

Prueba	Resultado
Resistencia al Impacto	3376
Tensión eléctrica soportable	2500
Perforación eléctrica	2500

FECHA: 2012-05-10

0191

COTEJADO

OFICINA DE PRUEBAS MECÁNICAS A SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
Informe de Pruebas Mecánicas a Cascos de Seguridad
001334

Notante: WILLSON MEXICANA EQUIPOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Prueba No. K3614-204/2012
Material: Material: Casco de seguridad para la cabeza, clase G, forma II, tipo casucha (SET-GAP), con ajuste por medio de hebilla deslizable, marca WILLMEX.
Fecha Recepción: 2012-05-07 Fecha Inicio de Prueba: 2012-05-10 Expediente T.P.: 60V

CONDICIONES DE PRUEBA
Temperatura de Prueba: 20 °C Humedad relativa: 48 % Procedimiento: N.A.
Tipo Utilizado: Dispositivo de prueba para resistencia al impacto en cascos, Horno de aire caliente, Cámara de refrigeración.

Resultados de Norma / Especificación
Fuerza Transmisible Permitida Individual \leq 4461 N | Fuerza Transmisible Permitida Promedio \leq 3785 N

Exposición No.	Casco Clase	Temperatura de Acondicionamiento °C	Dureza Estirón en Placa (testes)	Fuerza Transmitida	Fuerza Transmisible Promedio N	Resultado
1	E	60	30	3091	3376	SATISFACTORIO
2	E	60	30	3220		SATISFACTORIO
3	E	60	30	3412		SATISFACTORIO
4	E	60	30	2683		SATISFACTORIO
1	E	-20	30	2683	2683	SATISFACTORIO
2	E	-20	30	2683		SATISFACTORIO

Observaciones:
Los resultados presentan una fuerza transmitida tanto individual como promedio MENOR a la máxima permitida por los documentos de referencia, por lo que el resultado es SATISFACTORIO.
Durante la prueba NO hubo contacto entre la parte interna de la concha y la suspensión, por lo que el resultado es SATISFACTORIO.

FECHA: 2012-05-10

0191

ÁREA: OFICINA DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN

Informe No.: SP-KT462912

000335

Solicitante:
WILLSON MEXICANA EQUIPOS DE SEGURIDAD,
S.A. DE C.V.

Dirección: Av. Sandoval Sur #200
Edificio del Mirador
Monterrey, N.L.
C.P. 64510

TÍTULO:
PRUEBAS DE TENSIÓN ELÉCTRICA SOPORTABLE Y PERFORACIÓN
A CARCOS DE SEGURIDAD, CLASE E, FORMA II, TIPO CACHUCHA,
MARCA WILLMEX.

RESUMEN:

Muestra Probada: CARCOS DE SEGURIDAD TIPO CACHUCHA, CLASE E, FORMA II, MARCA WILLMEX, SOLICITANTE WILLSON MEXICANA EQUIPOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Hecho en México.

PRUEBAS REALIZADAS:

- a) PRUEBA DE TENSIÓN ELÉCTRICA SOPORTABLE
b) PRUEBA DE PERFORACIÓN

RESULTADO:

Satisfactorio

NORMAS APLICADAS:

NOM-115-STPS-1994, "CASOS DE PROTECCIÓN - ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y CLASIFICACIÓN".
NRF-058-PEMEX-2004, "CASOS DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA".
NMX-S-043-SCFI-2002, "SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CASOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

Nota:

Las resultados expresados en este informe aplican solamente a las muestras probadas.

Documento confidencial.

FECHA: 2010-08-30	EXPIRACIÓN: 10-1-11	ESTADO: *	PROBADO: *
TPO: *	NO: *****	SI: *****	PROBADOR: Roberto y Fima

AV. Alberto Cuevas Siqueiros, Ciudad Industrial - C.P. 55041 - Legarza, Guadalupe, México
TEL: 52-562-26111111 FAX: 52-562-26111111

OTEGADO

PRUEBA DE TENSIÓN DE AGUANTE Y PERFORACIÓN

000336

a) CARACTERÍSTICAS
CASOS DE SEGURIDAD TIPO CACHUCHA, CLASE E, MARCA WILLMEX, SOLICITANTE WILLSON MEXICANA EQUIPOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

b) NORMATIVA DE REFERENCIA
NOM-115-STPS-1994, "CASOS DE PROTECCIÓN - ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y CLASIFICACIÓN".
NRF-058-PEMEX-2004, "CASOS DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA".
NMX-S-043-SCFI-2002, "SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CASOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

c) PROPOSITO DE LA PRUEBA

Verificar directamente los requisitos mínimos que deben cumplir los casos de protección de la cabeza, que verifican directamente los requisitos mínimos que deben cumplir los casos de protección de la cabeza, que verifican directamente los requisitos mínimos que deben cumplir los casos de protección de la cabeza, que verifican directamente los requisitos mínimos que deben cumplir los casos de protección de la cabeza.

d) PROCEDIMIENTO DE PRUEBA

Los casos clase E deben soportar previamente a la prueba de impacto.

- Prueba tensión soportable

Los casos de protección clase E deben soportar, el esfuerzo del valor de tensión de C.A. con frecuencia de 60 Hz, durante 100 segundos. La tensión de prueba es: 20 kV, valor eficaz.

1) Preparación de las muestras
En caso de que sea evidente la presencia de una cubierta protectora sobre el material básico, debe limpiarse la superficie exterior de la muestra hasta que el material base quede expuesto.

2) Procedimiento
El caso se llena de agua de la lluvia hasta alcanzar un nivel de aproximadamente 12 mm abajo de la unión del alambre con el casco.

3) Conclusión
La corriente de fuga resultante que se obtuvo en las muestras probadas, fue menor a 6.0 mA.

4) Conclusión
Satisface las PRUEBAS DIELECTRICAS de TENSIÓN SOPORTABLE y TENSIÓN de PERFORACIÓN, establecidas en la NORMA de Referencia.

FOTOGRAFÍAS

Casos de Protección para la cabeza probados, Clase E, Tipo Cachucha.

PROBADO: Roberto y Fima

OTEGADO

3) Resultado

Si en la prueba de tensión eléctrica soportable la corriente de fuga resultante es menor o igual a 6.0 mA, la prueba es satisfactoria.

Prueba tensión de Perforación

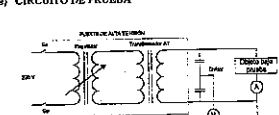
Los casos de protección clase E deben soportar una tensión eléctrica eficaz de hasta 30 kV y frecuencia de 60 Hz, aplicada en forma gradual, sin sufrir ninguna perforación.

Para la prueba de perforación debe realizarse inmediatamente al caso clase E, que pasó satisfactoriamente la prueba de tensión de soportable. La elevación de esta prueba se hace incrementando el valor de tensión eléctrica eficaz hasta alcanzar el valor (30 kV) especificado en la Norma de Referencia.

1) Resultado

Si no ocurre la perforación del casco, la prueba es satisfactoria.

e) CIRCUITO DE PRUEBA



f) APARATOS Y EQUIPOS DE PRUEBA

- Un tanque conteniendo agua de la lluvia para sumergir uno o varios cascos en posición invertida, provisto de soportas para posición de los cascos en la posición indicada en la norma de referencia.
- Una terna de cobre (o vaina según el número y disposición de los cascos en el tanque) que cable flujar como electrodeo vivo de alta tensión, para soportar sobre cada casco un alfiler vertical de 1 a 2 mm de diámetro, terminado en forma de punta de alta tensión, 160 kV, marca GE, con certificación vigente.
- Medidor digital, Fluke 87, N° D54333, con calibración vigente.

g) RESULTADOS

Clase / Tipo	Almendra # Color	Tabla N. 1.		CORRIENTE DE FUGA (mA), aplicando una TENSIÓN ELÉCTRICA de 2000 V (Medición V)	Norma
		PRUEBA DE TENSIÓN ELÉCTRICA SOPORTABLE (3000 V / 3 s)	PRUEBA DE PERFORACIÓN (3000 V)		
E / Cachucha	M10 / Blanco	Satisfactorio	Satisfactorio	2.36	NRF-058-PEMEX-2004
	M12 / Blanco	Satisfactorio	Satisfactorio	2.04	
	M16 / Blanco	Satisfactorio	Satisfactorio	2.10	
	M18 / Blanco	Satisfactorio	Satisfactorio	2.08	
	M22 / Blanco	Satisfactorio	Satisfactorio	2.02	
	M24 / Blanco	Satisfactorio	Satisfactorio	2.04	

OTEGADO

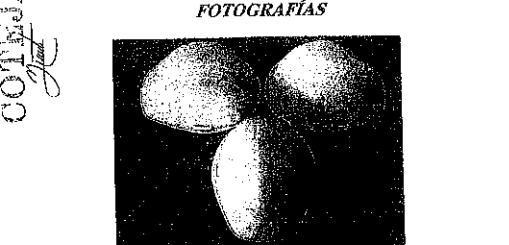
CONCLUSIONES

La corriente de fuga resultante que se obtuvo en las muestras probadas, fue menor a 6.0 mA.

Declaración de conformidad, para un factor de cobertura de K=2 y un Nivel de Confianza de 99%.

Satisface las PRUEBAS DIELECTRICAS de TENSIÓN SOPORTABLE y TENSIÓN de PERFORACIÓN, establecidas en la NORMA de Referencia.

FOTOGRAFÍAS



Casos de Protección para la cabeza probados, Clase E, Tipo Cachucha.

PROBADO: Roberto y Fima

AVISO: Este informe es propiedad de LAPEM y no debe ser utilizado sin el consentimiento escrito de LAPEM.

En mérito de las anteriores reproducciones, resultan infundadas las manifestaciones de la accionante, respecto a que la empresa adjudicada solo presenta una hoja técnica y no presenta informe de pruebas completo de laboratorio de las pruebas realizadas a los cascos para las partidas 9, 10 y 11.

10.- Por otro lado, y con relación a las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravio segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subinciso h, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que argumenta esencialmente que el documento marcado con folio 000345 para la posición 30, de la oferta de la adjudicada, se menciona que la resistencia de los broches se realizó conforme al método de prueba que establece la norma mexicana NMX-S-42-1982 y no conforme al método de prueba que indica la norma de referencia NRF-056-PEMEX-2006, la cual es obligatoria cumplir.

Con relación a las manifestaciones en estudio resulta pertinente aclarar al inconforme, que como lo refiere la convocante, el documento marcado con folio 000345 no fue exhibido por la empresa adjudicada para la posición 30 relativa a Barbiquejo para casco de material elástico, sino que fue presentado para cumplir con lo solicitado en las posiciones 12, 13, 14 y 15 relativas a "impermeable tipo gabardina a diferentes tallas", lo que fue especificado por la empresa ganadora dentro de su propuesta incluyendo en los folios 000340 al 000358 la información respectiva para los impermeables, conteniéndose en dichos folios el 000345, ya que de conformidad con lo requerido en el Documento 2 de las bases concursales, es para dichas posiciones en las que se solicitó el tipo de boche al que alude el documento marcado con el folio 000345, para lo cual resulta pertinente reproducir en la parte que aquí interesa, lo solicitado tanto en el Documento 2 como en el Documento 6 de las citadas bases licitatorias para las referidas posiciones como sigue:

Documento 2, descripción para impermeable solicitado en las posiciones 12, 13, 14 y 15 del Documento 6.

Impermeable tipo gabardina con capucha integrada

Especificación NRF-057-PEMEX-2008

Medida Chica (36)
 Medida mediana (38)
 Medida Grande (40)
 Medida Extra (50)

Las telas plastificadas a emplear en la confección de las prendas deben ser con soporte textil de fibra sintética 100 % o mezcla de fibra sintética con algodón, este último hasta un máximo de 20 %. El tejido puede ser plano o de punto, el recubrimiento plástico debe ser PVC.

Color Amarillo 109 C Pantone
 Uniones.

Todas las uniones de las prendas deben ser con doble sello

Broches.

Deben ser de plástico rígido, del mismo color de la prenda, de 1.5 cm. de diámetro.

Documento 2, descripción para barbiquejo para casco solicitado en la posición 30 del Documento 6.

Barbiquejo para casco

Tipo Barbiquejo

Especificación NO. 02.0.03 (GI-3)

Material Elástico

Medida Estándar

Color Gris

Dato Complementario 13 mm de ancho mínimo, con 2 piezas de plástico

Documento 6, posiciones 12, 13, 14 y 15.

12	Pza.	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Chica 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).	1	50 días		
13	Pza.	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Mediana 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).	1	50 días		
14	Pza.	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Grande 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).	1	50 días		
15	Pza.	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA A DIFERENTES TALLAS (8.2.10 Tallas y medidas de las prendas, Tabla No.1 Medidas de las tallas.) Extra-grande 8.2.11 Colores de las prendas, de las cintas contrastantes y retroreflejantes. (Amarillo No. Pantone 109C) 8.3 Especificaciones generales de la tela plastificada y métodos de prueba. (Tipo gabardina, debe cumplir con la NRF-057-PEMEX-2008, y debe llevar cintas retro reflejantes).	1	50 días		

30	Pza.	Barboquejo con mentonera fabricado en elastico con ganchos o afianzadores de plastico para sujetarse al forro o a la suspensión del casco de seguridad. (Debe cumplir al menos 19 mm de ancho, e incluir mentonera y debe tener un mecanismo seguro y resistente de sujeción al casco No Ganchos (se rompen muy fácilmente).	1	50 días		
----	------	--	---	---------	--	--

De la lectura y análisis realizado por esta Autoridad a las reproducciones anteriores, se tiene que para las posiciones 12, 13, 14 y 15 correspondientes a impermeable tipo gabardina, se solicitó cumplir con la NRF-057-PEMEX-2006 y no con la norma NRF-056-PEMEX-2006 que erróneamente cita la accionante se debe cumplir para la prueba de resistencia del broche de presión que refiere el documento marcado folio 000345 en estudio.

En mérito de lo anterior, resulta relevante mencionar que en el punto 10 de la norma NRF-057-PEMEX-2006, y que como ya se dijo, es la que se debe de observar para los impermeables y por lo tanto la prueba de resistencia del broche de presión de estos, se establece lo siguiente:

"10 CONCORDANCIA CON NORMAS MEXICANAS O INTERNACIONALES

La presente Norma de Referencia coincide parcialmente con la Norma Parcialmente (sic) NMX-S-042-1987, Seguridad – Ropa Contra agua."

Por último, esta Autoridad estima necesario para la resolución de las manifestaciones en estudio, reproducir el citado documento con folio 000345 que corresponde a la hoja 4 de 4 del informe de resultado con número de reporte MEXT12016033, así como la primer hoja del citado reporte para acreditar que dicho folio fue ofertado por la tercero interesada y corresponde al impermeable tipo gabardina de tela plastificada, como sigue:

número de folio 000353 esta emitido por laboratorio TTSA, pero éste no está acreditado ante la ema para realizar las pruebas de retroreflejancia de las cintas reflejantes, tal como lo indica la norma de referencia NRF-0057-PEMEX-2006 y además, omite presentar el informe de pruebas de tela por parte del fabricante solicitado en el punto 9.1.1 de la citada norma.

Para la atención y resolución de las manifestaciones en estudio, resulta necesario citar lo establecido en el punto 9 relativo a "RESPONSABILIDADES" numeral 9.2.4 incisos b) y c) de la norma de referencia NRF-0057-PEMEX-2006, como sigue:

"9. RESPONSABILIDADES

...

9.2.4 *Demostrar el cumplimiento con lo establecido en esta Norma de Referencia, para lo cual deben aplicar los siguientes incisos en el orden que se presentan:*

...

b) *Hasta en tanto no exista un Organismo de Certificación acreditado, deben entregar los informes de resultados emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la ema.*

c) ***Si no existe un laboratorio de pruebas que se encuentre acreditado por la ema para la realización de todas las pruebas incluidas en el informe de resultados, cada uno de los Informes de Resultados que entregue el licitante o Proveedor, debe ser emitido por un único laboratorio acreditado por la ema para otras pruebas.***

**Nota: énfasis añadido por esta Autoridad.*

Asimismo, resulta indispensable mencionar que del informe referido por la empresa accionante como folio 000347 que corresponde al informe de resultados número O.T. 1000 2935, emitido por la compañía Textile Testing Services of America, S.A. de C.V., se desprende que dicho laboratorio cuenta con el acreditamiento No. TV-0019-002/09, como a continuación se reproduce parcialmente en la parte que aquí interesa como sigue:



000347

TEXTILE TESTING SERVICES OF AMERICA, S.A. DE C.V.
INFORME DE RESULTADOS

Cliente: [REDACTED]
Dirección: [REDACTED]
C.P.: [REDACTED] México, D. F.
Atención Sr.: [REDACTED]

O.T. 1000 2935
Acreditamiento No.: TV-0019-002/09

Fecha de Recepción: 2012-Agosto-28
Período de Ensayo: 2012-Agosto-28 a 30
Fecha de emisión: 2012-Agosto-30

Página 1 de 1

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:
Descripción del cliente:

M-2 Cinta color amarillo
Cinta reflejante

RETROREFRACTANCIA
(ASTM E 810-03)**

PRUEBA SECA
ÁNGULO DE OBSERVACION 0,2°
ÁNGULO DE INCIDENCIA -4°
cd/lux/m²

PROMEDIO

4391

PRUEBA HUMEDA
ÁNGULO DE OBSERVACION 0,2°
ÁNGULO DE INCIDENCIA -4°
cd/lux/m²

PROMEDIO

4259

Por su parte, el Organismo Convocante PEMEX Refinación al rendir su informe circunstanciado referido en el resultando 12 de la presente resolución, manifestó que de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la norma en cita, antes transcrito, que la empresa ahora tercero interesada presentó documentación con folio 000347 el Informe de Resultados emitido por la Compañía TTSA S.A. de C.V. con número de acreditación ante ema: TV-0019-002/09, destacando que el informe que presentó la accionante GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., a su oferta con oficio número DDPI-1463/12, fue emitido por el instituto Politécnico Nacional y en las mismas condiciones que el proveedor ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en este sentido se infiere por esta Autoridad que no existe un laboratorio que se encuentre acreditado para todas las pruebas requeridas en la norma NRF-0057-PEMEX-2006, o por lo menos para la prueba de retrorefractancia aludida, por lo que al haberse realizado dicha prueba por el laboratorio TTSA, resulta que la misma se realizó en apego a lo establecido en el punto 9.2.4 incisos b) y c) la norma de referencia y por lo tanto a juicio de esta Resolutora la evaluación que realizó la convocante a las propuestas presentadas y en igualdad de condiciones para todos los licitantes, sin tolerancias que favorezcan solo a uno o algunos de

estos, fue en apego de lo previsto en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Continuando con las manifestaciones en estudio, respecto a que además la empresa adjudicada, omite presentar el informe de pruebas de tela por parte del fabricante solicitado en el punto 9.1.1 de la citada norma, se tiene que contrario a dichas manifestaciones, la empresa ganadora sí incluyó dentro de su propuesta el certificado MEXT12016033, visible a folios 000342 al 000345 (000086 a 000089), del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa, que se refiere a las pruebas realizadas a las telas, documento que como bien lo refiere la convocante es del conocimiento de la accionante dado que controvertió el contenido del folio 000345 que forma parte integral del referido documento MEXT12016033, tal y como se acredita con las siguientes constancias:

COTEJADO

LABORATORIO ACREDITADO POR ENIA PARA
LOS ENSAYOS EN EL ESCRITO No. IV-227-001/10
NO. REPORTE : MEXT12016033

Intertek

INFORME DE RESULTADOS 000342

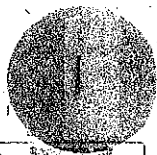
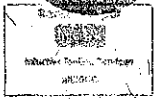
NOMBRE DEL CLIENTE : [REDACTED]

FECHA DE RECEPCION : 2012/08/28

PERIODO DE EJECUCION DE ENSAYO (S) :
DEL 2012/08/28 AL 2012/08/28

FECHA DE EMISION : 2012/08/29

DESCRIPCION DE LA MUESTRA : TELA PLASTIFICADA
COLOR : AMARILLO
CONTENIDO DE FIBRA : NO SUMINISTRADO
ESTILO/MODELO : NO SUMINISTRADO

SIGNATARIO AUTORIZADO.

Este informe de resultados es válido exclusivamente a la muestra citada y se prohíbe su reproducción de manera parcial o total o cualquier persona o institución ajena a Intertek Consumer Goods

Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V. Page 1 of 4
Paseña 134 No. 900, Cda. Indiferente, Torreón, Coahuila, México D.F. Tel. 82 269 2623 7 000

COTEJADO

LABORATORIO ACREDITADO POR ENIA PARA
LOS ENSAYOS EN EL ESCRITO No. IV-227-001/10
NO. REPORTE : MEXT12016033

Intertek

INFORME DE RESULTADOS 000343

1. DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL
ESTIRAMIENTO METODO HOLLER HURST
(NMX-A-216-INTERT-2005)
APARATO MECANICO
FECHA DE REALIZACION DE ENSAYO: 2012/08/29
INCERTIDUMBRE U=±0.11 kg/cm²

7.4
7.6
7.4
7.3
7.4
7.4
7.4
7.5
7.5
7.3
7.4

PROMEDIO

2. DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TRACCION
EN LAS UNIDADES VOLCANTERAS
(NMX-A-059/2-INTERT-2008)
INSTON CR, 1000 LB.
MUESTRA ACONDICIONADA,
NO. DE ESPECIMENES PROBADOS:
5
FECHA DE REALIZACION DE ENSAYO: 2012/08/29
INCERTIDUMBRE U=± 1.57 %

UNION 290

3. DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TRACCION
DE LA TELA PLASTIFICADA
(NMX-A-059/2-INTERT-2008)
INSTON CR, 1000 LB.
MUESTRA ACONDICIONADA,
NO. DE ESPECIMENES PROBADOS:
5 A LO LARGO Y 5 A LO ANCHO
FECHA DE REALIZACION DE ENSAYO: 2012/08/29
INCERTIDUMBRE U=± 1.67 %

LARGO	ANCHO
350	310

PROMEDIO

Este informe de resultados es válido exclusivamente a la muestra citada y se prohíbe su reproducción de manera parcial o total o cualquier persona o institución ajena a Intertek Consumer Goods

Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V. Page 2 of 4
Paseña 134 No. 900, Cda. Indiferente, Torreón, Coahuila, México D.F. Tel. 82 269 2623 7 000

000386

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



LABORATORIO ACREDITADO POR ENA PARA
LOS ENSAYOS EN EL ESCRITO NO. 79-227-001/10
NO. REPORTE : MEX12015033

INFORME DE RESULTADOS 000344

3. DETERMINACIÓN DE LA MASA DE LA TELA
CLASIFICADA
(NRF-A-075-INNEX-2006)
MUESTRO 5
FECHA DE REALIZACIÓN DE ENSAYO: 2012/08/29
INCERTIDUMBRE \pm 13.38 g/m²

362	g/m ²
357	
354	
363	
372	
363	

PROMEDIO

5. DETERMINACIÓN DEL PESOR DE LA TELA
CLASIFICADA
(NRF-A-075-INNEX-2006)
ARAZADO UTILIZADO: MUYFINO
DIMENSIONES DEL FRENTEZAL: 28 mm
DIMENSIONES DEL LAS ESPACIADORAS: 5 cm
PRESIÓN APLICADA: 4-14 kPa
TIEMPO DE ADICIÓN DE LA CARONA: 50
Desviación
FECHA DE REALIZACIÓN DE ENSAYO: 2012/08/29

INCERTIDUMBRE \pm 0.017 mm

0.35	mm
0.34	
0.34	
0.34	
0.35	
0.34	

PROMEDIO

Intertek

COPIADO

LABORATORIO ACREDITADO POR ENA PARA
LOS ENSAYOS EN EL ESCRITO NO. 79-227-001/10
NO. REPORTE : MEX12015033

INFORME DE RESULTADOS 000345

4. DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DE TELA
CLASIFICADA
(NRF-A-134-INNEX-2006)
MUESTRO 11
FECHA DE REALIZACIÓN DE ENSAYO: 2012/08/29
INCERTIDUMBRE \pm 0.93 columnas/mallas

COLUMNAS	MALLAS	Por cm	g
12	21		
13	21		
13	21		
13	21		
13	21		
13	21		

PROMEDIO

7. DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESTRIBO Y
DESFAJAMIENTO DE LOS BROCHES DE VERSIÓN
(NRF-A-42-1987)
FECHA DE REALIZACIÓN DE ENSAYO: 2012/08/29

SATISFACTORIO
N/D

NOTA : Las pruebas se realizaron bajo las condiciones en anexo a la NMX-A-110-
INNEX.

Observación debido a que la muestra presenta acondicionamiento plástico.

-FIN DEL INFORME-

Este informe de resultados de ensayos es válido únicamente para la muestra citada y se prohíbe su reproducción de
manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Intertek Consumer Goods.

Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V. Page 3 of 4
Paseos 151 No. 505, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P. 06000, México D.F., Tel. 52 (06) 50513700

Intertek

COPIADO

En mérito de lo antes expuesto resultan infundadas las manifestaciones de la accionante en estudio.

12.- Ahora bien, esta Resolutora procede al estudio de las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravio segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subinciso j, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que argumenta esencialmente que en el folio 000582 que corresponde a la propuesta de la ganadora, se indica que el peso es de 300 ± 10 , pero en la norma NRF-056-PEMEX-2006, se indica en su tabla 7 que el valor debe ser 300 ± 5 por lo que incumple la adjudicada.

Al respecto, esta Autoridad estima que resulta necesario transcribir en su parte conducente y que aquí interesa lo establecido en la Tabla No. 7, relativa a Especificaciones técnicas del forro o calcetín de bota impermeable para uso industrial, de la norma NRF-056-PEMEX-2006, como sigue:

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES**

**GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE
C.V.
EXPEDIENTE: B-IA.076/2012**

Concepto	Unidad	Forro ó Calcetín	Método de prueba
Peso	g/m2	300 ± 5	NMX-A-072-INNTEX-2001

Asimismo, resulta necesario reproducir en su parte conducente el documento marcado con el folio 000582 que alude la accionante:

INFORME DE RESULTADOS 000582

CIATEC 0476 CONACYT

ORDEN DE SERVICIO No: LOF120920 Feb. 4/4

HOJA DE RESULTADOS

IV. PRUEBAS A LA PLANTILLA METALICA.

MÉTODO	PRUEBA	UNIDADES	RESULTADO	ESTÁNDAR	CONCLUSIÓN
8.3.12	Resistencia a la perforación	N		3,200 mínimo	

*Esta prueba no aplica para este tipo de calzado

V. PRUEBAS A LA BOTA COMPLETA.

MÉTODO	PRUEBA	UNIDADES	RESULTADO	ESTÁNDAR	CONCLUSIÓN
8.3.16	Altura de bota	mm	302	305 mínimo	Satisfactorio
	Longitud	mm	272	270 mínimo	Satisfactorio

VI. PRUEBAS A LA TELA DEL CALCETIN

MÉTODOS	PRUEBA	UNIDADES	RESULTADO	ESTÁNDAR	CONCLUSIÓN
NMX-A-072-INNTEX-2001	Masa por unidad de longitud y de área	g/m2	297	300 ± 10	Satisfactorio
NMX-A-057-INNTEX-2000	Determinación de la densidad: Hilos en urdimbra	Hilos/cm	22	20 ± 2	Satisfactorio
NMX-A-057-INNTEX-2000	Hilos en trama	Hilos/cm	12	10 ± 2	Satisfactorio
NMX-A-057-INNTEX-2000	Fibras textiles				

*Se anexa a este documento el Informe de resultados LOQ12-0620, emitido por el Laboratorio de pruebas Químicas de CIATEC, A. C.

Laboratorio de Pruebas Físicas
Omega 213, Fracc. Industrial Dcha. León, Guanajuato México.
Coordinador de laboratorio: Ing. José Roberto Jiménez Ramírez
Hilos@ciatec.mx

Ing. [Redacted] Ing. [Redacted]

000231

Bajo este contexto, se tiene que tal y como lo argumenta la convocante en su informe circunstanciado referido en el resultando 12 de la presente resolución que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su propuesta incluyó Informe de Resultados número 05700 y dentro de este se encuentra el informe de resultado número 0476, visibles a folios 000581 al 000585 (000230 a la 000234) y folio 000582 (000231) del expediente en que se actúa, respectivamente, en el que se indica en la fracción VI, relativa a prueba del calcetín que con relación a la prueba de masa por unidad de longitud y de área, que el resultado de la misma es de 297, lo cual, es "satisfactorio" **al dar cumplimiento** con el estándar de 300 ± 5 marcado en la tabla 7 de la norma

90

NRF-056-PEMEX-2006, ya que el mismo se encuentra entre el parámetro 295 a 305 de dicho estándar, en este sentido, a juicio de esta Autoridad resulta irrelevante el hecho de que en el folio aludido por la accionante motivo del presente análisis, se indique que para dicha prueba se utilizó como estándar 300 ± 10 cuando lo realmente relevante es que **el resultado** para el forro o calcetín que se obtenga de dicha prueba, ofertado por la ganadora se encuentra dentro del estándar 300 ± 5 solicitado en la norma de referencia para la referida prueba de masa por unidad de longitud y de área, que en este caso fue de 297, por lo que sí cumplió con lo solicitado en dicha norma.

A mayor abundamiento, si en el referido informe se hubiera omitido la columna de "estándar", dicha omisión no afecta el contenido de la prueba, ya que como se dijo, lo realmente relevante es que este contenga el resultado de la prueba al forro o calcetín conforme al método NMX-A-072-INNTEX-2001 por concepto de peso y unidad g/m², por lo que a juicio de esta Autoridad, resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

Por otro lado, y con relación a las argumentaciones de la inconforme respecto a que en los folios 000581, 000582, 000583, 000584 y 000585 se omite presentar la acreditación del laboratorio donde se realizaron las pruebas correspondientes para la bota impermeable como se solicita en el punto 9.1.1 de la citada norma, las mismas resultan igualmente infundadas, toda vez que la convocante remitió en copia debidamente autoriza y cotejada con el expediente de la licitación pública de mérito el informe de resultados número 05700 emitido por CIATEQ visible a folio 000581 (000230) del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa, para bota impermeable para uso industrial, del que se desprende la nota siguiente: (a) Método acreditado por la EMA, A.C. (acreditación número TUV-0001-001/09...), cumpliendo con lo especificado en la NRF-056-PEMEX-2006, por lo que nuevamente resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

13.- Esta autoridad procede la estudio de las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravio segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subinciso k, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que argumenta esencialmente que la adjudicada omitió presentar el informe de

pruebas o certificado solicitados en el punto 9.1 de la NF-007-PEMEX-2008, ya que solo presenta el documento marcado como anexo 12, con folio 000129 que contiene las especificaciones del producto y las certificaciones con las que cuenta.

Para la atención de las manifestaciones en estudio, resulta procedente reproducir la documental que refiere la accionante para determinar a que posición o bien corresponde dicho folio y determinar si le asiste o no la razón, de lo que se tiene lo sigue:

Posición N° 1


000129
UVEX
by Honeywell



**HOJA DE CATALOGO
GOGGLE CLASSIC, MICA CLARA,
S364
CAPA UVEXTREME ANTIEMPAÑANTE**

Goggle contra impactos, con mica mono lenticular, mica clara 100% policarbonato, cuenta con aprobaciones ANSI Z.87-1989, ANSI Z.87+ CSA Z94.3-1992, como protector de alto impacto, 99.9% de absorción de rayos UV, Anchura frontal de la mica (de lado a lado): 160 mm, Espesor de la mica de 1.4 mm, Cuerpo del goggle moldeado por inyección en PVC, con correa de ajuste a la mica en neopreno, mica con recubrimiento antiempañante de doble acción que combina una capa hidrofílica y otra capa hidrofóbica, además cuenta con propiedades anti-ralladuras, anti-estática y resistencia a salpicaduras químicas.

Con ventilación cerrada, protecciones laterales, guardas superior e inferior y puente nasal tipo universal, cuerpo del goggle color transparente de PVC con sello elastomérico, peso del goggle (mica y cuerpo) 105 gms. Cumple con la Norma de Referencia NRR-007-PEMEX-2008.


ABINDUS SOCIEDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HEREDERO DE FUNDACION UTECA COL. BENITO JUAREZ
MEXICO DF. AL. CP 06600
TEL. (5) 1111 1111 FAX: (5) 1111 1111
E-MAIL: VENTAS@GRUPOCABINDUS.COM
RFC: AB 020609-9WA

COTEJADO

000036

En estos términos, se tiene que dicho folio corresponde al bien solicitado en la posición 1 del Documento 6 que contiene el catalogo de conceptos de las bases licitatorias, en la que se requirió goggles de seguridad.

Precisado lo anterior, la convocante al rendir el informe circunstanciado referido

en el resultando 12 de la presente resolución, acredita que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su propuesta técnica integró Certificados e Informes de pruebas de resultado originales para goggles de seguridad, visibles a folios 000171 a 000205 (000039 a la 000073), del anexo 2 de 2 del expediente al rubro indicado de los que se desprende que cumple con dispuesto en la norma NRF-007-PEMEX-2008, como se solicitó en el referido Documento 6, posición 1, de las bases concursales, y que por económica procesal y a manera de ejemplo se reproduce sólo 1 de los folios en comento como sigue:



REPORTE PARA: PEMEX

ID MUESTRA:
Goggle Futura mica clara S99-S345C-PEMEX

FECHA DE REPORTE: 19/1/2012
Página 1 de 3

Reporte de: Lentes completos para ANSI Z87.1-2003

Prueba/Propiedad	ANSI Z87.1-2003 Párrafo	Resultado de Prueba	Aprobación	NRF-007-PEMEX-2008 Párrafo	Cumplimiento
Prueba de Armazón	7.2	Aceptado	Aprobado	8.6.1	SI
	7.2.1			8.6.1.2	SI
Impacto Gran Masa	7.4.2.1.1	Aceptado	Aprobado	8.6.2	SI
	14.1	Aceptado	Aprobado	8.15.3	SI
	7.2.2			8.6.1.1	SI
Impacto Alta Velocidad	7.4.2.1.2	Aceptado	Aprobado	8.6.2	SI
	14.2	Aceptado	Aprobado	8.15.2	SI
Impacto Caída Libre	7.3.1	Aceptado	Aprobado	8.7	SI
	14.4	Aceptado	Aprobado	8.15.4.2	SI
Prueba de Penetración	7.3.3	Aceptado	Aprobado	8.8	SI
	14.5	Aceptado	Aprobado	8.15.5	SI

OTORGADO

000051

AGENCIA SERVICIOS INDUSTRIAL SA DE CV
HEBRE EN MANIZABA A DOBNALE ENDO ALAZZ
MANIZABA A DOBNALE ENDO ALAZZ
TEL: 011 52 995 11 1111
E-MAIL: SERVICIOS@INDUSTRIALSA.COM
INDUSTRIALSA.COM

SPERIAN

000183

Por lo antes expuesto se concluye que contrario a lo argumentado por la accionante la empresa adjudicada no solo ofertó o integró a su propuesta la ficha técnica de goggle contra impacto con folio 000129, citada por la inconforme, sino que también entregó los informes de pruebas y certificados solicitados en el punto 9.1 de la NF-007-PEMEX-2008, tal y como lo acreditó el organismo convocante, por lo que resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

14.- Por lo que hace a las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravio segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subinciso I, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que argumenta esencialmente que la empresa ganadora presenta la fotografía de un impermeable capturada por ella y no por un laboratorio acreditado ante la ema, marcada con el folio 000341, lo que no se puede considera como ficha técnica ya que no presenta información alguna con respecto a las especificaciones técnicas o descripciones solicitadas por la convocante.

Al respecto, esta Autoridad determina que las mismas resultan infundadas, toda vez que contrario a dichas manifestaciones, la empresa adjudicada además de incluir en su propuesta el folio 000341 que refiere la accionante, también incluyo la ficha técnica del referido impermeable visible a folio 000340 del anexo 2 de 2 del expediente al rubro indicado, justo un folio antes del referido por la impugnante, como a continuación se acredita:

COPIADO

Posicion No 12, 13, 14, 15

000340



Modelo ABDGAB Marca SAMA.

Impermeable tipo gabardina con capucha integrada

Fabricada en tela plastificada con soporte textil de fibra sintética 100 %, en tejido de punto, recubrimiento plástico es de PVC. En color amarillo pantone 109 C. Es una sola prenda conformada por dos partes principales: impermeable y capucha, estas dos piezas están unidas por medio de doble sellado. La capucha es de 35 cms. de alto es una prenda que cubra la cabeza dejando al descubierto la cara, tiene sellado sencillo en la unión de las piezas que la forman, dobladillo con sellado sencillo en todo el perímetro, ojillos dieléctricos reforzados, jareta de tejido tubular de 90 cms., de longitud mínimo con "campanas" de plástico en los extremos. Los mangos son tipo "ranglan", son dobladillo en los puños con sellado sencillo de 1 cms., mínimo. Tiene además, pelerina y malla milimétrica de material sintético bajo la misma, dos aberturas laterales verticales de 17 cms., de largo ubicadas de tal manera que permitan introducir las manos hacia las bolsas del pantalón, estas aberturas son cubiertas por cartera reforzada de 5 cms., de ancho. Una abertura vertical reforzada de 20 cms., de largo en la parte posterior inferior la cual tiene una solapa que la cubra de 5 cms., de ancho, reforzada. Es abierto por el frente y para cerrarlo se usan 6 broches distribuidos de forma equidistante. Los broches son de plástico rígido, del mismo color de la prenda, de 1.5 cms., de diámetro, tiene una solapa de doble vista exterior al frente de 5 cms., de ancho y largo de acuerdo a la tabla No.1 de la norma de referencia NRF-057-PEMEX-2006. En la cual se localiza la sección "macho" de cada uno de los broches esta solapa es reforzada en la unión con la prenda en su extremo superior e inferior. Lleva cintas Retroreflejantes color Amarillo Limón, de 5 cms., de ancho Se unen a la prenda por medio de sellado sencillo a lo largo de todo el perímetro de la cinta y esta no se sobrepone a ninguna de las solapas y será colocada en los lugares indicados de la figura No.1 de la norma de referencia NRF-057-PEMEX-2006. Todas las uniones de la prenda son con doble sellado. Y sellado sencillo en dobladillos. Por la parte exterior en el costado izquierdo del impermeable gabardina se estampara en serigrafía el Símbolo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y la leyenda Refinación de acuerdo a la figura 9 de la norma NRF-057-PEMEX-2006. Ubicados de acuerdo a la figura No. 9 y 11 de la norma referida En color negro. La prenda tendrán las siguientes identificaciones. Por la parte interior de la prenda la etiqueta del fabricante de 4 por 6 cms., que indica la talla, fecha de fabricación, lote de fabricación y cuidados que se debe dar a la prenda, ésta cumple con la norma NCM- 004-SCFI-2008. Adicionalmente y colocada al lado de la anterior, una etiqueta de 4 por 6 cms., que contiene el símbolo indicado en la Figura No.12 de la norma NRF-057-PEMEX-2006 y el texto: "Equipo de protección contra agua de lluvia, no se use para protegerse de productos químicos". Las etiquetas se colocaran a la altura del cuello en la parte interior. Materiales y confección cumple con lo indicado en la norma NRF-057-PEMEX-2006.

ADINOLIA SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV
HEPHE DE WASHINGTON - PUNTO CERO ALIANCE
MONTREUSE, D.F. 06400
TEL: (011) 52 55 45 18 33-3414
TEL: (011) 52 55 18 33-3414
FAX: (011) 52 55 18 33-3414
E-MAIL: VENTAS@ADINOLIA.COM
INFO@ADINOLIA.COM

000384

15.- Por lo que hace a las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravio segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subinciso m, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en el que argumenta que las fichas técnicas de guante marcadas con números de folio 000405 y 000406, que incluye la ganadora a su propuesta se presentan para las partidas 20, 21, 22 y 25, cuando dichas posiciones requieren de especificaciones diferentes respecto a la talla, no obstante ello, la hoy adjudicada presenta la misma información para esas partidas.

Bajo ese contexto, esta Autoridad determina que las mismas resultan igualmente infundadas por las siguientes consideraciones:

Si bien la empresa ganadora incluye dentro de su propuesta las ficha técnicas que alude la impugnante, y que contiene información general para los guantes solicitados en las partidas 20, 21, 22 y 25, también lo es que en toda las posiciones mencionadas se requiere un guante tipo III, y que cumplan con las especificaciones técnicas de la norma NRF-114-PEMEX-2006, que regula las especificaciones técnicas de manera general para el referido guante tipo III, y lo que varia como bien dice la accionante es la talla, razón por la cual, la empresa ahora tercero interesada incluyó a su propuesta una ficha técnica visible a folio 000407 (000105) del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa, en el que se indican las medidas para el guante ofertado tipo III requeridas en cada una de las mencionadas posiciones, y que a continuación se reproduce:

SIN TEXTO

COPIADO

000407

SE ANEXA TAMBIEN LA INFORMACION DE LAS MEDIDAS QUE REQUIERE EL GUANTE PEMEX III, APLICACIONES: EL GUANTE DE PIEL ESTILO III, CON PUÑO DE CARNAZA COSIDO CON HILO RESISTENTE EN DIVERSAS CONDICIONES DE TRABAJO DURABLES CONTRA LA ABRASION, Y FRICCIÓN. DESCRIPCION: TRABAJOS ELECTRICOS, TRABAJOS CON HERRAMIENTAS RIESGOSAS, INDUSTRIA MADERERA, METAL MECANICA, ENSAMBLAJE INDUSTRIAL, INDUSTRIA PETROLERA, CONSTRUCCION, OPERADORES DE MAQUINAS, SUPERVISORES, UTIL PARA EL MOVIMIENTO DE TAMBORES,

NOTAS Y CUIDADOS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA: EVITAR PONER EN CONTACTO DIRECTO CON QUIMICOS FUERTES COMO HIDROXIDO DE SODIO O ACIDOS FUERTES, EVITAR EL TRABAJO CON AGUA DIRECTA, UTIL PARA MANEJO DE TAMBORES Y/O CON GRASA, UTIL PARA TRABAJOS EN AMBIENTES SECOS.

CARACTERISTICAS: PALMA/DORSO DE RES DE PRIMERA, CON PUÑO DE SEGURIDAD DE CARNAZA, CON REFUERZO EN LA PALMA, PARA AUMENTAR SU RESISTENCIA, COCIDO CON HILO DE ALGODÓN CON RESISTENCIA A DESGARRE DE 11. KG/CM2.

SE ANEXAN COPIAS DEL CERTIFICADO NOTARIADO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS EN LA NORMA REFERIDA.

MEDIDAS PARA EL GUANTE PEMEX 3

Conceptos		Talles (milímetros)						
		6	7	8	9	10	11	12
Longitud dedo pulgar	LDMP	48	48	52	55	58	61	64
Longitud dedo anular	LDA	65	68	71	74	77	80	83
Longitud dedo medio	LDMP	72	76	80	84	88	92	96
Longitud dedo índice	LDI	58	61	64	67	70	73	76
Longitud dedo pulgar	LDP	105	110	115	120	125	130	135
Ancho de palma	AP	110	118	120	125	130	135	140
Longitud de palma	LP	90	95	100	105	110	115	120
Longitud de la mano	LM	162	174	180	188	198	207	216
Longitud refuerzo de cancham	LRC	33	34	35	35	35	35	35
Ancho refuerzo de cancham	ARC	83	83	85	85	87	87	87
Longitud refuerzo de pistola	LRP	72	74	76	76	80	82	84
Ancho mayor refuerzo de pistola	AMRPy	97	100	103	106	109	112	114
Ancho menor refuerzo de pistola	AMRPn	84	87	90	93	96	99	102
Longitud puño de seguridad	LPS	85	90	95	100	105	110	115
Ancho del puño de seguridad	APS	115	120	125	130	140	145	150
Longitud total	LT	217	231	245	259	273	286	301

Tolerancia para los valores dimensionales ±4%

Tabla No. 9 Tallés para el guante Tipo III.

ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 AV. DE LA INDUSTRIA No. 114, ZONA INDUSTRIAL, CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, MEXICO
 TEL: 52 52 57 144 114 114
 FAX: 52 52 57 144 114 114

105

Aunado a lo anterior, y como lo argumenta la convocante en la NRF-114-PEMEX-2006 se proporciona la especificación genérica de las tallas de los guantes, información técnica que fue presentada dentro de la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., como se acreditó en la parte considerativa que antecede y por tal razón resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

16.- Esta autoridad por cuestiones de técnica jurídica procede a analizar conjuntamente las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravo segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subincisos n y o, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en las que argumenta que no se puede considerar como certificado, informe de prueba y/o ficha técnica los documentos marcados con folios 000412 y 000417 correspondiente para las

partidas 23 y 28 respectivamente, que incluyó la ganadora a su propuesta, ya que son una copia de la hojas 51, 52 y 57 de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, respectivamente.

Para la atención de las manifestaciones en estudio, esta Autoridad estima que resulta necesario citar nuevamente lo solicitado en el punto 3.1 inciso C) de las bases concursales, en el que la convocante con relación a las manifestaciones en estudio requirió entre otros requisitos que los licitantes al elaborar su propuesta anexaran fichas, folletos, manuales y demás literatura técnica en el idioma español, sin especificar que cualidades o formalidades tendrían que contener dichos documentos técnicos, por lo que en este sentido si la ganadora anexó a su propuesta copias de las hojas 51, 52 y 57 de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, y además la información técnica contenida en dichos documentos corresponde a los bienes solicitados para las partidas 23 y 28 respectivamente, es inconcuso que se satisface el requisito solicitado en el punto 3.1 inciso C) de las bases concursales, toda vez que cumplió con la presentación de literatura técnica solicitada.

Sumado a lo anterior, la convocante argumenta que la accionante además presentó el informe NL-420712 emitido por NYCE laboratorios, S.C. que se encuentra dentro de la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., visible a folios 000544 al 000552 (000208 al 000216), del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa, en donde se certifican los elementos de prueba para el guante tipo II, cumpliendo con lo dispuesto con la NRF-114-PEMEX-2006, para la partida número 23.

Y por lo que hace a la partida 28, además de las documentales referidas, la ganadora incluyó en su propuesta, lo siguiente:

- Ficha técnica para guante tipo V, marca Zurive la cual se encuentra comprendida dentro de los folios 000420 y 000421 (000108 y 000109) del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa.
- Certificado 05753 folios 000431 y 000432 (000112 y 000113) del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa.

- certificado 05757 visible a folios del 000433 al 000441 (000114 a 000122) del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa.
- Certificado 05751 visible a folios 000442 y 000443 (000123 y 000124), del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa.
- Certificado 05752 visible a folios del 000444 al 000452 (000125 a 000133) del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa.
- Informe de pruebas NL-305412 visible a con folio 000453 y 000454 (000134 y 000135) del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa.
- Informe de NL305512 visible a folios del 000456 y 000457 (000137 y 000138) del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa.
- Informe de Pruebas 05749 visible a folio 000458 y 000459 (000139 y 000140) del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa.

En mérito de todo lo anterior expuesto, a juicio de esta Autoridad, resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

17.- Por último, esta Resolutora por cuestiones de técnica jurídica procede a analizar conjuntamente las manifestaciones de la accionante contenidas en el agravo segundo del escrito de ampliación de inconformidad de fecha 13 de noviembre del 2012, descritas en el inciso b), subincisos p y q, del numeral II del considerando quinto de la presente resolución en las que argumenta que la accionante no presenta para las posiciones 26 y 27 correspondiente al guante clase III de nitrilo, los informes de pruebas conforme se solicita en el numeral 9.1.2 de la norma NRF-122-PEMEX-2006, ya que solo incluye el documento con folio 000558 y 000565, al respecto dicha manifestaciones resultan infundadas por lo siguiente:

La convocante al rendir su informe circunstanciado descrito en el resultando

12 de la presente resolución acreditó para la posición 26, que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., incluyó en su propuesta técnica con relación a las manifestaciones en estudio, la siguiente documentación:

- Certificado NR-00111531, con sus respectivos informes de prueba en cumpliendo con la NRF-122-PEMEX-2006, tal y como se solicitó en las bases que rigen el procedimiento licitatorio de mérito, visibles a folios 000559 al 000562 (000221 al 000224), del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa.

Asimismo y por lo que hace a la posición 27, la convocante al rendir su informe circunstanciado descrito en el resultando 12 de la presente resolución acreditó que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., incluyó en su propuesta técnica con relación a las manifestaciones en estudio, la siguiente documentación:

- Certificado número MX-CUU-112, con sus respectivos informes de prueba en cumpliendo con la NRF-122-PEMEX-2006, tal y como se solicitó en las bases que rigen el procedimiento licitatorio de mérito visible a folios 000566 al 000569 (000226 a la 000229), del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa.

Resultando en consecuencia, igualmente infundadas las manifestaciones en estudio.

En mérito de todo lo anterior ha quedado acreditado que la empresa adjudicada sí cumplió con los requisitos solicitados por el Organismo Convocante PEMEX Refinación en el punto 3.1 de las bases de la licitación pública de mérito, por lo que la convocante evaluó la propuesta de la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1, incisos A), relativo a "Evaluación de requisitos técnicos", de las bases de la licitación pública de mérito, ya que verificó que los bienes propuestos por la empresa tercero interesada, cumplieran con lo solicitado con la versión final de las referidas bases, y por tal motivo resulta apegada a derecho la adjudicación que realizó Pemex Refinación a dicha oferta, por lo que

en el presente caso, dicha evaluación se efectuó en apego a lo que dispone el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en ese sentido, resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme en estudio.

En conclusión, y dado a que esta Autoridad no encontró acto alguno por parte de la convocante que contravenga la normatividad de la materia, al emitir el fallo del 18 de septiembre del 2012, lo procedente es con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicano y 67 de su Reglamento, declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

SÉPTIMO.- Por lo que hace a las manifestaciones de la empresa **ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** tercero interesada dentro de los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control los días 17 de octubre y 07 de diciembre ambos del 2012, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, esta Autoridad considera innecesario formular algún pronunciamiento al respecto, dado el sentido en el que se emite esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando quinto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; y 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad hecha valer por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.,** en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional abierta a la Participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector

público contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número **P2LI438015**.

SEGUNDO: Con base a lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme y tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Notifíquese a la inconforme de manera personal y por oficio a la convocante en términos del artículo 69 fracciones I inciso d) y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente y por rotulón a la empresa tercero interesada, toda vez que no señaló domicilio en el Distrito Federal donde reside esta Autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y último párrafo y 69 fracción II de la Ley en cita, para su debido conocimiento, y en su momento procédase a archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JORGE LUIS MEJÍA ALONZO

LIC. DIANA OROZCO AYALA
ELABORÓ

LIC. SALVADOR AYALA TAMAYO
REVISÓ

"En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 076/2012

**INCONFORME: GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

ACUERDO: CIERRE DE INSTRUCCIÓN

México, Distrito Federal, a 20 de marzo del 2013.

Visto para acordar en el expediente al rubro citado, y toda vez que no existen pruebas por desahogar ni diligencias pendientes por practicar; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; primero, segundo y octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del 2013; 62, primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3º, inciso D y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se dicta el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena el Cierre de la Instrucción en el expediente al rubro señalado, correspondiente a la inconformidad presentada por el **C. JUAN VARGAS PEREZ CARREÑO**, en representación legal de la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, y túrnense los autos para dictar la Resolución que proceda conforme a Derecho.

SEGUNDO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente en que se actúa, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.- Conste.

LIC. JORGE LUIS MEJÍA ALONZO

ELABORÓ

LIC. DIANA OROZCO AYALA

REVISÓ

LIC. SALVADOR AYALA TAMAYO

FECHA 26 DE MARZO DE 2013

EXPEDIENTE	INCONFORME	RESULTANDOS
B-IA. 076/2012	GVARGAS COMERCIALIZA DORA, S.A. DE C.V.	<p>PRIMERO.- Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando quinto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; y 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad hecha valer por la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional abierta a la Participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P2LI438015.</p> <p>SEGUNDO.- Con base a lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme y tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese a las partes para su debido conocimiento, y en su momento procedase a archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>
<p>Con esta fecha se procede a fijar la presente notificación en el rotulón de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, toda vez que la empresa ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A DE C.V., no señaló domicilio en el Distrito Federal donde reside esta Autoridad, misma que se procederá a retirar el 05 de abril del 2013, lo anterior, para debida constancia.</p>		

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. JORGE LUIS MEJÍA ALONZO

Elaboró: Lic. Diana Orozco Ayala

Revisó: Lic. Salvador Ayala Tarjano